TOMO LI — Montevideo, Lunes 29 de Abril de 1918 — Núm. 3676

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo enviado a la Honorable Asamblea General, relacionado con la forma de efectuar los nombramientos de los Directores y Subdirectores de los Institutos que dependen de la Facultad de Medicina.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 26 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de elevar a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley relativo al nombramiento de los Directores y Subdirectores de los Institutos que dependen de la Facultad de Medicina.

El proyecto establece que los Directores y Subdirectores de los Institutos serán designados en la misma forma como, — de acuerdo con la ley de Julio 11 de 1901, —se proveen las cátedras universitarias, vale decir, por concurso o por nombramiento directo, según lo determine el Consejo de la Facultad respectiva. El artículo 2.o, inciso 2.o de la ley de 1901, sólo exige para que sea posible el nombramiento directo que el Consejo sea citado expresamente y sea resuelto por las dos terceras partes de votos de los miembros presentes.

El proyecto adjunto respeta esos dos extremos, pero exige que el candidato tenga competencia notoria en las materias que digan relación con las investigaciones del Instituto o que haya publicado trabajos originales de indiscutible importancia. De este modo se completa la seguridad de que, tanto el Director como el Subdirector, serán, no sólo personas competentes, sino preferentemente especializadas en esas materias.

No encontrándose candidatos en esas condiciones, — y que hayan sido capaces de reunir un número tan considerable de voluntades, — se recurre al concurso, ya sea de méritos o de oposición, que en este caso, dada la especialidad de circunstancias, no puede presentar, — ni presenta, — los inconvenientes que se le pueden señalar cuando se adopta como norma general de conducta para el nombramiento de otros puestos de menor importancia y de otra naturaleza.

El proyecto ha considerado conveniente permitir la posibilidad de contratar en el extranjero especialistas de reconocida notoriedad, como un medio de dar impulso a la enseñanza, incorporando elementos de valer que traigan al país la experiencia adquirida en los grandes centros científicos del mundo.

Dada la naturaleza de las funciones que deben desempeñar los Directores y Subdirectores de los Institutos dependientes de la Facultad de Medicina, es conveniente determinar que sus funciones durarán un determinado número de años, que el proyecto fija en cinco años, — que son lo suficientemente largos para que una persona pueda desarrollar en ellos un plan general fijado de antemano, demostrando al mismo tiempo que dedica todos sus esfuerzos para mantener al Instituto al corriente de los nuevos descubrimientos científicos que se vayan realizando.

La reelección está permitida por períodos, también limitados, siempre que las autoridades directivas de la Facultad de Medicina consideren que el funcionario ha demostrado en el desempeño de su cargo méritos bastantes para ello.

Aprovecho la oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

(Carpeta número 393|918).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los cargos de Director y Subdirector de los Institutos que dependan de la Facultad de Medicina se proveerán en la misma forma que para la provisión de las cátedras universitarias establecen los artículos 2.o y 3.o de la ley de Julio 11 de 1901.

Art. 2.o La disposición del artículo anterior no será aplicada en el caso de que el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, con aprobación del Poder Ejecutivo, resolviera contratar en el extranjero algún especialista de reconocida notoriedad.

Art. 3.o El nombramiento directo permitido por el artículo 2.o de la mencionada ley de Julio 11 de 1901 sólo será admitido, — tratándose de Directores o Subdirectores de Institutos, — cuando el candidato tenga una competencia notoria en las materias que digan relación con la gestión científica del Instituto o haya publicado trabajos originales de indiscutible importancia.

Art. 4.o Los Directores de Institutos serán a la vez profesores titulares de las asignaturas que en dichos Institutos son objeto principal de estudio, y durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser nombrados de nuevo por períodos sucesivos de cinco años, siempre que el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina así lo resolviera, fundándose en los méritos adquiridos por los mismos durante el o los períodos anteriores.

Art. 5.o Los Subdirectores de los Institutos serán, a la vez, profesores agregados de la asignatura a cargo de los Directores, y durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por períodos sucesivos de tres años, siempre que, — previo informe favorable de los Directores respectivos, — el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina así lo resolviera, fundándose en los méritos adquiridos en el desempeño de sus funciones.

Art. 6.o Los contratos que pudieran realizarse con algún especialista extranjero no tendrán nunca una duración mayor de cinco años, aunque podrá ser renovado por períodos iguales o menores de tiempo, cuantas veces el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina lo creyese necesario.

Art. 7.o Los Directores de Institutos no podrán desempeñar simultáneamente ningún otro cargo público remunerado, a no ser a título de comisión temporaria, y siempre que ese nuevo cargo se relacione con sus funciones ordinarias en los mismos Institutos.

Art. 8.o Los Subdirectores de Institutos sólo podrán acumular algún otro cargo público remunerado, cuando el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina juzgare que esa circunstancia no obstará al buen desempeño de las funciones ordinarias en dichos Institutos.

Art. 9.o Deróganse todas las leyes que se opongan a la presente.

Art. 10. Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Industrias

Resolución. Sustituye los precios para la venta de jabón que fueron aprobados por resolución de 7 de Marzo del corriente año y ratifica los señalados para la venta de velas.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 24 de 1918.

(Carpeta número 341|1918).

Vista la precedente nota de la Sección Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores dando cuenta que los representantes del gremio de jaboneros le han hecho saber que, dada el alza en plaza de los precios de la soda cáustica, la resina y el sebo, no les es posible continuar vendiendo sus productos por el precio establecido en el convenio que firmaron en 22 de Febrero último, pues ello les representaría una pérdida efectiva de siete pesos por cada cien kilos de jabón en término medio;

Atento a que la referida Sección Co-

mercial, después de cambiar ideas con los recurrentes, propone, de acuerdo con ellos, la modificación de los precios establecidos en el expresado convenio de 22 de Febrero del corriente año, aprobado por resolución de 7 de Marzo último, en cuanto se refieren al jabón, ratificando los precios fijados para las velas; y solicita, a la vez, se gestione del Ministerio de Relaciones Exteriores la compra en Norte América de mil tambores de soda cáustica y dos mil barricas de resina marca H., dada la carencia en plaza de estas materias primas,

SE RESUELVE:

1.o Sustituir los precios para la venta de jabón aprobados por resolución del 7 de Marzo del corriente año por los siguientes, que regirán hasta el día de la llegada al país de la soda cáustica que por intermedio del Gobierno se ha comprado en Norte América y de una cantidad de resina que los interesados han solicitado en compra en fecha reciente:

Jabón estampado, a $ 25.00 los 100 kilos.

Jabón Marsellés, a $ 23.00 los 100 kilos.

Jabón Vapor, fino, a $ 23.00 los 100 kilos.

Jabón Vapor, común, a $ 17.00 los 100 kilos.

Jabón Vapor, veteado, a $ 17.00 los 100 kilos.

Jabón amarillo, común, a $ 19.00 los 100 kilos.

Jabón amarillo fino, a $ 19.00 los 100 kilos.

Jabón blanco, fino, a $ 20.00 los 100 kilos.

2.o Ratificar el precio fijado en el convenio de 22 de Febrero del año en curso para la venta de velas.

3.o Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores para gestionar de quien corresponda las facilidades solicitadas, quedando a cargo de la Sección Comercial todo lo que se relacione con el cumplimiento de los compromisos que contraigan los interesados en mérito de lo que se expresa en la precedente nota, siendo de cuenta de los mismos los gastos que se originen por las gestiones que sea menester hacer para la adquisición de la soda cáustica y la resina.

Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores con agregación de una copia auténtica de la nota que motiva la presente resolución y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

BALTASAR BRUM.

Resolución. Declara que alcanzan a los aparatos destinados a ensilaje de forrajes las franquicias concedidas por las leyes de 6 de Mayo de 1911 y 11 de Enero de 1912.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 23 de 1918.

(Carpeta número 823|1917).

Vista la gestión iniciada por los señores Horacio Ellis y Cía., para que se decrete, con carácter general, la libre importación de los aparatos destinados a ensilaje de forrajes, a fin de abreviar los trámites que, a su juicio, obstaculizan la importación de dichos aparatos;

Oídas la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, la Dirección General de Aduanas y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno;

Vistos: Que la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, al emitir su opinión, manifiesta que, a su juicio, no procede lo solicitado, por cuanto la ley de Enero 11 de 1912 hizo general para la maquinaria agrícola las franquicias de la ley de 6 de Mayo de 1911, que sólo amparaba a determinadas máquinas e implementos; y el Poder Ejecutivo, al reglamentar la primera, con fecha 14 de Septiembre de 1912, estableció, como única obligación para los importadores de las máquinas no enumeradas en la ley de 6 de Mayo de 1911, la presentación de una solicitud al Ministerio de Industrias, práctica que se ha venido siguiendo por los importadores de maquinaria agrícola, sin que hasta la fecha se haya obstaculizado por ese motivo el despacho libre de las mismas, en forma tal, que haya contrariado el propósito de las leyes precitadas;

Que la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con la División de Contralor, entiende que el "silo" no es una maquinaria, sino simplemente un aparato auxiliar de la agricultura, y que, por consiguiente, no corresponde las franquicias que se han venido otorgando por el Ministerio de Industrias para aparatos similares;

Considerando, con el Fiscal dictaminante: Que las franquicias que acuerdan las leyes de 6 de Mayo de 1911 y 11 de Enero de 1912 deben hacerse extensivas para los "silos", por tratarse de aparatos que, si bien no se les puede clasificar de máquina agrícola, bajo el punto de vista de la producción agrícola y de la ganadería, no son otra cosa que medios y utensilios concurrentes a la obtención de resultados definitivos de valor apreciable en cuanto a su rendimiento, llámeseles máquinas o aparatos auxiliares de la agricultura;

Considerando: Que la declaración especial para la libre importación de "silos", a que aluden los interesados en su solicitud, no es necesario hacerla en el caso ocurrente, por cuanto, estando comprendida la franquicia aduanera que les asiste en las dos leyes citadas, debe tramitarse su libre despacho con arreglo a los términos y con sujeción a los requisitos establecidos en el decreto reglamentario de 14 de Septiembre de 1912, esto es, presentando, en cada caso, la respectiva solicitud ante el Ministerio de Industrias;

Por todo lo expuesto precedentemente,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que alcanzan a los aparatos destinados a ensilaje de forrajes las franquicias concedidas por las leyes de 6 de Mayo de 1911 y 11 de Enero de 1912.

2.o No hacer lugar a lo solicitado respecto de la declaración especial para la introducción de "silos" que pretende la firma recurrente, debiendo, en cambio, solicitar en cada caso el libre despacho con sujeción a lo que preceptúa el decreto reglamentario de 14 de Septiembre de 1912.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Instituto de Química Industrial — Informe sobre el estado actual de las industrias productoras de glicerina en el país.

—Al Ministerio de Hacienda—Vuelve, informada por la Inspección de Minas e Industrias, la solicitud número 2 de los señores Elezagaray y Elizalde, relativa a la inspección de los materiales detallados en la misma.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Vuelve la solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes pidiendo autorización para vender a la Compañía del Gas 600 barricas de portland.

—A la Contaduría General — Pasa la rendición de cuentas presentadas por la Sociedad Fomento de Aiguá correspondiente al subsidio acordado para la exposición celebrada en Diciembre próximo pasado.

—Al Ministerio de Hacienda — Vuelve, informada por la Inspección de Minas e Industrias, la solicitud número 31 de los señores Metzen, Vincenti y Cía., relativa a la inspección de materiales detallados en la misma.

—A la Comisión Oficial de Distribución de Semillas—Cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay de $ 132.90 del mes de Febrero próximo pasado.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 27 de Abril de 1918

Trámite judicial — Cinco providencias en causas criminales consultadas.

Definitivas — Tres recursos de casación: uno por homicidio, otro por hurto y otro por desacato.

Trámite administrativo — Diez y siete solicitudes de libertad condicional y anticipada tramitadas. Consulta telegráfica del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Certificados de revisación de los protocolos del escribano Máximo R. Anastasía, de Treinta y Tres, correspondientes a los años 1912, 13, 14, 15, 16 y 17.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 14. Relaciones quincenales recibidas, 19. Oficios librados, 11. Legalizaciones, 6. Expedientes entrados: judiciales, 1; ídem administrativos, 6; ídem en consulta, 21. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 13; ídem administrativos, 5.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite — Santiago Pereyra con los herederos de Astrogildo de los Santos y Guillermina Pereyra de Mello. Modesto Ipar con Juan Guist Ralph y Alfredo Horne Lavalle. Ana Joaquina Carpes con Gerónimo Leal. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite — Tres en causas criminales. Lorente y López José, concordato. Errandonea Pascual con Arturo Vierlich y Cía. Buxareo Teodoro con Mañé y Cía. Un sumario de Aduana. Un oficio del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. De Olivera María Jesús, auxiliatoria de po-

breza. Zenatti Domingo, medidas preparatorias, incidente en el legajo de prueba. Boero Telma, disenso. González Juan Lorenzo, sucesión.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite — Banco de Crédito contra la sucesión de Eduardo S. Casanova. Guillermo West contra Antonio Llambías de Olivar. Francisco Pérez Vila contra Juan Carlos Ronulo y Alfredo Antonio Pirrosi. María Margarita Narizano contra Francisco Amelio Murialdo. Manuel Espalter contra Alfonso de Salteráin. Ciudadanía Luis Panizza. Concurso Alejandro Malcoln. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno en autos sucesión Carolina Santana y Bauzá. Sucesión Manuel Melgar. Ramón Lamadrid contra Conrado Pujol, tercería María Delfina Velazco, incidente Francisco Palomino Zipitría. Adolfo Nijón contra la Sociedad Molinos Harineros del Uruguay. Eduardo Aliseris contra la sucesión de Antonio Marencó. Sucesión Isidra Santina de Carlevaro. Banco de la República contra la sucesión de José Román Mendoza. Sucesión de Antonio Feliciano Martorell. Delfina Rocca de Gandolfo. Sucesión Manuel Gradín. Gerónimo Piñeyro y Carlos Gradín. Sucesión Joaquín Más Piera. Enriqueta Bardozano y otros contra la sucesión de Nicolás Delfino. Sucesión Ricardo Comunión Vázquez. Ciudadanía Domingo Deghy. Sucesión Jaime Colmar. Ciudadanía Francisco Dirocia.

Interlocutorias — Sucesión Félix Brindisi. Sucesión Saturnina Hernández de Masaguez. Paulina Gotta de Ramos. Sucesión Antonio Leites y Meneses. Sucesión Agustín Ruano. Sucesión Francisco Latorre. Ciudadanía Eugenio Ormenese. Sucesión Eliseo Borrazás.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite — Suc. de María R. R. de Sandin. Eufracia D. González. Suc. de Pablo Hernández. Enrique Epifanio. Eduardo de Castro con Roger Harispuro. Suc. de Jaime Tomas. Banco Hipotecario del Uruguay con Juan F. de la Bandera. Banco Hipotecario del Uruguay con sucesión de Inocencio García y Silva. Suc. de Antonia V. de Marchesano. Suc. de Marcial Cedrés y otra. Suc. de María D. de Mujica. Suc. de Salvador M. Platero, incidente. Carmen T. de Sadaga. Abelardo Ubesin con Juan C. Paiva. Elvira F. de Gesto. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Test. de José Garibotto. Banco Hipotecario del Uruguay con Marcial Iglesias. Ildefonso Elizalde con Antonio Alvez Ferrería. Suc. de Federico Mezzetta. Suc. de Serafín González, incidente. Pedro Vázquez con Adolfo Eatsman. Suc. de Tomás Migone. Teresa D. de Gargaglione.

Interlocutorias — Juan Sico con Pedro Valls. Suc. de Clemente Villalba y otra, incidente.

Definitivas — Raquel Gadea. Sucs. de Carmen S. de Petraglia y otros. Suc. de Francisco Pirón. Banco Hipotecario del Uruguay con Arturo Carbonell y Migall. Dolores B. de Fregeiro.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 27

Trámite — Suc. Catalina Beltrame de Robella. Intestado, Jorge Magallanes. Testamentaría de Graciana Topino de Mignone. Suc. Isabel Leonchini de Urci. Testamentaría Manuela Ana Freire. Testamentaría Basilisio Saravio. Suc. Luis Buschiazzo. Cazot de Ríos Herminia Blanca con suc. Luis Cazot (2). Sucesiones Baltasar Fognochi y Elvira Fognochi de Busto. Santiago D. Pintos con Miguel F. Salbat. Leocadio J. Caldeiro con Federico Forella. Suc. Juan Bordachar. María Díaz de Llosas y otros, tercería en autos Arturo G. Llosas. Suc. Bernardo Arrien de Howard. Sucesiones Zacarías Zino y Magdalena Donatti y otros, pieza separada relativa al incidente Isabel Zino de Espinosa. Juan Coles con Alberto B. Pintos (2). Suc. José Arturo Tavolara. Testamentaría Dolores Delfino de Tavolara. Suc. de Bernardo Laborde. Suc. Antonio Echeverría de Mariescurrena. Doctor Rómulo H. Silva con los que se consideren con derechos a unas sobras de campo situado en Flores, 2.a sección judicial, prescripción. Suc. Juana Bonnecarrere de Valerí. Josefina Tremoleras de Soler con Carolina Palomeque de Razzetto (hoy su suc.) Antonio Mondelli, por sus hijos menores. Estela Casal de Potrié con su esposo Enrique Potrié. Rosalía Tomasa Munsch de Barloco, por sí y sus menores hijos, y otros. Testamentaría de José Roybal o Ruibal y sucesiones de Isabel Picallo o Picayo y Manuel Cartamil. Isidoro Alpina, intestado. Zulema Pagalday con Bautista Pagalday. Suc. de Pedro Degiovanangelo. Sucs. Fermiano Gonzalbes de Trinidad y de Francisca Moreira. Pedro Rijo con Luciano Macedo. Concurso Juan José Fernández. Marcelino Ríus, auxiliatoria de pobreza para litigar con suc. Aníbal José de Souza. Suc. Alberto Zorrilla. José Tonelli, con los que se consideran con derecho a un terreno situado en Colón, 9.a sección de este Departamento, prescripción. Suc. Catalina Ilarregui de Berninzoni. Testamentaría José García y Negreira. Lola, Rosa y Ema y Agustín Cagnette. Suc. Margarita Bordenave de Laborde. Sucesiones de Pedro Mesorio y Amanda Mesorio. Sucesiones de José Socias y Ramón y Josefa Socias y Romeu. Suc. Florentina Sequeira. José Ramón Lema Rodríguez. Suc. Rosalino dos Santos con suc. Alejandrina dos Santos de García Vior.

Interlocutorias — Zenona Martín de Esteves y otros. Suc. Antonio Lanfranco. María López de Echevest. Juan Coles con Alberto Pintos. José Zanoniani (hijo) con la suc. Eliseo A. Antúnez Maciel. Testamentaría Jorge García.

Definitivas — Suc. Noé Compagnoni o Compagnone.

Elcy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 27

Trámite — Esther Trelles contra el Estado. Luis T. Pitzer, denuncia de mina de turba. Eduardo Cooper e hijo contra el Estado. Jesús Umérez, denuncia la mina "La Constancia". Dirección General de Aduanas contra Moretti Hermanos. Luis T. Pitzer, denuncia mina número 2. Francisco Lébano y otro, denuncia de mina. Felipe Prieto con el Estado. Eduardo G. Arisa, denuncia. Luis T. Pitzer, denuncia mina número 5. Teófilo Sánchez Carballo, denuncia la mina "San Pascual". Francisco Welker Aguirre, denuncia la mina "Ariel". Arturo Corta con el Fisco.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite — Scott y Bon, de Nueva York con la Asociación Fraternidad. Servando Ayala con Alberto E. Silva y otro. Servando Ayala con Manuel Pombo y Calvo y otro. Rabe, Walder y Cía. con Antonio Leys. Pons Hnos. y Esteve con Zacarías Alambarri. Victoria T. de Crubellati, proponiendo concordato preventivo judicial. Roque Cazaux Hnos. con Francisco Parodi (e Buzzetti, tercería Juan Toniello. Pesquera y Cía. con Carlos Garrone. Constancio Sapelli con Carlos Garrone. Nelson Carasco con Urgel y Talento. José Rodríguez con Carlos Camuratti. Evans Thorton y Cía. con Vicente Zunino Rosas y otro. Muscetti, Guichón y Cía. con José Facal. Joaquín Martins y Cía. con J. Stagnaro Hnos. 3los Patrone, matrícula. José F. Revetria, ídem. A. M. Fernández y Cía. con José M. Garmendia. Vicente León López, proponiendo concordato preventivo judicial. Ibarra y Cía. con Bernardo Seoane. Cristóbal Ardello, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan Pigni. Ubaldo Pérez con Juan B. Cantoni y otros. Gabino Maeso con Eduardo Petillo, tercería Ibarra y Cía. Ernesto Quincke con Esteban Garese. Peluffo y Cía. con Fernando Bottari. Carnelli y Cía. con Ramón Maruri. Trabucati y Cía. con José M. Garmendia. Razzetti Hnos., proponiendo concordato preventivo judicial, incidente Artigue y Cía. Ambrosio Giz Gómez y Cía., proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Ambrosio J. Gómez. Andrés Podestá y Cía. con Collazo y Fantoni. Andrés Fernández, matrícula. Ignacio Costa con Raúl Alvarez Aguiar. José Souto con Fontans, Aldao y Cía., terc. Emilia Górdon de Fontans. Felipe S. Murissich con Adolfo Artagavytia (hijo), y otro. Correa e Izmendi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Oficio de la 3.a sección de policía de la Capital, José M. Díaz, quiebra. Rabe, Walder y Cía. con Luis M. Hugo. Pedro Juri, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Lorenzo Zabaleta y otros. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía., con Antonio Pisciotano. Novo, Cerro, Agistinelli y Cía. con Victoria T. de Crubellati.

Interlocutorias — Francisco Ferrara, quiebra. Agustín S. Bianchi y Cía. con Juan Luis Preti, tercería Ana María Repetto de Gianelli. Oficio de la Alta Corte de Justicia en autos "Banco de la Nación Argentina con Camilo Guani y otro". A. M. Fernández y Cía. con José M. Garmendia. Ubaldo Pérez con Ramón Fernández.

Definitivas — Pedro Duque Saavedra, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Bernardino Ayala (hijo) y Juan M. Fauque. Tomás Bertonasco, quiebra. Antonio Libet, matrícula.

Libros rubricados — Miguel Aguirre, 3. Enrique Rinaldi, 4. Macarar y Sardía, 1. Repetto, Vega y Cía. 4. Moor, Bros y Cía., 1.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite — Banco Español del Río de la Plata con Rafael Méndez Rodríguez. Ilio García con Urta y Compañía y Carmen S. de Urta. Oficio número 935 del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno librado en los autos caratulados Sáa y Compañía con Bautista Galletti. Favaro y Espiell con Miguel J. Salomón. Sucesión de Carlos Ott con Pablo Bouvet y F. Avegno de Avila. Tomás Faccio, concordato preventivo extrajudicial. Luciano Laporte con Angel Solla. Miguel Noli con Angel Noli (hijo). Manuel San Román,

Gerónimo Ramos, José San Román y Leopoldo Migone con Vidal y Battestin. Oficio número 986 del Juzgado Letrado de Instrucción de tercer turno en autos "Denuncia formulada por Juan Carlos Granara". Exhorto del señor Juez Federal de la Capital de la República Argentina en autos "Ricardo Herrera Risso con Díaz, Aznárez y Compañía". Carrau y Compañía con Rafael E. Machin. Ricardo Rodríguez con Jesús Viera. Esperón y Corbal con Rosendo Martínez. Camila Espillar con Juan Giribaldi Heguy. Esperón y Corbal con José M. Galán. Banco Popular del Uruguay con Ricardo Penino y Tomás Penino (hijo) y Compañía. Hossein Buezzedin contra Emilio J. Neffa. Repetto y Graffigna contra Juan Introini. Tomás Faccio, concordato preventivo extrajudicial. Domingo Rilla con Ramón Moreira. Pesquera y Compañía con Santiago Lavignase. Banco de Crédito, inscripción de Estatutos. Eugenio Bazerque y Compañía con Héctor Mayol. Pons Hermanos y Esteve, solicitando se haga una notificación a Pablo Paladino. Banco de Crédito con Angel M. Paternostro y Angel La Cava. Alfredo L. Varela con Augusto M. Poyet. Barraca Cooperativa con Manuel Silveira. Banco de Crédito con Juan Welker y Ramón G. Saldaña. María S. de Abal, matrícula.

Interlocutorias — Pascual Guarino, concordato extrajudicial. Mario Jorge Ramos Sala solicitando la inscripción de su emancipación en el Registro Público de Comercio. Luciano Laporte con Angel Solla.

Definitivas — Manuel Casás, matrícula. Antonio Bredón con Francisco Romero.

Libros rubricados — Viuda e hijos de Juan J. Aguerre, 7. Ernesto Gessell, 1. Alberto Berrutti y Cía., 2.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite—E. González Cortezón con C. Cortezón Romero, divorcio. Valerio Marcos Peroti, incapacidad. Félix A. Bagnuoli y otra, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas. Josefa Pérez de Rey con Juan Rey Varela. Oficios del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno números 413 y 418. Banco Popular del Uruguay con B. Malvín Avellanal. Miguel A. de la Anty, incapacidad. Francisca P. García del Valle con F. Quintela Borques. Josefa Pose Novo con Daniel Grecco. Raimunda Gutiérrez con Cecilio Robledo, divorcio. Angel D'Ottone, auxiliatoria de pobreza. Pura C. de Ifrán, incapacidad. Clara Aladio con Francisco Salvador Di Mattia, divorcio, incidente. Neria Fleitas de Di Pizzo, auxiliatoria de pobreza. Salvador Costa con Pablo Varzi. Sara Puyo con José Fernández, divorcio. Nieves Delgado con Rafael González, divorcio. Genaro Ruggiero con Rafael Alonso. Luis Bataglieri con Justiniano Gregorio. Martín Abeleyra y otros contra Juan C. Maeso y otra. Ester Clara Bica con Mario E. Sierra. Lisandro Rodríguez con Manuel Otero. Constancia Urta y Roca con José Paoletti. Juan Soma, incapacidad. Concepción Singer con Pedro Merlo. Anaciorena B. de Badano contra Pedro Bernini y Antonio Mezzetta. Raúl Adami Casaravilla con Antonio F. Presto y suc. Juan Ricardo Brasi. Carlos D. Schiaffino, auxiliatoria de pobreza. Mario Espinosa y otra, entrega de una menor. Mayo Estévez contra Cayetano Piamataro. Ernesto E. Dickinson contra Plácida Palmer. Alberto Amespil, concurso voluntario, dos providencias de trámite. Inés Martínez Figueroa con José Figueroa. Celina Roselló de Olivera, auxiliatoria de pobreza. Josefina Bonfiglio con José Fernández. Leonidas A. Vernengo, sucesión. Concepción Comesaña con Carlos Alliot, divorcio. Albina Penino contra Gabriel Muníz, divorcio. José Lasalbia, incapacidad. Fortunata Eustaquia Baños con Fausto Castaño, divorcio. Agustín Capurro y otra, sucesiones. María Tabó con Enrique Blanco. Zoilo L. Pinela con Luciano e Higinio Rodríguez. Domingo Zenatti con Dominga Cabral, divorcio. Leocadio Paz, medidas preparatorias. Zenón de Tezanos (hijo), con Dolores Barbot. Pascual y Luis Rossi, sucesiones. Nicolás Stipanicic con Segunda Cabrera, divorcio. Alfredo Navarro con Pedro C. Helguera.

Interlocutorias — Engracia Irisarri de Martínez con José C. Sánz. Dolores Bartón de Amespil con Guillermo S. Amespil.

Definitivas — María E. Rojas con Luis Berlano, divorcio. Florinda Panizza con José G. Espina, divorcio. Juan Lorenzo con Próspero de La Casa. Bautista Hospitaleche, suc. Francisco Lusari y otra, sucesiones José Airchero con Dolores Figueredo, divorcio.

Reservadas—Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite—Carroselli Juan, ciudadanía. Fiorina José, ciudadanía. Giovanetti Santiago, ciudadanía. Piantelli Inés con Angel Pozolli, divorcio (3 providencias). Egheracdher de Devant Felipa con Pedro Salvo y Cía., cobro de pesos. Pariggi de Dotta con Francisco Dotta, divorcio. D'Amico Constantina con Cándido Soto, divorcio. Nobile Feliciana con Eduardo Soriano, divorcio. Silveira Justa, inscripción en el Registro del Estado Civil. Risser María Ana con Bernardo Jacobs, divorcio. Ghiena Juan con la Empresa del Ferrocarril Central, daños y perjuicios. García Carlos con Carlos Vallaro, reconocimiento de firma. Badía Carmen y Honoria, auxiliatoria. Cidantes Eduardo, auxiliatoria. Etchegoncelahay Catalina con Pedro Pacheco, divorcio. Renau Ana con Enrique Dachs, divorcio. Mouni Florentina, incapacidad. Albarado Tula con Naum Rosemblat, rescisión de contrato. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Eduardo Jansens, cobro de alquileres. Cuello Silveria, auxiliatoria. Bruzza Vicente, menor. Mosquera Manuela con Santiago Sixto Causillas, divorcio. Losada Antonio con "La Transatlántica", daños y perjuicios. Clark Arturo H. con Ignacio Arcos Pérez, cobro de pesos.

Interlocutoria—Perli Antonia con Francisco Pons (hijo), divorcio.

Audiencias—Dos.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 27 de Abril de 1918

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente y alrededor de la República. La temperatura sube lentamente en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 24 y 11; Punta del Este, 21 y 15; Rocha, 22 y 11; Melo, 23 y 7; Rivera, 23 y 9; Paso de los Toros, 23 y 8, y Fray Bentos, 20 y 11. Dominan vientos suaves del Oeste con velocidades horarias de 8 a 12 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y calma en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 211 kilómetros. Cielo, en general, despejado y nieblas bajas. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 763.70.

Temperatura: Normal 19°30, a la intemperie 22°00; máxima 24°50, a la intemperie (sol) 24°40; mínima 11°40, a la intemperie 13°00.

Viento Oeste., 10 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 22 kilómetros a las 13 y 15.

Tensión del vapor de agua: 14.70. Humedad relativa o|o: 88.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1.05 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 27 de 1918.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie S

Pesos		Por ciento
2.000	para el 29 de Abril. .	96 50
2.000	ídem ídem	96 50

Segunda rueda

Deuda Consolidado

Pesos		Por ciento
4.700	para el 29 de Abril. .	66 50
4.700	ídem ídem. . . .	66 50
2.350	ídem ídem.	66 50
4.700	ídem ídem.	66 60
4.700	ídem ídem	66 60
4 700	para fin de mes . . .	66 70
4.700	para fin de Mayo . .	64 40
4.700	para fin de mes . . .	66 90
4.700	ídem ídem.	67 —
4.700	ídem ídem. . . .	66 90
9.400	ídem ídem.	66 90
9.400	para el 29 de Abril. .	66 90
	Empréstito de Conversión	
1.865	para el 29 de Abril. .	88 —
	Deuda Interna 1916	
15.000	para fin de Mayo . .	99 50
5.000	ídem ídem.	99 50
5 000	ídem ídem.	99 50
20 000	para fin de mes . . .	98 80
	Títulos Hipotecarios serie P	
5 000	para el 29 de Abril. .	95 70
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1.000	para el 29 de Abril. .	95 50
5.000	ídem ídem .	95 60
	Títulos Hipotecarios serie R	
1.000	para el 29 de Abril. .	95 50
	Títulos Hipotecarios serie S	
9.000	para el 29 de Abril. .	96 40
5 000	ídem ídem.	96 40
4.000	ídem ídem.	96 40
5.000	ídem ídem.	96 50
5.000	para fin de mes.. . .	96 50

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

22.a SESION ORDINARIA

ABRIL 22 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor representante don L. Enrique Andreoli, referente a provisión de empleos públicos.
4—Integración de Comisiones.
5—Mociones de preferencia.
6—Aclaración solicitada por el señor representante doctor García Morales respecto al criterio de la Mesa sobre la inclusión de las pensiones en la orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

7—Pensiones.
8—Contribución Inmobiliaria. Contribuyentes morosos. (Discusión general).

1—En Montevideo, a los veintidós días del mes de Abril del año mil novecientos dieciocho, siendo las dieciséis horas treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bélinzon, Beltrán, Bethencourt, Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Borrás, Bruno, Cabrera, Calo, Carvallido, Caviglia, Colistro, Cortinas, Dufour, Escudero, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, Fleurquin, Garat, García Morales, Gutiérrez, Haedo Suárez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Negro, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pelayo, Percovich, Piedra Cueva, Pintos, Pittamiglio, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Juan), Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salteráin, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Vianna, Viera y Zeballos.
Total: 89.
Faltan:
Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Bonnet, Búrmester, Carnelli, Lorenzo y Lozada, Moreno, Navarrete, Paullier, Pérez, Ramasso (don Ambrosio), Ramírez y Muñoz.
Total: 11.
Sin aviso, los señores representantes: Barreiro, Bazet, Berro (don Aureliano), Buero, Canessa, Capillas, Del Campo, Enciso, Etchevest, Gilbert, Icasuriaga, Mora Magariños, Pan, Ponce de León (don Luis), Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Saavedra y Vidal.
Total: 18.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Comisión de Peticiones informa el proyecto que acuerda aumento de pensión a la viuda de Julio Herrera y Reissig y en los petitorios de doña Paula Castro de Lura, Clemencia Recayte, Manuela Doldán de Costa e Irma A. Ferrando."
—Repártanse.
"El Comité de la Caja de Jubilaciones Civiles devuelve informadas las siguientes solicitudes: Juan Carlos Pérez, Doroteo E. Gordillo Díaz, Nicolás Horts, Hortencio Bonafoz, Pedro Brusa, Cupertino Rodríguez Baz, Rodolfo B. Viera, Plácido Macchi, Gustavo Moriceau, José Sanguinetti, Abelardo C. Nogueira, Juan A. Luque, Silvano Sánchez, José Puyo Dol y Enrique Carril y Zás."
—A la Comisión de Peticiones.
"El señor Ireneo Machado solicita se le conceda plazo para acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones Civiles."
—A la misma Comisión.
"Los siguientes señores solicitan cómputo de servicios: Esteban Larbiouse, Braulio García, Francisco González, José Tavolara, José García y varios carteros de servicio de Montevideo."
—A informe de la Caja de Jubilaciones Civiles.
"Doña Josefina Régazzone de Silveira solicita cómputo de servicios escolares y las señoras Mercedes Avila de Laguna, Juana M. Corbo y Lía Acuña de Gagliardi, María E. Cao de Berenguer."
—A la Comisión de Peticiones.
"Don Carlos A. Peñino, Director de la "Oficina de la Prensa", solicita subvención."
—A la misma Comisión.
"El Director y profesores del Liceo de Paysandú adhieren al proyecto del señor representante don Simón Amighetti sobre pensión a la viuda e hijos de don José Alassio."
—A sus antecedentes.
"El Actuario y el Alguacil del Juzgado Nacional de Hacienda presentan una exposición relativa al proyecto que modifica el artículo 10 de la ley de Presupuesto sobre emolumentos de los Actuarios."
—A sus antecedentes.
"El señor Alberto E. Marak solicita aumento de sueldo."
—A la Comisión de Presupuesto.
"Doña Clara M. del Busto solicita aumento de sueldo."
—A la misma Comisión.
"Las siguientes señoras solicitan despacho de sus petitorios anteriores: Rosa y Sofía Prat, María Alberti de Reissig, Rufina Gutiérrez, Adelina Simoné de González y Agustina Leindekar."
—A sus antecedentes.
"Los señores representantes Arias, Aubriot, Albín, Alburquerque, Schelotto, Rossi, Martínez Thedy, Schinca, Joanicó, Ramasso (don Juan), Infantozzi, García Morales, Bélinzon, Mibelli y Ferrería presentan mociones de enmiendas al Presupuesto Municipal."
—A la Comisión de Presupuesto.

3—"El señor representante don L. Enrique Andreoli presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, acuerdan y

DECRETAN:

Artículo 1.o En todos los casos de provisión directa de empleos en la Administración Pública deberá llenarse el requisito de un concurso de competencia, ante el Tribunal compuesto de cinco ciudadanos especializados en materia administrativa.
Art. 2.o Las vacantes que se produzcan en todas las ramas de la Administración se llenarán por riguroso ascenso, debiendo tenerse en cuenta la antigüedad, idoneidad y conducta de los funcionarios.
Art. 3.o No podrá ser llenado en lo sucesivo ningún empleo vacante que no corresponda a funciones absolutamente indispensables.
Art. 4.o El Presidente de la República y el Consejo Nacional deberán regularizar, ordenar y relacionar en sus respectivos presupuestos, a someter a la sanción legislativa, los sueldos de todos los empleados de la Administración.
Art. 5.o Se establece como remuneraciones mínima y máxima los sueldos de cuarenta y cuatrocientos pesos mensuales, respectivamente.
Art. 6.o Las excepciones de las reglas que impone esta ley se determinarán por leyes espciales.
Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 22 de 1918.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El artículo 81 de la Constitución vigente faculta al Presidente de la República para proveer los empleos civiles y militares, con la sola limitación de solicitar el acuerdo del Senado o de la Comisión Permanente, hallándose aquél en receso, para los enviados diplomáticos, coroneles y demás oficiales superiores de las fuerzas de mar y tierra. La misma facultad general se establece para el Presidente de la República en el artículo 79, inciso 11 de la nueva Constitución, que entrará a regir el 1.o de Marzo de 1919, y en el segundo párrafo del artículo 97, para el Consejo Nacional de Administración. La excepción del artículo 81 de la actual Constitución subsistirá en el nuevo Código para los nombramientos de coronel y demás oficiales superiores (artículo 79, inciso 3), y para los jefes de misión diplomática (artículo 79, inciso 14).
Los nombramientos generales quedan, pues, librados a la espontánea decisión del Presidente de la República y del Consejo Nacional de Administración en el nuevo régimen, continuándose el procedimiento seguido en la actualidad por el Poder Ejecutivo. Sin pretender acercenar facultades, entiendo que la ley debe complementar las disposiciones constitucionales que autorizan la provisión general de los empleos civiles y militares encomendados al Presidente de la República y al Consejo de Administración, de manera que el fin primordial de las designaciones responda a las condiciones particulares de cada empleo y a las exigencias del buen desenvolvimiento de todos los servicios públicos. Los procedimientos conocidos en una larga actuación administrativa, desde la independencia de la Nación, aconsejan la implantación de nuevos sistemas de nombramientos, que permitan, que interesen

y hasta que estimulen la intervención de los ciudadanos más idóneos, más competentes, más capaces para la provisión de los cargos oficiales. Hasta hoy ha imperado, salvo muy raras excepciones, un criterio antidemocrático y antirracional en la provisión de vacantes en el escalafón administrativo, extremándose la nota con actos de favoritismo odiosos, que matan todo espíritu de iniciativa y fomentan el desaliento, en los casos de interrupción de ascensos, a la vez que perjudican en forma grave a la propia Administración, sobre todo si las designaciones recaen en personas que no reunen las condiciones de competencia necesaria para el regular desempeño de las funciones llamadas a ejercer. De conformidad con el precepto constitucional, el Presidente de la República o el Consejo Nacional deben realizar los nombramientos. Pero el buen nombre del país y el de la propia Administración reclaman la sanción de un trámite previo, que ponga a salvo de procedimientos antojadizos y arbitrarios a meritorios funcionarios, concretados por lo general en largas actuaciones al cumplimiento estricto de sus deberes, y expuestos a postergaciones injustas e indefinidas. Lo mismo puede manifestarse en cuanto a la provisión de cargos nuevos que se llenan comúnmente teniéndose en cuenta, más que las exigencias de las funciones, las poderosas influencias puestas en juego o el ánimo de premiar determinados servicios políticos. Todo ello relaja y descompone el conjunto armónico y severo que debe primar en el funcionamiento de todas las dependencias del Estado, y descarrila y desorienta a los empleados, en el sentido de buscar en las tareas políticas, o en otras de naturaleza ajena a sus deberes, los ascensos o premios que no pueden alcanzar ni con su competencia, ni con su conducta en el desempeño de sus cometidos administrativos. En el fuero militar se tiene en cuenta, para el ascenso, la antigüedad, la idoneidad, y la conducta, como principio, y las reglas vigentes impiden en muchos casos la comisión de injusticias irritantes. Y considero que no existen razones atendibles para que las mismas o más perfectas disposiciones regulen las designaciones de los funcionarios civiles. Se logrará así formar con entera conciencia la carrera administrativa, habilitando al Estado de funcionarios aptos para intervenir y actuar inteligentemente en todas las ramas de la Administración Pública. Esta finalidad persigue el proyecto de ley que someto a vuestra sanción.

Montevideo, Abril 22 de 1918.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Legislación.

Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

4—**Señor Arias**—La Comisión de Instrucción Pública está pronta para informar sobre el proyecto de ley que reorganiza el Instituto de Química Industrial. Como se desea presentar este informe unido al presupuesto del mismo Instituto, solicito sea integrada la Comisión de Instrucción Pública con dos miembros de la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente—La Mesa accede al pedido del señor diputado Arias, integrando la Comisión con los señores representantes doctor Carvallido, Presidente de la Comisión, y doctor Bessio, que tenía a informe el asunto.

Señor Salgado—El pase al Senado del señor diputado Narancio dejó una vacante en la Comisión de Poderes, y á nombre de ella solicito de la Mesa tenga la bondad de integrar esa Comisión.

Señor Presidente—Queda integrada la Comisión con el señor diputado Mibelli.

5—**Señor Arias**—Hace más de un año, señor Presidente, fué aprobado en general el proyecto de ley que reglamenta la profesión de Médico Veterinario. Este asunto que figuró en la orden del día durante mucho tiempo, fué postergado en su discusión particular a pedido de un colega de la Cámara hace ya algunos meses. Actualmente ni siquiera figura en la orden del día.

Yo hago moción para que este proyecto se trate, después de las pensiones, en la sesión del lunes próximo, vale decir, en segundo término.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado Arias.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Señor Mibelli—En el período anterior, señor Presidente, varios legisladores presentaron un proyecto de enmiendas al Presupuesto de las Juntas Electorales, que tiene relación con la de Montevideo.

Ha sido informado por la Comisión respectiva; y tengo conocimiento, señor Presidente, que va a incluirse en la orden del día. Pediría que fuera tratado en segundo término en la sesión del miércoles.

Varios señores representantes—No se oye.

Señor Mibelli—Se trata de un proyecto firmado por los señores diputados Rodríguez Larreta, Magariños Veira, Olivera y Mendívil, presentado en el año 1916, sobre modificaciones al presupuesto de la Junta Electoral de Montevideo.

Este proyecto ha sido informado ya, y debía haberse tratado en el período anterior, y no sé por qué causas se postergó.

Por consiguiente, haría moción para que se incluyera en la orden del día de la sesión próxima, y se tratara en primer término y en ambas discusiones.

Señor Presidente—Pero la sesión próxima es una sesión dedicada especialmente para tratar la minuta de comunicación del doctor Ramírez.

Señor Mibelli—Entonces, que se coloque en primer término en la orden del día de la sesión del viernes, para tratarlo en ambas discusiones.

Es un asunto sencillo.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Mibeli? —(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor García Morales**—Desearía que la Mesa informara a la Cámara sobre cuál es el criterio que observa para la inclusión de las solicitudes de pensión en la orden del día.

Señor Presidente—Señor diputado: la Mesa lo hace con el mayor gusto, y sus procedimientos son siempre sencillos y claros.

No encontrando un medio más justo, ha dicho a la Secretaría,—dado que son muchas las pensiones y no es posible incluirlas todas en la orden del día,—"vamos a tomar nota de las personas que vienen a interesarse, y por ese orden las pondremos".

Señor García Morales—No diga eso, señor Presidente, porque mañana tiene la Cámara llena.

Señor Presidente—Pero, señor: busqué un procedimiento simplista que me permitiera hacer justicia, y no encontré otro.

Señor Gutiérrez — Pues yo indiqué otro, señor Presidente, el otro día, que me parece mejor y más correcto; sin que esto importe ninguna objeción al procedimiento que sigue la Mesa.

Cuando el señor diputado Segundo hizo moción para que se trataran en la sesión próxima algunos asuntos de pensión que estaban incluídos en la orden del día, pero no en sitio preferente, como el señor diputado Infantozzi observara esa moción diciendo que la votaría con mucho gusto siempre que se incluyeran también tres solicitudes de pensión que determinó dicho señor diputado...

Señor Segundo — No: que habían quedado en la orden del día en el período pasado.

Señor Gutiérrez — Bien: pero las determinó.

... yo, entonces, observé lo siguiente: que debían ser incluídos en la orden del día todos los asuntos de pensión que habían sido informados favorablemente en el período anterior.

Señor Segundo — Y entonces, yo le contesté al señor diputado que paulatinamente se irían considerando.

Señor Presidente — Son 250.

Señor García Morales — Yo le hacía la pregunta al señor Presidente porque recordaba que en el período ordinario anterior la Cámara aprobó una moción mía en el sentido de que la inclusión de las solicitudes de pensión en la orden del día se hiciera siguiendo el orden exacto de despacho por la Comisión de Peticiones. Eso fué resuelto en el período anterior, y creo que es una buena regla que se debe mantener.

Además, está en realidad, vigente.

Señor Colistro — El inconveniente que hay es el siguiente: que en los asuntos despachados en la legislatura anterior hay muchos aumentos de pensión, y la Comisión resolvió, por el momento, no tratar nada más que aquellas que se refieren a las personas que no tienen pensión.

Señor García Morales — Tendrían que modificar sus despachos, porque esos informes están en pie.

Señor Segundo — Se van a tratar en oportunidad; pero nos ocuparemos con preferencia de sacar de una situación en extremo desgraciada a algunas de las familias de meritorios servidores del país.

Señor García Morales — En la orden del día figura en primer término la solicitud de Juan Aicardi, pero entre ésta y la segunda, que es la de la señora de Pérez, existen como unos treinta repartidos en los que la Comisión de Peticiones aconseja el otorgamiento de diferentes pensiones, asuntos que, sin embargo, no están incluídos en la orden del día...

Señor Presidente — Mire, señor diputado: precisamente esa ligera alteración

es la que se hizo por haberla pedido empeñosamente un miembro de la Comisión de Peticiones.

Señor Colistro — Es exacto.

Señor Iglesias — A nombre de la Comisión.

Señor Presidente — Y como excepción al orden establecido por la Mesa.

La Mesa ha creído que, como era imposible satisfacer a tanta gente igualmente necesitada, debía atender primero a los que, movidos por la angustia, venían a ella a pedirle el pronto despacho.

Le pareció que este era un medio un poco empírico, pero que podía resolver la cuestión.

Señor Infantozzi — Pero hay gente que no se anima a venir a pedir a la Cámara el pronto despacho de sus solicitudes.

Señor Presidente — Es claro que si la Cámara quiere hacer otra cosa, ella tiene perfecto derecho de tomar cualquier resolución.

Señor Colistro — Yo propondría a la Cámara el siguiente temperamento: se ha resuelto tratar una vez por semana diez solicitudes de pensión.

Yo propondría que la Comisión de Peticiones se reuniera, con la anticipación debida, todas las semanas, y entregara a la Mesa una lista de diez asuntos que serían incluídos en la orden del día. La Comisión estudiaría los expedientes, vería aquellos que son más urgentes, y propondría que se trataran esos primero. — (¡Muy bien!).

Señor García Morales — Muy bien. Es una buena medida.

Señor Presidente — De manera que si la Cámara resuelve eso, la Mesa no tiene ningún inconveniente. De modo que lo que hará la Mesa es pasar a la Comisión de Peticiones una lista de la gente que viene a pedir el pronto despacho de sus solicitudes.

Señor García Morales — Ese es un dato muy importante que puede transmitir la Mesa a la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente — Está resuelta la cuestión. Por otra parte, me observa la Secretaría que es el procedimiento que se ha seguido: se ha pasado la lista a la Comisión.

Señor Gutiérrez — Yo voy a hacer presente, para que lo tenga en cuenta la Comisión de Peticiones, que he recibido dos comunicaciones del Departamento de Maldonado. Una, del señor oficial primero de la Jefatura, señor Acosta Viera; y la otra, del doctor Juan Labat, recomendándome el asunto de doña Socorro de Glada.

Hago presentes estos datos, para que la Comisión de Peticiones los tenga en cuenta.

Señor Presidente — Se tendrán presentes.

7.—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Léase el proyecto de pensión al señor Juan Aicardi.

(Se empieza a leer).

Señor Jiménez de Aréchaga — Hago moción para que se suprima la lectura del informe, que ha sido repartido hace mucho tiempo.

Señor Beltrán — No, señor! No apoyado!

Señor García Morales — Son repartidos tan viejos que la mayoría de los diputados no han podido repasarlos. Se hace necesario leerlos, por lo menos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Retiro mi moción, si hay observación.

Señor Presidente — Perfectamente.

Léase el asunto referido.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes:

Juan Aicardi, ex empleado del Telégrafo Platino-Brasilero, ante V. E. se presenta y expone:

1.o Que según documento número 1 acompañado, prestó servicios en la Compañía Telegráfica Platino-Brasilera desde el año 1874 a 1904, habiendo sido declarado cesante a consecuencia de la lucha de competencia entablada entre las empresas particulares.

2.o Que debido a mi cesantía no pude pasar como los otros empleados a depender del Estado cuando se nacionalizó el servicio telegráfico, y por esta causa no me comprende la ley á dictarse por Vuestra Honorabilidad que ampara a los ex empleados del telégrafo nacionalizado en los beneficios de la jubilación y pensión.

3.o Que el cargo desempeñado, si bien fué prestado en una empresa particular, ellos fueron considerados como servicios nacionales, al igual de los servicios de las empresas particulares de faros, y así se desprende de los documentos números 2, 3 y 4, donde al eximirme de la guardia nacional se me retenía en mi empleo a órdenes del Gobierno.

4.o Que en mérito a lo expuesto, y dadá la situación excepcional en que me encuentro, pues soy el único ex empleado que no ingresó al Telégrafo Nacional debido a la cesantía enunciada, es que solicito de Vuestra Honorabilidad que haciendo un acto de justicia me declare con opción a la jubilación, de acuerdo con los servicios prestados, comprometiéndome a reintegrar los montepíos correspondientes.

Es justicia, etc.

Montevideo, 4 de Julio de 1916.

Juan Aicardi.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Juan Aicardi, ex empleado del Telégrafo Platino-Brasilero, solicita de Vuestra Honorabilidad se declare que tiene derecho a la jubilación, y comprometiéndose a reintegrar los montepíos correspondientes. Funda su petitorio en el hecho de que desempeñó durante 30 años distintos puesto en la Compañía Telegráfica Platino-Brasilera, y que fué declarado cesante a consecuencia de la lucha de competencia entablad entre las empresas particulares, y que debido a su cesantía no pudo pasar como los otros empleados a depender del Estado, dándose el caso de ser el único empleado que no ingresó al Telégrafo Nacional.

Vuestra Comisión, que conoce el criterio de la Honorable Cámara con respecto a este asunto, pues ya ha sancionado un proyecto de ley en que acuerda el derecho a la jubilación de todos los empleados de las empresas telegráficas particulares que pasaron al dominio del Estado, cree que debe accederse al pedido del señor Aicardi, y en consecuencia, os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Autorízase al señor Juan Aicardi para jubilarse de inmediato de acuerdo con los años de servicios que prestó como empleado del Telégrafo Platino-Brasilero, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 7 de Julio de 1916.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — E. Vázquez Varela. — Julio Abellá y Escobar. — Lauro A. Olivera. — Felipe Schelotto. — Felipe Iglesias.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto, os aconseja la sanción del adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, Montevideo, 10 de Abril de 1917.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Amador Sánchez. —Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Ramón Mora Magariños."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Léase la petición siguiente, de la señorita Felisa Pérez.

(Se lee):

"Montevideo, Mayo 1915.

Honorable Cámara de Senadores:

Felisa Pérez, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

Que siendo nieta del teniente coronel del Cuerpo de Blandengues don Antonio Pérez, quien actuó como capitán en las acciones de la batalla de Las Piedras y como jefe de vanguardia en esa jornada gloriosa, según consta del parte pasado por él general José G. Artigas a la Junta de Gobierno, parte que se lee en la "Gaceta de Buenos Aires" y en las publicaciones históricas del Uruguay; que presentándose con todos los documentos necesarios:

Pide a Vuestra Honorabilidad quiera otorgarle pensión graciable que le sirva para solventar los gastos de la vida.

Es gracia, etc.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad muchos años.

Felisa Pérez.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en

su sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Felisa Pérez una pensión inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales, como nieta del servidor de la guerra de la Independencia, teniente coronel don Antonio Pérez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

T. Vidal Belo
Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión Especial de Peticiones ha estudiado los antecedentes que dieron margen para que el Honorable Senado se expidiese en forma satisfactoria concediendo por gracia especial a la señorita Felisa Pérez una pensión inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales como nieta del servidor de la guerra de la Independencia, teniente coronel don Antonio Pérez.

Conceptuando esta Comisión informante que el Honorable Senado ha procedido con equidad y justicia, se permite aconsejar a la Honorable Cámara haga suyo el proyecto de decreto de que instruye la comunicación de la otra rama del Cuerpo Legislativo, fecha diez de Julio último.

Sala de la Comisión, 14 de Abril de 1917.

Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. —Aníbal Semblat. — Amador Sánchez."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No se oye, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a leer el proyecto otra vez, si desea el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor.

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que guarden silencio, porque así no se puede oir.

Léase de nuevo el proyecto.

(Se vuelve a leer).

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Dice el informe que esta solicitante es nieta de don Antonio Pérez, teniente coronel del Cuerpo de Blandengues, jefe de la vanguardia en la batalla de Las Piedras, y a pesar de esos antecedentes, sólo le acordamos una pensión graciable de veinte pesos mensuales. A mí me parece notoriamente exiguá esa pensión. Por lo menos, yo pediría, señor Presidente, que se subiera a treinta pesos —(Apoyados).

Señor Presidente — Parece que no puede haber cuestión.

Señor Segundo — La Comisión acepta la modificación formulada por el señor diputado Rodríguez Larreta. El peligro que había es que este asunto tiene que volver necesariamente ahora al Senado, y la situación de la peticionante continúa siendo angustiosa. Guiaba a la Comisión el que resolviéndose en forma satisfactoria ya iría directamente al Poder Ejecutivo y la interesada podría, el año que viene solicitar aumento de pensión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor diputado: los diez pesos merecen la pena de esperar unos días.

Señor Segundo — La Comisión no hace reparos y acepta el aumento.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o con la enmienda propuesta por el señor diputado Rodríguez Larreta.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Felisa Pérez una pensión inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, como nieta del servidor de la guerra de la Independencia teniente coronel don Antonio Pérez."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El segundo es de orden.

Queda aprobado el proyecto y volverá al Honorable Senado.

Señor Repetto—Se votó con la modificación, y primero hay que votarlo como vino del Senado.

Señor Presidente — Como la Comisión aceptó la modificación, se votó tal como lo aceptaba la Comisión.

Señor Albín—Yo entendí que se había votado tal como había venido del Senado, y a fin de no causar un perjuicio a los interesados se podrá rectificar la votación.

Señor Presidente—Puede rectificarse la votación.

Señor Alburquerque—Pero primero debió haberse votado como lo propuso la Comisión y después con la modificación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si la Comisión ha aceptado la modificación, debe votarse con ella.

Señor Presidente—Desde que la Comisión ha aceptado la enmienda, me parece que lo elemental es que se vote en la forma aceptada por la Comisión.

Señor Alburquerque—La intención era favorecer a la peticionante para que de inmediato tuviera su pensión y no corriera el riesgo de que el Honorable Senado no aceptara el aumento, y se quedara sin una y sin otra.

Señor Presidente—Por otra parte, señor diputado, ese incidente se ha tenido en cuenta. Se ha creído que en el Senado es fácil resolver la cuestión. De manera que si no se insiste, se va a dar por terminado el incidente.

Léanse los antecedentes de la solicitud de las señoras Natividad Rivas de Real y Prado y Ramona Rivas.

(Se lee).

Honorable Cámara de Senadores:

Natividad Rivas de Real y Prado y Ramona Rivas, hermanas viuda y soltera, respectivamente, de doña Juana Rivas de Pareja, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente decimos:

Que nuestra nombrada hermana doña Juana Rivas, viuda del jubilado de la Nación don Francisco Pareja, falleció en esta ciudad el día 13 del corriente, en el goce de la pensión que le fué acordada por el Poder Legislativo como tal viuda de aquel servidor de la Nación.

Esa modesta pensión, que apenas alcanza a treinta pesos, era todo lo que constituía nuestro modo de vivir, pues siempre hemos vivido en compañía con aquella nuestra extinta hermana, quien con aquel exiguo haber hacía frente a las cargas de la casa.

Desaparecida, desgraciadamente, nuestra hermana, la situación que se nos crea es realmente aflictiva; estamos en el fin de la vida, pues contamos ochenta y seis y ochenta y cuatro años de edad, respectivamente; tanto por esa circunstancia como por estar gravemente enfermas y casi ciega una de nosotras, nó es imposible dedicarnos a ocupación alguna que nos procure el sustento.

Es por estas razones que nos dirigimos a ese alto Cuerpo, rogándole quiera, por gracia especial, ordenar a nuestro favor el traspaso de la pensión de que gozaba nuestra extinta y nombrada hermana.

Si se tratara, Honorable Senado, de personas jóvenes, se comprende que echar una nueva carga por largos años sobre el Tesoro Público merecería la pena de meditarse y quizá de oponer algún reparo racional y legítimo. Pero en el presente caso, tratándose de personas en la extrema ancianidad y próximas a la tumba, por esa causa y por sus graves e incurables dolencias, confiamos en que el Honorable Senado, con su espíritu humanitario y altruista, querrá acceder a nuestro angustioso pedido.

Por tanto, a Vuestra Honorabilidad rogamos quiera resolver como queda solicitado.

Es justicia.

Natividad Rivas de Real y Prado. — Por no saber firmar Ramona Rivas: María A. de Espinosa."

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial, a doña Natividad Rivas de Real y Prado y a doña Ramona Rivas, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 12 de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado ha acordado a las señoras Natividad Rivas de Real y Prado y Ramona Rivas una pensión alimenticia e inembargable de 360 pesos anuales.

Vuestra Comisión considera acertada la sanción de la otra rama del Cuerpo Legislativo, referente a este asunto.

Estas dos ancianas, que se encontraban protegidas por otra hermana también de muy avanzada edad que disfrutaba de una modestísima pensión, quedaron absolutamente desamparadas con el fallecimiento de esta última.

El presente, es uno de aquellos casos en que, ante toda consideración, se impone un sentimiento de humanidad, y en tal virtud, vuestra Comisión os aconseja

la sanción del proyecto sancionado en la otra Corporación Legislativa.

Felipe Iglesias. — Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Ramón Mora Magariños. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Señor García Morales — Cuesta oponerse a solicitudes de esta naturaleza, sobre todo cuando las peticionantes invocan tener ochenta y cuatro y ochenta y seis años de edad, extremo que no sé si está justificado debidamente por la Comisión de Peticiones; pero la verdad es que el precedente que va a sentar la Cámara votando esta pensión es malo.

Yo he visto conceder pensiones a parientes por consanguinidad de un grado remoto; pero creo que esta es la primera vez que se otorga pensión fundándose en un parentesco por afinidad.

En efecto: a estas señoras de Rivas se les va a acordar una pensión de treinta pesos mensuales en razón de que su cuñado era un jubilado de la nación.

Es un precedente indudablemente pernicioso el que se va a sentar y a cuyo amparo tendremos, mañana, una cantidad de solicitudes análogas.

Por otra parte, como decía hace un momento, no sé si está justificado que estas peticionarias tienen la edad avanzada que invocan en la solicitud. Sería bueno oír a la Comisión sobre ello.

Señor Iglesias — Para la Comisión de Peticiones, algunas veces, no ha sido una consideración fundamentalísima el hecho de que haya una razón de justicia, como generalmente se entiende por razón de justicia.

La ancianidad extrema algunas veces ha sido una consideración que ha hecho presión en el ánimo de la Comisión de Peticiones. En el caso presente se trata de una ancianidad comprobada en el expedientillo que se podría traer de la Secretaría de la Cámara y quitará toda duda al señor García Morales. Se trata de una pensión que se ha dejado de percibir durante dos años y que, posiblemente, dada la ancianidad de estas dos señores, no será difícil que no la gocen muchos años más. Yo, por mi parte, insisto y acompaño a la Comisión de Peticiones.

Señor Alburquerque — Yo voy a acompañar, señor Presidente, al señor representante García Morales, porque creo que la simple pobreza no es causa suficiente para estas gracias especiales.

El año pasado, por esta misma consideración, voté en contra de varias pensiones, porque he creído que si la falta de recursos es un motivo para gracias especiales, la mitad de la República, indudablemente, tendría derecho a pedir gracias especiales.

Esa es la razón por qué votaré en contra de esta pensión.

Señor Lussich — Voy a adherir a las observaciones hechas por el señor representante García Morales.

Me parece que es un precedente de muy malos resultados el conceder pensiones en las condiciones denunciadas, porque en las pensiones otorgadas a la ancianidad, por excepción, no hay que olvidar que más tarde es olvidado el origen de esas pensiones, y no sería nada raro que los parientes de las personas que reciben ahora los beneficios obtuvieran después la continuidad de los mismos.

De manera que para hacer valer el hecho de la ancianidad que a todos preocupa, un caso de pobreza, en esas condiciones, hay que traer en apoyo alguna otra razón valedera; porque, como acaban de decir los doctores García Morales y Alburquerque, no es posible que todas las personas que se encuentran en esa situación sean favorecidas con una pensión. En este caso particular no se aducen sino servicios prestados por un cuñado, es decir, se trata de vía de parentesco por afinidad, y no puede olvidar la Cámara el inconveniente que se acabó de mencionar; es decir, los efectos que traería el otorgar estas pensiones, abriendo así una nueva ancha puerta.

He terminado.

Señor Beltrán—Estoy de acuerdo con la tesis que han sostenido los doctores García Morales, Lussich y Alburquerque, pero como lo mejor es enemigo de lo bueno y temiendo que esas ideas no encuentren ambiente en el seno de la Cámara, yo propondría una fórmula transaccional que me parece no puede ser resistida por la Comisión. Esta da una pensión de trescientos pesos anuales, la misma pensión que se acaba de votar a una nieta de un servidor de la Independencia. Yo, a lo más que llegaría es a esto, señor Presidente: ya que se alega el sentimiento de piedad, por tratarse de una anciana de ochenta y cuatro años...

Señor Iglesias — Son dos ancianas.

Señor Beltrán — ... y otra de ochenta y seis, darles como un adelanto de lo que votó la Cámara, como pensión, la misma que el parlamento consideró justa para todos los viejos. El señor Presidente, recuerdo que en el Senado habló, me parece, a favor de ese proyecto y sostenía...

Señor Sánchez—Aquí también se habló.

Señor Beltrán — Aquí hablamos varios: el señor Andreoli, yo, y creo que el señor Mibelli; pero en el Senado, el señor Presidente dijo que con ocho pesos al mes bastaba como recurso para los ancianos; defendió la pensión de los ocho pesos al mes. Bien: como un adelanto a las pensiones a la vejez, y partiendo del criterio sentado en esa ley, yo propondría que se rebajara la suma de trescientos sesenta pesos a ciento ochenta pesos.

Hago moción en ese sentido, y desearía que la Comisión se pronunciara.

Señor García Morales — Son dieciséis pesos mensuales.

Señor Iglesias — Como se trata de dos personas, serían quince pesos para cada una.

Señor Schelotto — Se podía llegar a veinte pesos mensuales.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Beltrán.

Señor Iglesias—Este es un asunto que viene con sanción del Senado!

Señor Lussich—Yo adhiero a la invitación del señor diputado Beltrán.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Hay dos proyectos, de los que se va a dar lectura. Se leerá primero el que aconseja la Comisión y luego el del señor diputado Beltrán.

Sírvase dar lectura el señor Secretario.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Natividad Rivas de Real y Prado, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales."

Sírvase el señor Secretario leer el proyecto del señor diputado Beltrán.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Natividad Rivas de Real y Prado y a doña Ramona Rivas una pensión alimenticia e inembargable de 180 pesos anuales."

Señor Presidente—Están en discusión los dos artículos.

Señor Iglesias—Pido la palabra.

Señor Presidente—¿El señor diputado va a hablar a nombre de la Comisión?

Señor Iglesias—Sí, señor; voy a hablar a nombre de la Comisión.

La Comisión no acepta la enmienda propuesta por el señor diputado Beltrán por considerar justo el proyecto sancionado por el Honorable Senado, en virtud de que esta pensión va a beneficiar a dos personas.

Señor Alburquerque—¿Diez y seis pesos por mes son ciento noventa y dos anuales?

Señor Presidente—Sí, señor.

Como son dos los artículos, se votará primero el de la Comisión, que viene con sanción del Honorable Senado y que acuerda 360 pesos anuales. Si fuera rechado, se votará el propuesto por el señor diputado Beltrán, que limita a diez y seis pesos mensuales la pensión.

Si se aprueba el proyecto presentado por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léanse los antecedentes del proyecto que acuerda pensión a la señora Guillermina Sánchez de Pérez.

(Se lee):

"Montevideo, Abril 28 de 1916.

Honorable Asamblea Legislativa:

Guillermina Sánchez de Pérez, domiciliada en la calle Colonia 1120, por sí y por su pequeña hija Martha Pérez Sánchez, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y respetuosamente expone:

Que su esposo, José V. Pérez, falleció inesperadamente el 6 de Noviembre de 1915 en el desempeño de un delicado cargo de la Inspección General de Hacienda, como se comprueba con la declaración del Director de esa repartición señor Enrique Givogre, que señalado con la letra A acompaño.

Los servicios de mi nombrado esposo se habían iniciado muchos años antes, durante la administración presidencial del general don Lorenzo Batlle, en el ejercicio de un cargo en la Comisión Fiscal de Bancos, organismo creado entonces para liquidar y fiscalizar los Bancos cuya emisión había garantido el Estado. Compruebo ese hecho con la carta del señor Juan Jiménez de Aréchaga que con la letra B acompaño también, persona cuya honorabilidad indiscutida abona una afirmación difícil de comprobar en otra forma, pues faltan datos en los archivos nacionales sobre la marcha de esa institución pública, debido, en parte, a la época lejana en que funcionó, y especialmente, a su carácter esencialmente autónomo. Más tarde, continuó sus servicios en la Oficina de Crédito Público en que se transformó la nombrada Comisión Fiscal de Bancos, que luego, a su vez, se llamó Dirección General de Impuestos Directos, en donde trabajó durante diez años, siete meses y algunos días, según así resulta del certificado expedido por el Director de aquella repartición señor Juan A. Márquez, que acompaño con la letra C. Más tarde continuó prestando sus servicios en la Comisión Liquidadora del Banco Nacional por un período que alcanza a catorce años y once meses, según lo compruebo con el certificado D que presento, expedido por el Director de Im-

puestos Directos don Juan A. Márquez, que desempeña también las funciones de Secretario honorario de la Comisión Liquidadora del Banco Nacional, en cuyo carácter lo suscribe.

Salvo el caso del empleo en la Comisión Fiscal de Bancos, cuya exacta duración no es posible precisar por las causas indicadas, pero que es mayor, sin duda, de cuatro años, aunque se limite a ellos para el caso, mi esposo prestó servicios de carácter público por un período de más de treinta años, servicios delicados como lo son siempre los que se relacionan con la organización financiera del Estado.

Fundada en estos antecedentes, creo me asiste el derecho de solicitar de Vuestra Honorabilidad una pensión graciable por la forma del otorgamiento, pero que es, en realidad, la compensación de servicios reales, positivos, por los cuales todos los empleados civiles reciben en forma de jubilación, al retirarse de los cargos que han desempeñado; y pido esa pensión para sostenerme con mi pequeña hija, a cuya educación debo atender imperativamente porque, estando seriamente enferma, imposibilitada de luchar por mí misma, como lo acredito con el certificado del doctor Agustín Sanguinetti, que con la letra E presento, tengo que acudir ante Vuestra Honorabilidad pidiendo el amparo que se acuerda a los deudos de los buenos servidores del Estado.

En mérito de las razones expuestas anteriormente, solicito de Vuestra Honorabilidad la pensión que contemple las circunstancias apuntadas y atienda mis aspiraciones legítimas.

Es justicia.

Guillermina S. de Pérez.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Guillermina Sánchez de Pérez, viuda del funcionario don José V. Pérez, y a su hija Martha Pérez Sánchez, una pensión inembargable de quinientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 26 de Junio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El decreto venido con sanción del Senado, acordando pensión a doña Guillermina Sánchez de Pérez y su pequeña hija Martha Pérez Sánchez, está inspirado en razones indudables de equidad.

Vuestra Comisión os aconseja prestéis vuestra aprobación al proyecto venido del Honorable Senado y se cree eximida de entrar en mayores detalles, teniendo en cuenta el extenso informe de la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, Montevideo, 29 de Junio de 1916.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Felipe Schelotto. —Aníbal Semblat. — R. Vázquez Varela."

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Guillermina Sánchez de Pérez, invocando los servicios prestados por su difunto esposo don José V. Pérez al Estado, solicita de Vuestra Honorabilidad una pensión graciable para sí y su hija menor Martha Pérez Sánchez, que sirva para llenar las exigencias de su precaria actual situación.

El Honorable Senado, considerando atendibles las razones expuestas y las afirmaciones comprobadas, por la peticionaria, ha accedido a su pedido.

Esta Comisión, a su vez, cree de justicia la sanción del proyecto venido de la otra rama del Cuerpo Legislativo, y en tal virtud os aconseja su sanción.

Sala de la Comisión, 24 de Abril de 1917.

Felipe Iglesias. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera.— Juan José Segundo. — Amador Sánchez. — Aníbal Semblat."

En discusión.

Señor Fernández (don Alejandro) — Observo, señor Presidente, que el monto de esta pensión, es muy justificado en lo que se refiere a la señora viuda de este servidor del Estado, pero no así en cuanto a su hija Martha Pérez Sánchez, puesto que si la madre recibe toda su pensión será para sostén de esa pequeña niña, y no podemos nosotros, desde ya, decretar una pensión por tantos años, — lo que importa toda una vida, — a una niña que no sabemos si más adelante estará en condiciones de percibir subsidio de. Estado. En rigor, el Estado no puede dar esta pensión sino a la viuda de ese servidor del Estado.

En ese sentido, hago moción: para que se limite esta pensión a la viuda del señor José V. Pérez, supriendo lo que se refiere a la hija. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

La observación es materia de la discusión particular. De manera que se votará primero en general, y después se tendrá en cuenta la observación del señor diputado.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular, el proyecto y la enmienda presentada por el señor representante Fernández.

Señor Iglesias—Yo no sé si los miembros presentes de la Comisión de Peticiones están de acuerdo con esta modificación...

Señor Colistro—Yo desearía que el señor diputado Fernández expusiera de nuevo su pensamiento, porque no le he oído.

Hay que tener en cuenta que si esta señorita se casa no tiene más derecho a pensión...

Señor Iglesias—... Es lo que iba a decir, señor Presidente, que se podría hacer un agregado, que sería el siguiente: "mientras permaneciera soltera".

Señor Presidente—Al casarse pierde la pensión.

Señor Iglesias—Pero es para satisfacer el pedido del señor diputado Fernández.

Señor Fernández (don Alejandro)— Lo justo es que si el Estado debe algo a ese servidor, sea dado a la viuda para que ella proteja a esa niña en la mejor forma...

Señor Colistro—¿Y una vez desaparecida esa señora? La hija quedaría sin amparo.

Señor Fernández (don Alejandro) — Siempre le quedarían a la menor los derechos para gestionar una nueva pensión.

Insisto, pues, en considerar un poco excesiva la generosidad de la Cámara en este caso.

Señor Iglesias—En nombre de la Comisión, manifiesto, señor Presidente, que no acepta la enmienda propuesta por el señor diputado Fernández.

Señor Haedo Suárez—Yo desearía, señor Presidente, que la Comisión de Peticiones me manifestara cuál es el criterio que la guía al asignar a esta solicitante una pensión mucho mayor que otras que se han decretado con iguales o mayores méritos, como descendientes de guerreros de la Independencia y que la misma Cámara acaba de votar.

Creo perfectamente justificados los razonamientos del señor representante Fernández, y como esta pensión alcanza a quinientos cuarenta pesos anuales, desearía saber—repito—cuál es el criterio que ha informado a la Comisión de Peticiones para acceder a ella, cuando en casos análogos han acordado doscientos cuarenta y trescientos sesenta pesos anuales.

Señor Colistro—Se trata de la viuda e hija del Inspector General de Hacienda, que prestó más de treinta años de servicios a la Administración Pública.

Esa es la razón que ha guiado a la Comisión para establecer esa pensión.

Señor Cabrera—Me parece que la Comisión de Peticiones, meditando bien esta pensión, entraría por lo aconsejado aquí por el señor diputado Fernández, porque, si desde ya se establece que la pensión sea para la señora viuda y la hija, parece que esa hija, por su minoría de edad, tendría derecho a exigir de la madre la mitad, y no siempre los jóvenes piensan bien en cuanto a la forma en que han de invertir ese dinero, porque siempre es poco para ellos; mientras que en la forma propuesta por el señor diputado Fernández, eso quedaría librado al buen criterio de la madre, quien, indudablemente, miraría por el bien de la hija, por su educación y por la manutención de la misma.

Por esas razones, yo creo que la Comisión de Peticiones no tendría por qué oponerse a una cosa tan justa, porque eso no quita, sino que da. Mañana, por ejemplo, llega a fallecer la señora, y si la señorita se conserva aún soltera, puede hacer gestiones para que aquella pensión de que gozaba la madre pasara a ella.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Almada—Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que no votaré la enmienda propuesta por el señor diputado Fernández, porque entiendo que en estos casos, en realidad, se otorga la pensión a la madre y a la hija, para el caso en que aquélla falleciera; y si de todas maneras, la Cámara llegara a resolver,

para el caso de esta desgraciada circunstancia, el otorgar esta pensión a la hija, es preferible que deje eso arreglado ahora... — (Apoyados).

... y no expongamos a esa señorita a tener que presentarse oportunamente y tener que pasar todas las angustias que sufren los peticionantes en estos casos; y, sobre todo, es muy corriente que se establezca este derecho por parte de las hijas.

De manera que no veo la dificultad que puede haber para que en este caso nosotros nos hayamos de pronunciar en contra, precisamente. Es lo corriente sancionar estas pensiones con derecho de la madre y las hijas en su caso.

De manera que por estas razones brevemente apuntadas, votaré en contra de la modificación propuesta por el señor diputado Fernández.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar primero el proyecto del Senado. Si no fuera aprobado, se votará la enmienda del señor diputado Fernández.

Léase el artículo del proyecto del Senado.

(Se vuelve a leer).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de pensión a las señoritas Margarita e Inés Servetti Larraya.

Léase.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes:

Margarita e Inés Servetti Larraya, naturales de la República, de estado solteras, hijas legítimas de los extintos cónyuges don Juan J. Servetti y doña Inés Larraya, y nietas por vía materna del también extinto teniente coronel del Ejército Nacional don Benito Larraya, servidor de la gloriosa "Defensa de Montevideo", todo lo que debidamente se comprueba por las partidas y demás documentos que se acompañan, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente exponemos: Que con las partidas de estado civil presentadas, de matrimonio y defunción de nuestros padres, y con las actuaciones originales autorizadas a nuestra solicitud por el Estado Mayor del Ejército, que también nos permitimos presentar a Vuestra Honorabilidad justificando de manera indubitable que somos nietas del teniente coronel don Benito Larraya, guerrero de la memorable Defensa, justificativos de fojas 7 y 8, cuyos servicios datan desde el 23 de Agosto de 1839, en que obtuvo sus primeros despachos de subteniente del Batallón de Infantería de Milicias activas de la Capital; siendo ascendido sucesivamente a capitán el 16 de Octubre del mismo, a sargento mayor el 27 de Mayo de 1846 y a teniente coronel el 25 de Agosto del mismo año, figurando en las listas hasta el mes de Diciembre de 1847, únicas que existen en el archivo del Estado Mayor, en los años indicados.

Tales son, Honorable Cámara, a grandes rasgos, los meritorios servicios prestados al país por nuestro finado abuelo, y que Vuestra Honorabilidad, ejerciendo acto de verdadera justicia, tendrá también en cuenta al hacer uso de la facultad que le acuerda la Constitución de la República, y también de acuerdo con otras pensiones graciables acordadas en casos idénticos al presente.

Por tanto:

A Vuestra Honorabilidad suplicamos quiera servirse decretar a nuestro favor la pensión que solicitamos, obligadas por las especiales circunstancias en que nos encontramos huérfanas, sin bienes de fortuna, y con el solo fin de poder atender decorosamente las más apremiantes necesidades de la vida, y será gracia y justicia, Honorable Cámara.

Montevideo, Marzo 27 de 1917.

Margarita Servetti Larraya. — Inés Servetti Larraya.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Las señoritas Margarita e Inés Servetti Larraya se presentan ante Vuestra Honorabilidad solicitando pensión por gracia especial, y para favorecer su petitorio invocan su calidad de nietas del servidor de la Nación, teniente coronel del Ejército don Benito Larraya, y encontrándose además sin bienes de fortuna para poder atender las más apremiantes necesidades de la vida.

Los servicios prestados por el teniente coronel don Benito Larraya se comprueban con los informes expedidos por el Estado Mayor del Ejército, y la importancia de ellos se evidencia tomando en cuenta su participación activa en la época memorable de nuestra emancipación.

Habiendo justificado las peticionantes los extremos que invocan y teniendo presente la invariable norma seguida por el Cuerpo Legislativo en casos análogos, Vuestra Comisión os aconseja que otorguéis la pensión solicitada sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Margarita e Inés Servetti Larraya, nietas del teniente coronel don Benito Larraya, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 29 de 1917.

Lauro A. Olivera.—Felipe Iglesias.—Aníbal Semblat.—Juan José Segundo.—Carlos P. Colistro."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Señor Lussich — Yo iba a dejar pasar sin observación esta pensión, y la iba a dejar pasar sin observación para que no se creyera que tengo el deseo de hacer debate, y mucho menos de hacer un debate partidario; pero apunto esta observación: yo no voy a votarla, porque creo que no debe alcanzar sino a los nietos de los guerreros de la independencia el beneficio de la pensión; pero no a los nietos de aquellos de quienes se declara que eran tenientes coroneles, pero no en la lejana época en que actuaron, sino que consiguieron su grado con ulterioridad y que pueden haber tenido una graduación muy inferior en aquellos momentos.

Hago la observación, por no tratarse de guerreros de la independencia. Por ese motivo niego mi voto a esta pensión.— (Apoyados).

Señor Presidente — Se tendrá presente.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Léanse los antecedentes de la solicitud de pensión de la señora Petrona Suárez de Correa.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes:

Petrona Suárez de Correa, de estado viuda de don Juan María Correa, e hija legítima del teniente 1.o don José Suárez y doña Francisca Tuero, fallecidos ya, ante Vuestra Honorabilidad me presento y expongo: que amparada en el derecho de petición que acuerda la Constitución de la República a todos sus habitantes, y amparada, asimismo, en los beneficios que la ley acuerda a los hijos de los servidores de la patria, y muy especialmente a los guerreros de la Independencia y de la Guerra Grande, vengo a solicitar, en mi calidad de hija del teniente 1.o don José Suárez, se me conceda por gracia especial una modesta pensión que contribuya a mitigar en parte la extrema pobreza en que me encuentro, tanto más así que soy ya casi octagenaria, enferma, e imposibilitada por lo tanto para proporcionarme recursos de ninguna especie.

Fué mi padre, Honorable Cámara, uno de los servidores de la Guerra Grande, desde su comienzo hasta su terminación, como lo justifican los informes que transcribiré, con mejor conocimiento, cuyos antecedentes constan en el expediente archivado en la Contaduría General del Estado, que lleva la carátula "Vicenta y Ascensión Suárez solicitando cédula", año 1872.

Dicha cédula les fué concedida a mis hermanos Vicenta y Ascensión, de los cuales la primera ya es fallecida, y justificaron en aquel entonces el fallecimiento de mi señor padre, razón por la cual me creo excusada de probar ese extremo, desde que gozaron de la pensión que les correspondía, como hijos solteros, cuya pensión ascendía próximamente a unos doce pesos.

Posteriormente, mis hermanos solicitaron de la Honorable Cámara, y por gracia especial, un aumento de pensión, la que les fué concedida en el año 1913, cuyos antecedentes se encuentran archivados en la Secretaría de esta Honorable Cámara.

Ahora bien: todos estos antecedentes, y las partidas de nacimiento y defunción de mi esposo, que adjunto acompaño, serán, entiendo, suficiente prueba para justificar la calidad de hija que invoco, de mi finado padre, el teniente 1.o don José Suárez.

Ahora, para que la Honorable Cámara pueda apreciar los servicios prestados por mi señor padre, paso a consignar los informes dados por varios jefes, — informes que se constatan en el expediente tramitado administrativamente, — y a que me he referido en el exordio de esta petición.

Informe del coronel don Tomás Baliñas:

"Señor Jefe del Estado Mayor General. —Evacuando el informe que se me pide por ese Estado Mayor General, debo decir que me consta ser ciertos los servicios de su señor padre, que mencionan las peticionantes, tanto en campaña como en la Capital, donde los prestó hasta el último momento en la clase de ayudante mayor, probando en varias y distintas veces ser un hombre honrado, y al frente del enemigo, donde se presentaba diariamente, que era un valiente oficial, digno de pertenecer, como perteneció siempre, al gran partido de la libertad. — (Firmado): Tomás Baliñas. — 16 de Marzo de 1872."

Informe del general don José R. Villagrán:

"Señor Jefe del Estado Mayor General. —En cumplimiento del decreto que antecede, informo que he conocido al finado ayudante mayor don José Suárez, y me consta que sirvió en la campaña a las órdenes del general Rivera y en la defensa de esta Capital, en el Batallón de Extramuros y que, como valiente y honrado servidor, rivalizaba con los de su batallón.—22 de Marzo de 1872.— (Firmado): José R. Villagrán."

Informe del coronel don Ciriaco Burgos:

"Señor Jefe del Estado Mayor General. —En cumplimiento a decreto que antecede, digo a V. S. que conocí al padre de las peticionantes, don José Suárez, sirviendo en la clase de teniente 1.o, ayudante del finado sargento mayor don Marcelino Farías, en 1857; que después del ataque hecho a las trincheras en que dicho jefe fué muerto, el oficial Suárez siguió en el ejército a las órdenes del general César Díaz, hasta la batalla de Cagancha, desde cuya fecha no lo he vuelto a ver. Es cuanto tengo que decir en obsequio a la verdad.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Ciriaco Burgos."

Informe del mayor Eusebio Latorre:

"En virtud del decreto que antecede, donde se me pide informe si el padre de las suplicantes, don José Suárez, formaba parte del ejército del general Díaz, debo decir a V. S. que en el saladero denominado Lafone, lo ví varias veces en el campamento del finado sargento mayor don Macedonio Farías, hasta que marchamos al ataque de la línea fortificada; el día siguiente seguimos marcha hasta que llegamos al Paso de Santa Lucía, donde montamos a caballo los infantes, y tuve ocasión de verlo a don José Suárez, en un piquete de caballería, no sé qué clase representaría. Después que se dió la batalla de Cagancha, el 15 de Enero de 1858, y como parte de nuestra caballería sufriera dispersión, varios oficiales y jefes, así es que después de la batalla seguimos marcha hasta el Paso de Quinteros, donde se hizo la capitulación el 28 de Enero de 1858. No tuve más ocasión de volver a ver a don José Suárez. En cuanto a su clase, lo he conocido de "teniente 1.o del Batallón de Extramuros en la heroica defensa de esta plaza". Es cuanto tengo que informar a V. S.—Montevideo, 14 de Mayo de 1872. —(Firmado): Eusebio Latorre."

Informe del coronel graduado José Madrín:

"Señor general don Felipe Fraga.— En cumplimiento al decreto que antecede, donde se me pide informe si el padre de las peticionantes formaba parte de las fuerzas del señor general Díaz, y si asistió a la capitulación de Quinteros, y a la vez la clase y cuerpo en que militaba dicho oficial, diré a V. S. que lo he conocido en el "Sitio de los 9 años" como ayudante del finado coronel Tajes, en el Batallón de Extramuros, y después lo he visto hasta en la batalla de Cagancha, no viéndolo más después de librada dicha batalla, no recordando si existió en el acto de la capitulación de Quinteros, sirviendo antes de la Batalla de Cagancha en un piquete de caballería, ignorando el que firma la clase que podría tener el finado José Suárez.—Dios guarde a V. S. muchos años.—(Firmado): José Madrín."

La magnanimidad de la Honorable Cámara, después de apreciar los hechos relatados, no dudo hará que se me conceda una pensión graciable, como lo he pedido al principio, teniendo en cuenta que en muchos casos ha concedido pequeñas pensiones a las personas que se encuentran en mi caso.

Es gracia que espero, etc.

Montevideo, 8 de Junio de 1916.

Petrona Suárez de Correa.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Petrona Suárez de Correa, viuda de don Juan María Correa, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial y dado su estado precario se le conceda una pensión como hija legítima del servidor de la Defensa teniente don José Suárez.

De los antecedentes que acompaña a la solicitud consta que don José Suárez fué uno de los servidores de la Defensa, en la calidad de teniente 1.o, según informe producido por el Estado Mayor del Ejército.

Estando, pues, a juicio de esta Comisión, suficientemente probado que don José Suárez prestó servicios en la Defensa de Montevideo, como asimismo hallándose justificado en forma el estado civil de la peticionante, es de equidad acceder a lo impetrado y es por ello que os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Petrona Suárez de Correa, hija legítima del servidor de la Defensa, teniente 1.o don José Suárez, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio de 1916.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Felipe Schelotto. — Felipe Iglesias.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y, por tanto, os aconseja prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, Montevideo a 12 de Mayo de 1917.

Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo."

En discusión general.

Señor García Morales — Se trata de otro servidor de la Defensa de Montevideo, teniente don José Suárez, cuyas dos hijas solteras obtuvieron cédula de pensión de acuerdo con la ley en el año 1872. Luego, en el año 1913 se dictó una ley aumentando a la suma de 360 pesos anuales la pensión que entonces disfrutaban doña Vicenta y doña Ascensión Suárez. Pero, como lo reconoce la peticionaria en su solicitud, una de estas pensionistas, o sea doña Vicenta, falleció. De modo que tenemos un medio fácil de atender el pedido de la señora Suárez de Correa sin necesidad de gravar en una suma mayor el Erario Público, y es declarar que la señora Suárez de Correa, hija del teniente José Suárez, debe ocupar el lugar de su extinta hermana Vicenta en la pensión concedida por la ley de 1913. Desde que la pensión que concedió la Cámara, de treinta pesos mensuales era a favor de las dos hijas solteras, y como ha muerto una, nada más razonable que la nueva que se presenta entre a ocupar el lugar de la fallecida.

De manera que yo, en lugar del proyecto de la Comisión de Peticiones, propongo el siguiente: "Declárase que la señora Petrona Suárez de Correa tiene derecho a disfrutar conjuntamente con su hermana Ascensión la pensión otorgada por la ley de Julio 22 de 1913.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El resultado es el mismo.

Señor García Morales — No, señor; porque si a las dos hermanas les damos treinta pesos, cada una tendrá quince. Muerta una, entra otra nueva, ahora, a disfrutarla.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Siguen cobrando treinta.

Señor Presidente — Se va a votar primero si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Están en discusión particular los dos artículos.

Léanse.

(Se leen):

"Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Petrona Suárez de Correa, hija legítima del servidor de la Defensa teniente 1.o don José Suárez, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales."

Este es el aconsejado por la Comisión.

Se va a leer el sustitutivo, presentado por el doctor García Morales.

(Se lee):

"Declárase que la señora Juana Suárez de Correa tiene derecho a gozar, conjuntamente con su hermana Ascensión Suárez, de la pensión otorgada por la ley de 22 de Julio de 1913."

En discusión los dos artículos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Qué se vota?

Señor Presidente — ¿La Comisión no dice nada?

Señor Beltrán — ¿La Comisión, qué dice?

Señor Colistro — La Comisión no acepta la enmienda propuesta, señor Presidente, e insiste en su proyecto.

Señor Sánchez — La Comisión no ha podido deliberar ni ha declarado cuál es su criterio. Yo, como no había firmado

tampoco el proyecto de la Comisión, porque no me parecía justa esa pensión, voy a manifestar que personalmente acepto la fórmula propuesta por el señor García Morales, y la voy a votar de preferencia a la aconsejada por la Comisión, pues me parece que aquella extiende demasiado el beneficio de la pensión al darla a esta nieta de un servidor, a cuyos descendientes en conjunto ya se les ha votado pensión.

Señor Alburquerque — Voy a dejar constancia también de que votaré la moción del doctor García Morales. Me parece que si por la ley anterior había una pensión determinada a dos nietas, no hay motivo para que ahora, a una nieta que se presenta nuevamente, se le vote una pensión más de la que ya está votada para las otras hermanas. Por eso creo que lo que corresponde es el traspaso de la pensión de la fallecida a favor de ésta, que es lo que propone el doctor García Morales.

Señor Presidente — La Comisión ha declarado que no acepta.

Señor Almada — Lo que no sabemos es por qué no acepta la Comisión.

Señor Presidente — Interpélela el señor diputado.

Señor Almada — Sería interesante saber en qué se funda la Comisión para no aceptar esto que, a primera vista, me parece razonable. Debería decirlo.

Señor Colistro — Yo no soy el miembro informante de este asunto. No está en sala el señor miembro informante, que lo es el señor Olivera; pero el criterio que ha tenido la Comisión al informar este asunto, es que no es posible la vida en la situación actual con menos de lo que se le va a votar. No es posible que con quince pesos mensuales se pueda vivir.—(Apoyados).

Señor Alburquerque — Ese argumento existe para infinidad de familias.

Señor Beltrán — La Cámara sostuvo otro criterio cuando las pensiones a la vejez.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Eso es otra cosa.

Señor Beltrán—¿Cómo va a ser otra cosa?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Son para todo el mundo.

Señor Colistro — El argumento que debe tener en cuenta la Comisión es ese. La Comisión de Peticiones no puede tener en cuenta solamente las causas legales porque sino no vendrían a su conocimiento esos asuntos.

Señor Alburquerque — De eso resulta entonces que toda persona que carezca de recursos para vivir tiene derecho a que se le conceda la pensión que pide.

Señor Beltrán—Pero el motivo especial que aquí da la Comisión es el de ser descendiente de un teniente de la Defensa de Montevideo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Le prevengo que son nacionalistas.

Señor Beltrán—Muy bien; aunque sean nacionalistas; no hago cuestión de partidos, sino de justicia. Ya sabía que eran nacionalistas.

Señor Almada—La pensión está, entonces, bien fundada. De manera que en esas condiciones me parece que las razones aducidas por el miembro de la Comisión de Peticiones son perfectamente aceptables. Nosotros no estamos obligados a repartir el dinero a todos los que necesiten; pero estamos obligados a contemplar la situación de todos los pobres que son herederos de algún personaje que ha hecho algo por la patria. Por eso voy a votar el proyecto de la Comisión.

Señor Martínez García—Pero pensiones que alcancen para la propia sustentación; no pensiones ridículas.

Señor Beltrán—¿Pero un teniente de la Defensa de Montevideo, es personaje?

Señor Alburquerque—Debo dejar constancia que al ser partidario del traspaso de la pensión de la fallecida a esta otra hermana...

Señor Colistro—No es traspaso: es quitarle la mitad de la pensión a la otra.

Señor Alburquerque—En la forma que lo propone el doctor García Morales y que yo acepto, es un verdadero traspaso, y es lo que generalmente vota la Cámara: el traspaso de una pensión del fallecido a un nuevo miembro de la familia.

De manera que participando de la opinión de que lo que corresponde es un verdadero traspaso, yo no me opongo a que ese descendiente del servidor de la defensa obtenga una pensión. Yo no me he opuesto: a lo que me he opuesto es al aumento de la pensión, que es lo que viene a resultar con la fórmula que le da la Comisión.

Señor Almada—No se le aumenta. En resumidas cuentas, el Estado, según creo, va a pagar veinticinco pesos mensuales en lugar de los treinta que pagaba antes.

Señor García Morales—El hecho es que a cada hija de este señor Suárez antes se le daba quince pesos mensuales, y si se vota el proyecto de la Comisión de Peticiones, a cada una se le entregará treinta pesos.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Primero el artículo de la Comisión; si resultara negativa, se votará el otro artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Almada—Deseo que se aclare un punto interesante. Es verdad que se ha votado, pero yo no me doy cuenta bien de cuántas son las pensiones que quedan en pie.

Señor García Morales—Quedan dos: sesenta pesos mensuales en lugar de treinta.

Señor Alburquerque—Más de lo que ganaba el teniente en la época que vertía su sangre en defensa de la patria.

Señor García Morales—Pero en la época en que el teniente vertía su sangre por la patria, treinta pesos valían por ciento cincuenta de hoy.

Señor Almada—Pido que se reconsidere la votación porque es muy interesante el asunto y conviene dejarlo en claro. —(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado Almada para que se reconsidere la votación de la última pensión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Gutiérrez—Yo creo, señor Presidente, que se debería rectificar la votación, porque la Cámara no ha entendido el verdadero alcance de las indicaciones que hizo el señor diputado Almada. Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—No es posible, porque se confirmó bien que era negativa. Esperamos diez minutos para que se pronunciaron los señores diputados y ha sido negativa.

Señor Gutiérrez—Pero es que la Cámara no se dió cuenta del verdadero alcance de la indicación que hizo el señor diputado Almada.

Señor Almada—Se debe aclarar el alcance de esta ley. Qué se vuelva a votar la pensión, entonces.

Señor Colistro — Que se vote otro asunto.

Señor Gutiérrez — Convendría que se rectificara la votación, para que quedara bien aclarado el alcance de la sanción hecha por la Cámara.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar de nuevo.

Si se reconsidera la última pensión votada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léanse los antecedentes de la solicitud de la señora Paz Pozo de Méndez Pérez.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Senadores.

Paz Pozo de Méndez Pérez, domiciliada en la calle Reconquista número 361, ante Vuestra Honorabilidad me presento y respetuosamente expongo:

Qué según lo justifico con las partidas de casamiento y defunción que acompaño, soy viuda del pensionista don Patricio Méndez Pérez. Ahora bien: encontrándome en la más grande indigencia, — según lo compruebo con el certificado del Teniente Alcalde, que también acompaño, — completamente privada de recursos y en la imposibilidad absoluta de entregarme a quehacer alguno, pues los achaques de mi mucha edad (tengo actualmente más de 70 años), me lo impiden, me veo en la imprescindible necesidad de recurrir a Vuestra Honorabilidad rogándole quiera concederme por gracia especial el traspaso de la pequeña pensión que disfrutaba mi difunto esposo.

Mi causante, según justificó en oportunidad, ha prestado servicios en el Tribunal Superior de Justicia durante un lapso de tiempo mayor de cincuenta años, y por no hallarse su puesto presupuestado, no gozaba de los beneficios que acuerda la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Teniendo en cuenta mi mucha edad, circunstancia esta que hará que no sea gravosa durante mucho tiempo al Erario público, — y de que no se trata de un nuevo gravamen para el Estado, — es que me atrevo a esperar de Vuestra Honorabilidad quiera concederme la gracia que solicito.

A ruego de doña Paz Pozo de Méndez Pérez por no saber firmar:

Antonio López.

Montevideo, 28 de Marzo de 1916.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Traspásase por gracia especial a la señora Paz Pozo de Méndez Pérez, la pensión de trescientos sesenta pesos anuales que de acuerdo con la ley de 15 de Julio de 1912 percibió hasta su fallecimiento su esposo don Patricio Méndez Pérez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 12 de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

"Vuestra Comisión Especial de Peticiones ha estudiado los antecedentes que dieron margen para que el Honorable Senado se expidiese en forma satisfactoria concediendo por gracia especial a la señora Paz Pozo Méndez de Pérez el traspaso de la pensión inembargable de trescientos sesenta pesos anuales que gozaba su esposo, el jubilado de la Nación don Patricio Méndez Pérez.

Conceptuando esta Comisión informante que el Honorable Senado ha procedido con equidad y justicia, se permite aconsejar a la Honorable Cámara haga suya la comunicación de la otra rama del Cuerpo Legislativo fecha doce de Julio último.

Sala de la Comisión, 14 de Abril de 1917.

Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Amador Sánchez. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

En discusión el proyecto por el que se acuerda pensión a la señora María Vidiella de Nin.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Montevideo, 17 de Marzo de 1917.

Honorable Cámara de Representantes:

María Vidiella de Nin, ante Vuestra Honorabilidad en la forma que sea más procedente, digo: Que las críticas circunstancias en que me encuentro después de fallecimiento de mi esposo don Juvenal N. Nin, me deciden a recurrir a la benevolencia de Vuestra Honorabilidad para solicitar que, por gracia especial, se me acuerde una pensión, teniendo para ello en cuenta los largos servicios prestados a la Administración Pública por mi dicho esposo durante más de treinta y cinco años, una buena parte de ellos gratuitamente.

En efecto, como consta por los certificados que acompaño a esta solicitud, mi marido desempeñó los siguientes cargos:

1.o Desde el ocho de Octubre de 1881 hasta el seis de Mayo de 1884 el de Vicecónsul en la ciudad de Dolores, en la República Argentina.

2.o Constratador visitador de pesas y medidas de los Departamentos de Salto y Artigas, desde el doce de Febrero de 1885 hasta el veintiuno de Febrero de 1889.

3.o Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento del Salto desde el veinte de Octubre de 1892 hasta el cinco de Noviembre de 1901.

4.o Procurador de la Administración de Rentas del Salto desde el dos de Enero de 1907, hasta el treinta y uno de Diciembre de 1914.

5.o Defensor de Oficio en lo Criminal en los Juzgados Letrados de la misma ciudad desde el año 1901 inclusive hasta el año de 1916.

Comprueban, pues, los documentos que presento, que mi esposo ha prestado servicios a la Administración Pública durante más de treinta y cinco años. Algunos de esos servicios, que no carecen de importancia, duraron varios años y son tanto más meritorios cuanto que los efectuó mi esposo sin esperar otra recompensa que la satisfacción de la conciencia, al rendir a su país ese beneficio y sin pensar, seguramente, que algún día, aflictivas circunstancias habrían de obligar a su viuda y sus hijos a recordarlos como título para pedir al Estado una pensión.

Procediéndose con justicia, debe tenerse en cuenta que los cargos de Procurador de la Administración de Impuestos y el de Defensor de Oficio en lo Criminal se hallan perfectamente remunerados en la Capital, este último con un sueldo mensual de ciento sesenta pesos, y que es de la más evidente equidad que se tenga en cuenta esa circunstancia respecto de los ciudadanos que sin recompensa alguna, durante quince años, han prestado exactamente los mismos servicios en la más populosa ciudad departamental, donde la defensuría de oficio exige una labor diaria de positiva importancia. El hecho de que mi esposo desempeñara durante quince años ese cargo, a instancia de los diversos Jueces Letrados que durante ese lapso de tiempo se sucedieron en los Juzgados Letrados del Salto, es una prueba decisiva del celo y competencia con que mi marido desempeñó gratuitamente esa importante defensuría de oficio, y considero que me bastará invocar esos largos y desinteresados servicios y las dolorosas circunstancias en que me veo hoy, en la más completa pobreza, con tres hijas solteras y un hijo menor de edad, para conseguir de Vuestra Honorabilidad, haciendo un acto de evidente justicia, retribuya esos servicios dispensando su protección a la familia del ciudadano que las prestó.

Lo que solicito tiene, además, en su apoyo, numerosos precedentes, que seguramente ha de tener presentes Vuestra Honorabilidad, porque muchos son de notoriedad y de poco tiempo atrás; pero será difícil encontrar entre ellos otro caso en que sea mayor justicia acordar una pensión que el que ofrece la solicitud que pongo en manos de Vuestra Honorabilidad.

Acompaño también a esta solicitud las partidas que justifican el fallecimiento de mi marido y mi estado civil y el de mis hijos, y ruego desde ya a Vuestra Honorabilidad que una vez resuelta definitivamente esta petición se sirva ordenar la devolución de dichos documentos.

En consecuencia, suplico a Vuestra Honorabilidad que en mérito de lo que he manifestado y de lo que resulta de los certificados y demás documentos acompañados, se digne resolver como he pedido por ser así de justicia.

María Vidiella de Nin.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora María Vidiella de Nin solicita de Vuestra Honorabiliadad una pensión por gracia especial, e invoca para ello los servicios prestados por su difunto esposo, don Juvenal N. Nin a la Administración Pública por distintos conceptos y la situación precaria en que se encuentra.

Los servicios invocados se encuentran todos ellos comprobados por documentos oficiales agregados al correspondiente expedientillo y sobrepasan de 25 años, si no se contaran los que por concepto de dos cargos prestaba sumultáneamente y de 35 años si tal cómputo se hiciera eliminando la simultaneidad de algunos de los referidos servicios.

Ahora bien: considera esta Comisión que no sería justo desamparar a la peticionaria, cuando ella presenta a su favor, perfectamente comprobada, tan extensa actuación de su finado esposo, y es tanto más imperiosa su necesidad cuando tiene a su cargo tres hijas solteras y un menor.

Por tales consideraciones, esta Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a doña María Vidiella de Nin y sus hijas solteras una pensión graciable de 480 pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Felipe Iglesias. — R. Mora Magariños.—Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión particular.

Señor García Morales — Yo no comprendo cuáles son estos veinticinco años de servicios al Estado que ha prestado el marido de la peticionaria. No sé si se computarán en el cálculo que hace la Comisión de Peticiones quince años durante los cuales el señor Nin desempeñó el cargo de defensor de oficio en el Juzgado Letrado del Salto. Esta tarea es una carga de la profesión, y si aceptamos que ella importa servicios al Estado que deben premiarse, venimos realmente a declarar que todos los abogados del país tienen derecho, mañana, a invocar esta circunstancia, porque todos los abogados del país están obligados a aceptar la función de defensores de oficio.

Señor Alburquerque — Y los procuradores en los Departamentos están obligados también a desempeñar esa función. De manera que van a pretender derecho, mañana o pasado, a pedir pensión todas las familias de ese gremio.

Señor García Morales — De manera que no pueden considerarse estos quince años en que el señor Juvenal Nin fué defensor de oficio como servicios prestados al Estado, ni invocarse para concederle una recompensa extraordinaria.

Creo conveniente hacer siquiera esta observación para que no se repitan los casos. No podemos considerar servicios prestados al Estado el desempeño del cargo de defensor de oficio ante los Tribunales. — (Apoyados).

Señor Iglesias — Hay una cantidad de servicios de diversa índole, que la Comisión de Peticiones y la misma Cámara han consagrado como servicios públicos; muchos de ellos en un principio se consideraban como servicios particulares.

Por ejemplo, los servicios prestados por empleados de Banco; que han pasado a

ser del Estado exclusivamente, los servicios prestados por los escribanos actuarios en los Juzgados Departamentales, Civiles y de Comercio, etc., que se han considerado más o menos de la misma categoría los servicios de los Jueces de Paz...

Señor Alburquerque — Pero ha sido a efectos de la jubilación que se han tomado en cuenta esos servicios, no a los efectos de una gracia especial.

Señor Iglesias — A los efectos de la jubilación y a los efectos de la gracia especial. La Cámara estaría en mejores condiciones para votar una gracia especial, en la que puede haber un poco de platonismo, diré así, que para votar cómputos a los efectos de la jubilación, puesto que en ese caso debe tratarse de servicios más positivos y más determinados.

Precisamente la gracia especial tiene esa ventaja.

Por otra parte, aún eliminando esa cantidad de años, — los quince años a que hacía referencia el señor diputado García Morales,—siempre quedarían veinte años, por lo menos, de servicios prestados al Estado.

Señor Martínez García — Veinte años, por lo menos, de servicios prestados al Estado.

Señor Iglesias — De modo, pues, que creo justo que se acuerde esta pensión. Al fin y al cabo, se le vendrían a dar a esta señora, que tiene tres hijos, cuarenta pesos mensuales, que no es una exorbitancia, aún reduciéndose los quince años referidos de servicios.

Es indudable que servicios de esta naturaleza deben ser apreciados con un criterio muy humano.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Léanse los antecedentes del proyecto que acuerda pensión a la señora Juana Bosio de Sandri.

(Se lee):

"Montevideo, 22 de Febrero de 1916.

A la Honorable Cámara de Representantes:

La que suscribe, de nacionalidad uruguaya, de estado viuda, de 67 años de edad, domiciliada en la calle Batoví 2288, se presenta respetuosamente ante la Honorable Cámara de Representantes y expone: que habiendo fallecido el 25 de Diciembre próximo pasado su hija Isolina Sandri de Zambra, de nacionalidad uruguaya, de estado casada, ayudante de la Escuela de 2.o grado número 33, de esta Capital, en ejercicio activo durante 23 años, faltándole, en consecuencia, sólo dos años para el término exigido por la ley de Jubilaciones escolares, con el fin de gozar de sus beneficios, y considerando un artículo de dicho ley que prescribe que en caso de fallecimiento no pasa a la madre de la fallecida la jubilación que le correspondería, por el hecho de ser casada la hija fallecida, y en virtud de no haber en dicha ley ninguna cláusula que ampare a la madre, cuando, como en este caso, es anciana, y queda sin recursos; por todo lo dicho, solicita de esa Honorable Cámara, como gracia especial, una pensión que le permita atender a sus necesidades.

Confiando en la mejor buena voluntad de los señores representantes para patrocinar una causa tan justa como esta, los saluda con la mayor consideración y respeto S. S. S.

Juana Bosio de Sandri.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Juana Bosio de Sandri, solicita de Vuestra Honorabilidad una pensión por gracia especial, invocando las circunstancias que esta Comisión conceptúa atendibles. Siendo madre de la maestra Isolina Sandri de Zambra, que ejerció el magisterio durante veintitrés años, y fallecida ésta en los últimos días del año próximo pasado, de quien recibía su amparo, se encuentra en la actualidad, y por no corresponderle pensión alguna, dado que la causante era de estado casada, en la más precaria situación, y sin poder ayudarse a sí misma por su edad avanzada, y por los achaques de su salud.

Vuestra Comisión, si bien debe ser parca en aconsejar liberalidades que pudieran estar en desacuerdo con la verdadera justicia y razón de los hechos que se invocan generalmente en esta clase de asuntos, no puede dejar de contemplar situaciones como la presente, que la propia ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares ha previsto, siempre que el causante al fallecer fuera de estado soltero, como no ha sucedido en el caso actual.

Por otra parte, el magisterio merece consideraciones especialísimas, y la causante había ejercido el magisterio durante veintitrés años.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Juana Bosio de Sandri una asignación de 240 pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 14 de Junio de 1916.

Felipe Iglesias. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Felipe Schelotto.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto, os aconseja prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, a 12 de Abril de 1917.

Felipe Iglesias. — Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. —Amador Sánchez. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Léanse los antecedentes del proyecto que acuerda pensión a la señora Leopoldina Peláez de Rodríguez.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Diputados:

Leopoldina Peláez de Rodríguez, de estado viuda y nieta del coronel de la Independencia Tomás Burgueño, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente me presento y digo: Que vengo a impetrar de la justicia y de la equidad jamás desmentidas de ese alto Cuerpo se vote, por gracia especial, una módica pensión que me ponga al amparo, en los últimos años de mi existencia, de la pobreza abrumadora que se cierne sobre mi hogar, desposeído en absoluto de recursos para sobrellevar este último período de mi vida, estrechado por infinitas privaciones, sujeta yo misma a enfermedades que no puedo atender debidamente por la carencia de medios para ello.

Como Vuestra Honorabilidad lo verá, dejo probado con las partidas adjuntas mi calidad de nieta legítima; con la nota expedida por el Estado Mayor General del Ejército, la constancia de su figuración en la lista de los ciudadanos que lucharon por nuestra Independencia, acompañando igualmente el certificado que corrobora plenamente mi estado de viudez, pobreza y buena conducta.

En tal virtud y en conocimiento que desde tiempo atrás gozan de ese beneficio otras nietas del indicado guerrero, como asimismo que actualmente se encuentra informado favorablemente por la Honorable Comisión de Peticiones otro expedientillo análogo al mío (el de Juana F. Burgueño), también nieta del indicado coronel Burgueño, vengo en mérito de ello a solicitar de Vuestra Honorabilidad, teniendo en cuenta las pensiones análogas que ha otorgado, quiera concederme, al igual de las demás, la justa pensión que solicito, que será un acto de estricta justicia.

Leopoldina Peláez de Rodríguez.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Leopoldina Peláez de Rodríguez, de estado viuda, de 67 años de edad, nieta del servidor de la Independencia coronel Tomás Burgueño, se presenta ante Vuestra Honorabilidad en demanda de una pensión graciable, en atención a los servicios prestados a la patria por su causante y al estado de extrema pobreza en que se encuentra. De los documentos que acompañan su petitorio, resulta efectivamente que don Tomás Burgueño, abuelo materno de la postulante, figuró como comandante en las guerras de la Independencia, y esta sola circunstancia es suficiente para determinar el otorgamiento de una pensión alimenticia, máxime

cuando se trata, como en el presente caso, de la descendiente inmediata de un abnegado guerrero, que se encuentra anciana y completamente desamparada.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión se permite aconsejar a Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Leopoldina Peláez de Rodríguez, nieta del coronel de la Independencia don Tomás Burgueño, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 26 de Junio de 1916.

Carlos P. Colistro. — Felipe Schelotto. — Lauro A. Olivera. — Felipe Iglesias. — Julio Abellá y Escobar.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto os aconseja prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, a 12 de Abril de 1917.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Aníbal Sombiat. —Amador Sánchez. — Lauro A. Olivera."

En discusión.

Señor García Morales—El coronel don Tomás Burgueño fué un meritísimo servidor de la independencia, y no se podría negar pensión a su nieta, si está debidamente justificado el parentesco que invoca.

Hago esta observación porque, hojeando la ley de Presupuesto General de Gastos, me he encontrado con que figuran no menos de treinta pensiones otorgadas a nietas del coronel Burgueño, y es realmente raro que en toda esta numerosa familia nadie tenga otras rentas que las que puedan derivar de las pensiones del Estado. De manera que si se ha concedido pensión a treinta nietas, creo que es difícil negársela a ésta, tanto más cuanto que es descendiente de un meritorio servidor de la independencia.

Señor Almada—Pero no es razón suficiente para seguir concediendo pensión a todas las nietas que se presenten.

Señor García Morales—Pero hacía la observación con el objeto de inquirir de la Comisión de Peticiones si ella se ha preocupado de fiscalizar severamente el parentesco de la peticionaria con el coronel Burgueño, y si consta en los antecedentes la justificación de ese parentesco.

Señor Colistro—Precisamente, por el hecho de que hay muchas pensionistas de los hermanos Burgueño, guerreros de la Independencia, es que la Comisión siempre que se le presenta un asunto de esta clase ha tratado de asegurarse si era exacto o no el parentesco que se invocaba. Es este, precisamente, uno de los casos en que la Comisión ha establecido debidamente el derecho a la pensión por el parentesco invocado.

Señor García Morales—De paso se puede ver el peligro...

Señor Segundo—Es el mismo caso de don Lorenzo Justiniano Pérez, en que hay como diez o quince pensiones de la misma índole y en que la Comisión siempre ha estudiado con la mayor prolijidad los antecedentes de los peticionarios.

Señor Gutiérrez—Los antiguos tenían una prole muy extensa.

Señor Colistro — Esa misma pregunta que ha formulado el doctor García Morales, se ha hecho también en Cámara cuando se ha tratado de otorgar pensión a otros peticionarios de apellido Burgueño.

Señor García Morales—Por lo pronto, podemos sacar una enseñanza de este asunto, y es la de que no es posible extender estas pensiones a parientes muy lejanos.

Varios señores representantes—Se trata de las nietas.

Señor García Morales—Cuando se trata de una prole tan numerosa habría que limitar las pensiones... — (Murmullos). ... puesto que, en el caso, las pensiones de las nietas del coronel Burgueño se elevan a muchos cientos de pesos mensuales, pensión tan alta que no hemos concedido a la estirpe del mejor de nuestros conciudadanos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—pero el haber dejado mucha prole es un mérito más.—(Hilaridad).

Señor García Morales — Pero, por lo menos, hay que evitar—como ha sucedido en otros casos—que se extiendan los beneficios a los biznietos.

Señor Colistro — No hay ningún caso de esa naturaleza...

Señor Segundo — Solamente una biznieta del general Artigas.

Señor Iglesias—Solamente hay un caso de excepción.

Señor García Morales — Bueno, me tranquilizo un poco.

Señor Almada—Creo que la observación formulada por el señor diputado García Morales es muy atendible, y mucho más después de lo que hemos hecho esta tarde, que hemos dejado sentado el precedente de que a ciencia y conciencia se otorgan dos pensiones por un mismo causante. No sería extraño que por un mismo causante también, se siguieran otorgando pensiones, y eso no es nuestra misión.

Señor Colistro — Si se le ha dado a otras nietas del coronel Tomás Burgueño, ¿por qué no se le va a dar a ésta?

Señor Almada — No señor, hablo de otro caso: de la pensión que sancionamos hoy...

Señor García Morales — Lo que hay que hacer es que cada vez que se conceda pensión por servicios prestados por un servidor del Estado, se sepa cuáles son los descendientes del prócer, a cuánto asciende su número. De lo contrario, nos comprometemos en cantidades subidas.

Señor Colistro—Eso es un poco difícil.

Señor Almada—Habrá que hacer una estadística.

Señor Gutiérrez—En esos casos basta comprobar el estado de pobreza.

Señor Segundo—De pobreza y de honestidad, nada más; y constatado como está que se trata de una nieta del coronel Burgueño, ese solo hecho basta.

Señor García Morales—Pero puede suceder que cinco nietas que viven en la misma casa pidan separadamente la pensión, y así consiguen, en vez de treinta pesos, ciento cincuenta pesos.

Señor Segundo—Es por gracia especial. La Comisión no puede investigar todos los antecedentes; no puede intervenir hasta ese extremo en el árbol genealógico de los que se presentan.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

La Mesa advierte a la Cámara que, creyendo complacerla, se va a ocupar de que en el Senado se apruebe a la mayor brevedad posible la modificación que ha introducido esta Cámara a la pensión otorgada a la nieta del guerrero de la Independencia don Antonio Pérez. — (Apoyados).

8—Continúa la orden del día con el proyecto relativo a los contribuyentes morosos.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los contribuyentes morosos del impuesto de Contribución Inmobiliaria por el ejercicio corriente y anteriores que acudiesen a verificar el pago dentro del mes siguiente a la promulgación de esta ley, quedarán exentos del recargo legal.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 1.o de 1918.

Eduardo Ferrería, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

La crisis económica por que atraviesa el país me induce a presentar el adjunto proyecto que tiende a exonerar del pago del recargo legal a los deudores morosos del pago del impuesto de la Contribución Inmobiliaria.

Actualmente tramitan en los Juzgados de Paz de la Capital más de dos mil expedientes iniciados por la Dirección de Impuestos contra los deudores morosos, y es bien seguro que más de las tres cuartas partes de esas demandas se han iniciado contra propietarios de terrenos baldíos que no produciendo renta han obligado a aquéllos a atrasarse en el pago de ese impuesto.

Ya en años anteriores se dictaron leyes tendientes a contemplar esa crítica situación, disculpándose a los morosos en el pago de los recargos, y alguna vez se exigió tan sólo el abono de dos años de atraso y sin recargo alguno a los que espontáneamente concurriesen a satisfacer el impuesto. Entiendo que el Gobierno está en el deber moral de proteger a los propietarios que por una u otra causa, que no puede imputarse a mala fe, dejan de

satisfacer al Erario Público los impuestos de ley, y es teniendo en cuenta esa circunstancia, y las de índole económica, sobre la que no es necesario puntualizar, que presento el proyecto adjunto, cuyas consideraciones ampliaré si fuera necesario, permitiéndome solicitar de la Honorable Cámara se digne prestarle su sanción.

Montevideo, Marzo 1.o de 1918.

Eduardo Ferrería, representante por Montevideo."

En discusión general.

Señor Almada — Como faltan pocos minutos para levantarse la sesión...

Señor Presidente — Veinte minutos.

Señor Almada — Un cuarto de hora... voy a proponer que en mérito a que este asunto no se va a dilucidar ciertamente en un cuarto de hora o veinte minutos, lo dejáramos para ser tratado en la próxima sesión, en primer término.

Señor Presidente — Pero vamos a dilucidar en veinte minutos el asunto que sigue.

Señor Almada — Entonces, haría moción para que se levantara la sesión. — (No apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo haría otra moción: para que se prorrogara la sesión hasta terminar la consideración de este asunto, porque hace muchos días que está en la orden del día, y es urgentísimo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo más bien propondría que se prorrogara la sesión por media hora, para ver si es posible concluir con este asunto.

Señor Almada — Perfectamente: no tengo inconveniente; pero me parecía que no vamos a terminarlo en un cuarto de hora.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es urgentísimo este asunto.

Señor Presidente — Condensando un poco los argumentos, señor diputado, tal vez podríamos terminar.

Señor Almada — Condensaré todo lo posible, señor Presidente, pero es un asunto más delicado de lo que a primera vista parece.

Señor Presidente — La moción de prórroga de la hora, si les parece a los señores representantes, la votaremos después, si no se puede terminar dentro de la hora reglamentaria. — (Apoyados).

Señor Almada — Bueno, señor Presidente: todavía no he podido comprender bien por qué la Honorable Cámara adoptó, por una extraña resolución, este criterio especial respecto al proyecto que vamos a discutir, estableciendo que sería discutido y tratado por la Cámara, sin previo informe de la Comisión, con lo cual parece que quiso dejar sentado que la Comisión no había cumplido con su deber, informando sobre este asunto dentro de los términos reglamentarios.

De paso voy a dejar constancia de que no hay ninguna Comisión que se expida en los asuntos dentro de los términos estrictamente reglamentarios. No quiero, por supuesto, hablar de los asuntos que, por decirlo así, peinan canas ya en las carpetas de las Comisiones.

Me refiero a todos los asuntos: ninguno se discute, generalmente, y más cuando se trata de asuntos importantes, antes de un mes que es el término fijado por el Reglamento, y sobre todo me parece que no era el caso de aplicar estrictamente el Reglamento a una Comisión como la Comisión de Hacienda, que tiene todos los asuntos al día...

Señor García Morales — Pero se trata de un asunto muy sencillo y el de tierras fiscales es muy grave.

Señor Almada — ... y que trata infinidad de asuntos, que es la que tiene, indudablemente, más trabajo entre todas las Comisiones de la Cámara y que cumple concienzudamente con su deber, si no ilustrando luminosamente a la Cámara, cuando menos trabajando con conciencia en el desempeño de su cometido. Dejando esto sentado, voy a entrar al fondo del asunto.

Lo que se propone aquí, señor Presidente, no es ni más ni menos que una ley de perdón a los contribuyentes morosos que no han abonado en el término debido, la contribución directa, ni los recargos sucesivos que se les ha ido imponiendo, hasta el punto de que hay algunos morosos que deben de tres a cuatro años de contribución, con los recargos correspondientes.

Claro está que este proyecto tiene, a primera vista, una finalidad muy simpática y muy generosa. Siempre resulta dulce perdonar; y esta dulzura crece de punto, cuando nuestra magnanimidad no nos impone grandes sacrificios o, cuando como en este caso, el que se perjudica es un ente abstracto, como el Estado.

Pero a poco que se ahonde en el asunto, se comprenderá, como lo ha comprendido la Comisión de Hacienda, que el proyecto en cuestión, inspirado sin duda en móviles que soy el primero en respetar, resulta a todas luces inadmisible, porque perjudicaría seriamente al Estado, dejando sentado un precedente verdaderamente pernicioso para la percepción regular de las rentas; y como si esto no fuera bastante, porque significaría, señor Presidente, la realización de una verdadera injusticia, o de muchas injusticias que dejarían muy mal parada, por cierto, la seriedad y hasta la moralidad administrativa.

He dicho que se perjudicaría el Estado. ¿Cómo se perjudicaría? Es muy fácil comprenderlo.

Suprimir de una plumada los recargos que ya se adeudan y los recargos que se devengarán, perdonar los recargos establecidos prudentemente en la ley para apurar el cobro de la contribución directa, resultaría tanto como extender a favor de los contribuyentes morosos una verdadera patente de impunidad para lo sucesivo; es como si dijéramos a todos los contribuyentes: la ley dispone y manda que la contribución se abone dentro de tales y cuales fechas; y si bien es verdad que la misma ley contiene sanciones penales escalonadas en determinadas fechas, también, para el caso en que no se cumpla con este deber primordial para el contribuyente, no es el caso de que ustedes se apuren. Ya vendrá, "como y no una vez" una ley salvadora, un perdón para todos, una especie de indulgencia plenaria para todos los pecadores. Ahora yo invitaría al señor diputado Ferrería, que es autor del proyecto, a meditar seriamente en todas las consecuencias que esto puede traer para el Estado.

Nosotros sancionamos un Presupuesto General de Gastos, y para cumplir con las obligaciones que establece ese presupuesto le damos al Poder Ejecutivo los recursos indispensables.

Pero si nosotros establecemos para la entrada de estos recursos en las cajas del Estado plazos indefinidos; si nostoros no establecemos claramente dentro de qué fechas debe hacerse la percepción de esos impuestos, es como si no diéramos recursos para llenar las exigencias del Presupuesto. Dar recursos y dejar que entren estos recursos cuando le parezca a los contribuyentes, es lo mismo que no darlos. Es exactamente igual que no darlos. Los tributos deben ingresar en fechas fijas, mucho más cuando se trata de cantidades millonarias, cuyo hueco sería muy sensible en el Presupuesto, cuando llegara el momento de pagar las obligaciones de la Nación.

El Estado no puede esperar, señor Presidente, porque tiene clientes que no esperan.

Los miles de asilados de los establecimientos de caridad no esperan; no se les puede decir: "aguarden ustedes".

Señor Ferrería — El señor diputado Almada parte de una base falsa, porque el Estado no pierde absolutamente nada. Ese recargo se reparte entre particulares.

Tenga en cuenta que los recursos del Estado no llegan hasta ahí. De manera que está considerando la situación de los asilados de una manera inútil.

Señor Almada — Yo no voy a contestar interrupciones porque quiero que la discusión sea ordenada, y pido al señor diputado que me acompañe en este propósito.

Señor Presidente — Ordenada y breve. — (Hilaridad).

Señor Almada — Y breve.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Va por mal camino.

Señor Almada — Decía, señor Presidente, que a los empleados públicos, retribuídos en su mayor número con sueldos que hoy resultan casi ridículos por lo exiguos, no se les puede decir: "esperen"; no se les puede decir a los tenedores de deuda que van a cobrar sus cupones a las oficinas de crédito: "esperen ustedes que paguen los contribuyentes".

Señor García Morales — Pero no magnifique la cuestión: son unos miles de pesos nada más!

Señor Presidente — Se ruega al señor diputado García Morales que no interrumpa al orador.

Señor Almada — Se dice, señor Presidente, que el Estado paga de cualquier modo, que el Poder Ejecutivo emite vales de Tesorería, que hace empréstitos, que emite papel; es cierto. El Estado provisoriamente sale del paso ni más ni menos que cualquier hijo de vecino pidiendo dinero a interés, sencillamente. Y precisamente porque las rentas no entran en el momento oportuno, porque las rentas no entran en el momento en que deben entrar a las cajas del Estado, es que hay que pagar gruesas sumas por concepto de intereses, por esos vales de Tesorería que se emiten a veces por cantidades millonarias...

Señor García Morales — Pero, señor diputado Almada: para volver a la tierra, ¿no podría informarnos acerca de cuánto importan los recargos?... Porque la cuestión no debe tener tanta importancia!

Señor Almada — Señor! Déjeme hablar! Si el señor diputado García Morales está cansado, si está fatigado...

Señor García Morales — No, señor; lo oigo con mucho gusto!

Señor Almada — ... prefiero suprimir mi discurso, si he de entrar antes de tiempo al terreno...

Señor García Morales — Simplemente le pedía ese dato que estimo necesario.

Señor Almada — A su tiempo voy a contestar al señor diputado.

Señor Presidente — Se ruega al señor diputado García Morales que no interrumpa al orador.

Señor Almada — Y este es el mal, precisamente: que mientras los contribuyentes morosos aprovechan hasta el último momento los intereses de la contribución y de los recargos, el Estado tiene que ir pagando gruesas sumas, precisamente por esas cantidades de dinero que no entran a su tiempo a las arcas del Estado. Esa es la verdad de las cosas, porque no debemos referirnos a las emisiones de pa-

pel que se hacen para cubrir los déficits. que es algo muy distinto.

Ahora se argüirá, y también a eso que ría referirse el señor representante García Morales, que los recargos no son rentas previstas, y es cierto: los recargos...

Señor García Morales — No entran todos a las arcas del Estado como lo ha observado el señor representante Ferrería.

Señor Almada — Permítame. Ya entraremos en ese terreno.

Los recargos no son rentas previstas quiero suponer que no entren a las arcas del Estado; pero aquí no se trata de los recargos, en realidad; se trata de la contribución directa; se trata de que los recargos son la única garantía de que esta contribución ingresará en las fechas establecidas en el Tesoro de la Nación; se trata de la única sanción penal que hay para los que, por olvido o mala fe, no pagan en los plazos debidos. De manera que si nosotros exoneramos de los recargos, damos, como he dicho, una patente de impunidad para que no se pague la contribución.

Señor García Morales — Es una ley de amnistía: se hace por una sola vez.

Señor Presidente — El orador no desea ser interrumpido.

Señor Gutiérrez — Ya se hizo el año pasado.

Señor Presidente — Ruego a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Almada — Es natural, señor Presidente, que si cuando se vencen los plazos, cuando deben abonarse los recargos, salimos nosotros con una ley que exonera de estos recargos, que perdona estas sanciones penales establecidas por la ley, lo que hacemos es autorizar a todos los contribuyentes, presentes y futuros, a que esperen siempre esa última palabra de perdón, que vamos a sancionar nosotros, para que ellos no paguen esos recargos. Quiere decir, que los recargos serían entonces una verdadera farsa dentro de la ley...

Señor García Morales — Pasado el mes se aplicarían.

Señor Almada — ... Y esto no son simples conjeturas. Yo me apoyo en hechos y en datos oficiales, los que voy a leer con permiso de la Cámara.

No se alarme el señor Presidente: es cierto que los discursos deben ser breves, todo lo breves que sea posible, pero cuando se es demasiado lacónico se puede pecar de oscuro...

Señor Presidente — Puede leer el señor diputado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va a votar.

Si se prorroga la sesión por media hora. Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor Almada.

Señor Almada — En una comunicación dirigida en Enero 23 de 1917 por el señor Director de Impuestos Directos al Poder Ejecutivo, se dice, entre otras cosas, lo siguiente: (Vayan tomando nota de paso de las cifras a que se refiere este informe).

(Lee): "El estado de atraso en la recaudación del impuesto territorial, revelado por la Inspección General de Administraciones de Rentas en nota de Mayo de 1915 y por la propia Dirección General en nota de Noviembre del mismo año, fué debidamente considerado por el Poder Ejecutivo y se dictaron con ese motivo una serie de medidas del mejor efecto estadístico, como se informó a ese Ministerio por nota de la Inspección General de Administraciones de Rentas de Enero del año 1916 en cuanto a la campaña, y como se probará con respecto a la Capital en el curso de esta comunicación. El buen suceso de la fiscalización en campaña (se recaudaron por concepto de morosos y deudores ignorados doscientos treinta mil pesos en el segundo semestre del año 1915, de los cuales ciento once mil pesos por gestiones exclusivas del personal), determinó su adopción para la Capital (decreto de 16 de Febrero de 1916) y en Montevideo, en el breve término de cuatro meses, se recaudaron por concepto de morosos doscientos noventa mil pesos, de los cuales ciento cincuenta mil pesos ingresaron exclusivamente por gestiones del personal de la Oficina.

Las gestiones directas de los empleados, en los dos casos descriptos, dieron por resultado la percepción de doscientos sesenta y un mil pesos, que de otro modo no se hubieran cobrado. Pero, la recaudación de morosos en conjunto, asciende a la importantísima cantidad de quinientos veinte mil pesos, lo que demuestra la repercusión que tuvieron las medidas fiscales en la masa de los deudores. Hay que agregar, a la magnitud de los resultados financieros de la fiscalización efectuada, una consecuencia de alto beneficio moral y material para los contribuyentes. De la prolija investigación a que obligó la búsqueda de deudores ha resultado el descubrimiento de graves defraudaciones efectuadas por ciertos intermediarios profesionales. Puede estimarse en cincuenta mil pesos o sesenta mil pesos la suma de las cuotas confiadas a dichas personas, para el pago de planillas, cantidades éstas que tuvieron que volver a desembolsar los propietarios perjudicados, en el aditamento de los recargos legales. La Dirección ha tomado buena nota de esos abusos y en la debida oportunidad propondrá algunas medidas en defensa de los contribuyentes incautos. Antes de terminar esta exposición, conviene puntualizar "los inconvenientes que trajo aparejada la reapertura de los plazos, dispuesta por la citada ley de 4 de Octubre del año 1916". En efecto, desde el momento en que se publicó dicha ley, "se paralizó automáticamente la recaudación del impuesto inmobiliario en general", y la razón es sencilla, puesto que la renovación de los plazos al "liberar de recargos" y al detener las gestiones administrativas y judiciales iniciadas contra los deudores de años anteriores, "repercute inevitablemente sobre los emplazados por las cuotas del ejercicio en curso, inspirándoles una explicable confianza en la prolongación de sus respectivos términos."

Esto, señor Presidente, me parece que es concluyente a este respecto, porque ya no habla de lo que puede suceder, sino de lo que ha sucedido: que la recaudación ha sido automáticamente detenida por el sólo hecho de hablarse de que iba a venir una ley semejante a la que propone el señor diputado Ferrería.

Ahora, tendría necesidad de insistir sobre la naturaleza de la contribución directa que es el más exigible, el más justo y el más científico de todos los impuestos, dado que se exige a los ricos, a los pudientes, o más bien, a los que se enriquecen sin cesar con el trabajo de los otros más que con el trabajo propio. Sin embargo, es un impuesto que, hay que decirlo, se paga con displicencia, con dilaciones, con esperas, dando toda clase de pretextos para no abonarlo. ¿Y por qué no se paga, señor Presidente? No será por ignorancia, porque todo el mundo sabe que cuando se tiene un bien raíz hay que pagar la contribución directa. Yo admito que en muchos casos estén los contribuyentes en la imposibilidad de abonar el impuesto, pero, en general, si no es por olvido, es seguro que en muchos casos no se paga por negligencia, por mala voluntad, cuando no por mala fe, por codicia, por aprovechar sórdidamente los intereses del dinero hasta los últimos momentos. Hay, sin embargo, una gran mayoría que cumple religiosamente la obligación, y basta la apertura de los primeros plazos para que se presenten a pagar, y eso honra seguramente al gremio de propietarios; pero hay muchos, y no los más pobres, que buscan ganar tiempo por todos los medios alentando siempre la esperanza de la prescripción, que, como saben los señores diputados, está establecida en la ley cada cuatro años.

En otras épocas se buscaban influencias para no pagar la contribución directa, y la corruptela que hoy queremos convertir en ley, se había establecido de hecho. Así eran, precisamente, señor Presidente, los más adinerados, los más ricos, no sólo los que no pagaban el recargo, sino los que estaban exonerados de hecho de pagar la misma contribución directa.

Hoy las cosas han cambiado, pero los tramposos no cambian, señor Presidente. Se ocultan para no pagar. Hoy, a pesar del notable trabajo hecho por la Oficina de Empadronamiento, se desconoce a muchos propietarios, todavía, porque, en cumplimiento de su obligación no se han presentado a declarar sus bienes, no se han presentado a inscribirlos y pedir sus planillas respectivas.

Así, hay que buscarlos empeñosamente: hay que andar detrás de ellos, hay que hostigarlos por todos los medios legales. Los Jueces se ven obligados a preguntar a los vecinos quiénes son los dueños de determinados predios.

Señor Alburquerque — Así son las costas que van dando por causadas, a medida que van preguntando!

Señor García Morales — ¡Pero no se alarme por eso!

Señor Alburquerque — No lo preguntan gratis!

Señor Almada — Es claro que no, ¿por qué van a preguntar de balde?

Señor García Morales — Y encima de todo, los honorarios del procurador, que cobra, también, sin empacho. — (Murmullos).

Señor Ferrería — Son pobres contribuyentes morosos.

Señor Almada — Esas son otras cuestiones...

Señor Ferrería — Son las mismas cuestiones.

Señor Almada — ... Yo estoy hablando del perdón de los pagos, y no de todas esas cuestiones que están trayendo a colación los señores diputados. Si se producen otras cuestiones referentes a esto, también en este terreno los acompañaré; pero por ahora no se puede discutir más que los recargos.

Señor Alburquerque—El señor diputado fué el que anunció como argumento eso...

Señor Almada—Señor Presidente: tengo interés en no alargar el debate...

Señor Alburquerque — ... que los señores Jueces de Paz se martirizaban buscando a los contribuyentes; y yo creo que los van a buscar donde no están, originándose así más costas indebidas.

Señor García Morales—Es un procedimiento demarcado por la misma ley de Contribución Inmobiliaria.

Señor Almada—No se martiriza a nadie, señor diputado Alburquerque, se martiriza al contribuyente porque no cumple con sus obligaciones...

Señor Ferrería—Porque no pueden cumplir.

Señor Almada — ¡Cómo no pueden cumplir, si son los únicos que pueden en esta situación!

Señor Ferrería—Se martiriza a los pobres y no a los ricos.

Señor Alburquerque—La ley es terminante, cuando no se encuentra al contribuyente se le emplaza y no se va haciendo diligencia tras diligencia, formando expedientes.

Señor Ferrería—Y aquí, señor Presidente, en esta situación, no se le martiriza al rico. Bien lo sabe el señor diputado. Le puedo citar muchos casos.

Señor Almada—¿Qué dice el señor diputado Ferrería?

Señor Ferrería—Que aquí, señor Presidente, en esta situación, sólo se molesta a los pobres, y le podría citar muchas personas adineradas que adeudan la contribución y no se les molesta para nada, ni se les hace devengar costas, tampoco.

Señor Almada—Es claro. Ese es un argumento a mi favor que no tengo por qué contestar.

Señor Ferrería—Es claro, la soga se corta siempre por lo más delgado.

Señor Almada — Debe ser realmente encantador, señor Presidente, esto de tener un terrenito y una casita, con una buena renta, y no pagar la Contribución Inmobiliaria; pero todas las cosas encantadoras no se pueden realizar en esta vida, y es necesario cumplir con las obligaciones inherentes a los derechos de que se disfruta. Y después de todo, los que no pagan, no son sólo esos poseedores de terrenitos y casitas: suelen no pagar empresas poderosas, sucesiones ricas, familias que viven en la opulencia, haciendo gala de un lujo que en estos días de prueba para la humanidad, ya va resultando hasta insolente.

Señor García Morales—No las vaya a nombrar.

Señor Almada—No las voy a nombrar porque no estoy autorizado, no debo nombrarlas; pero si las nombrara se asombraría la Cámara, seguramente, al saber quiénes son los que no pagan la contribución directa, teniendo medios de sobra para hacerlo.

Señor Ferrería—¿Y por qué no los persiguen, señor diputado Almada? ¿Por qué no se les hace cumplir la ley?

Señor Almada—Pero si el señor diputado quiere arrancar precisamente a la oficina no tiene más medios, señor, de cumplir con la ley, que establecer recargos y que iniciar juicios.
y que iniciar juicios.

Señor Ferrería—Hay tres mil expedientes en trámite, de gente pobre. Eso lo sabe el señor diputado Almada. ¿Por qué no se incluyen los expedientes de la gente rica?

Señor Almada — Cobran los recargos cuando pueden, y lo más que pueden hacer, señor Presidente, es interrumpir las prescripciones, porque lo que van buscando los poseedores es que corran las prescripciones, y la oficina lo impide, iniciando y siguiendo los juicios correspondientes.

¿Pero, es, señor Presidente, a estos señores a quienes se quiere exonerar?

Ahora yo pregunto: ¿en beneficio de qué o de quiénes? No será en beneficio del Estado, ciertamente, no será en beneficio de los pobres. Se quiere, pues, sencillamente, realizar un acto de caridad no en beneficio de los desvalidos, sino de los ricos que violan las leyes muchas veces conscientemente.

Señor Ferrería—Está equivocado el señor diputado. No son los ricos.

Señor García Morales—No se oponen los ricos a la denuncia y pagar los honorarios del procurador.

Señor Ferrería—Está mal informado el señor diputado Almada en cuanto a eso.

Señor Almada—Pero, ¿en qué se funda el autor del proyecto para presentarlo a la Honorable Cámara? El autor se ha fundado casi exclusivamente en la crisis económica. Y bien. Esto de la crisis económica es una cuestión muy discutible, señor Presidente, lo que presenta, cuando menos, muchos aspectos.

Que hay crisis financiera para el Estado, es indudable, y eso lo saben todos los señores diputados; que hay crisis de trabajo, también, crisis de trabajo que se debe especialmente, y en gran parte tal vez, el egoísmo de las clases ricas; pero que, para ciertas clases de la sociedad nuestra, es un cuento del tío esto de la crisis económica, esto no lo digo yo, lo dicen los cuarenta o cincuenta millones de pesos depositados en los Bancos, amén de los que están depositados y cuyo monto no conocemos, en las arcas particulares; lo dice, señor Presidente, el lujo y el confort que se desarrollan más ampliamente cada día; lo dice hasta este dato, que es un exponente claro y preciso de la prosperidad en que están ciertas clases, cuando menos, en medio de la miseria general: me contaba un compañero de Cámara que hace dos años, hallándose en una ciudad del interior, tuvo ocasión de constatar que había sólo para uso particular y del público, siete automóviles. Pues bien: a los dos años, ha vuelto a visitar dicha ciudad, y se encontró con que hay ciento cincuenta automóviles en movimiento, ciento treinta y tantos pertenecientes a particulares, y el resto para el servicio de pasajeros.

Señor Ferrería—¡Vaya una novedad!

Señor García Morales—Es el progreso, señor; es el desarrollo de los medios de transporte.

Señor Segundo—Es el lujo de la miseria!

Señor Alburquerque — Ese dato tendría importancia si los dueños de automóviles no hubieran pagado la contribución; pero si sólo nos dice que esos señores tenían automóvil...

Señor Almada — No me crea tan ignorante, señor diputado. Esto lo cito yo como un exponente claro de la situación del país o de ciertas clase sociales y no para decir que se debe o no pagar la contribución.

Señor Ferrería — Y el Estado se enriqueció también, porque en vez de 50 tiene 250 automóviles.

Señor Andreoli — Con el criterio del señor diputado Almada, habría que exonerar de esos recargos a los propietarios pequeños, y con eso transaríamos. — (¡Muy bien!).

Señor Dufour — Habría que andar con carreta de bueyes.

Señor Almada — Pido a los colegas que no me interrumpan, porque sino, no puede ser ordenada la discusión.

Señor Presidente — El señor diputado Almada pide que no se le interrumpa.

Señor Cabrera — ¿Me permite una interrupción?... Le servirá de descanso.

Señor Almada — Permítame, señor diputado. Voy a terminar. Es una buena noticia que le adelanto.

Señor Cabrera — Al contrario: lo oigo con mucho gusto.

Señor Almada — Puede decirse, señor Presidente, que hoy hay una crisis de locación, pero no semejante a la crisis de locación que se produjo en el momento del estallido de la guerra europea. La crisis de locación es hoy en sentido completamente contrario. Es un hecho evidente, conocido por todo el mundo, que apenas se ve un papel de alquiler en Montevideo. La falta de construcción de casas y la gran demanda, así como la oferta casi nula, han hecho al mismo tiempo que el nivel de los alquileres, que había descendido, empezara a subir hasta el punto de que esos alquileres están hoy casi al nivel de 1914, antes de producirse el pánico determinado por la guerra.

De manera que no puede ser un argumento, la mala situación económica de los señores propietarios para no pagar la contribución directa, cuando tienen todas sus casas alquiladas, y cuando el alquiler de estas casas es rendidor, más que nunca, tal vez, porque los alquileres se mantienen bastante altos debido a la falta de ofertas. Si acaso hubiera dudas respecto a esto de la crisis, no son los propietarios los que habían venir a pedir gracia aquí, cuando ellos no la tienen con nadie.

Yo tengo en mi poder los datos referentes al número de desalojos que se han tramitado en todo el año 1917, en todo el año pasado. ¿Y sabe el señor Presidente cuántos desalojos se han llevado a efecto en los diversos juzgados de la Capital, que son los que entienden en estos asuntos?

Nada menos que dos mil expedientes de desalojo!

Señor Segundo — Y hay gente a la que se ha metido en la cárcel por no pagar los impuestos municipales. Debía tener en cuenta eso también.

Señor Almada — ¿Me permite? También iremos a eso.

Dos mil familias, señor Presidente, arrojadas al arroyo...

Señor Segundo — No! Es exagerado! No se van a comer las uñas los dueños de casas.

Señor García Morales — Tome los datos del Depósito de bienes inmuebles, y verá que no es así: serán ocho o diez.

Señor Almada — Dos mil familias que han visto sus muebles...

Señor Alburquerque — Serán dos mil propietarios que no han cobrado sus alquileres. Es eso lo que se deduce de lo expuesto.

Señor Almada — Que no han cobrado y que los quieren cobrar. Pero a esos mismos propietarios a quienes el Estado quiere cobrarles la contribución inmobiliaria, no quieren pagarla: esa es la cuestión.

Señor García Morales — No son los pequeños propietarios.

Señor Andreoli — Esos propietarios a que se refiere el señor diputado Almada han pagado la contribución inmobiliaria.

Un señor representante — La quieren pagar; lo que sí, que no quieren que se les cobre el recargo. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — No me obliguen a recurrir a la campana de alarma, sobre una cuestión tan modesta como la contribución inmobiliaria.

Señor Sánchez — Cómo modesta, si hay los mil familias tiradas al arroyo!

Vamos a ver qué arroyo es ese! — (Hilaridad). — (Murmullos).

Señor Almada — Podrán reirse los señores diputados, pero me extraña...

Señor García Morales — Es un poco impulsoso.

Señor Almada — ... que se sonrían irónicamente cuando yo hablo de dos mil familias arrojadas...

Señor Segundo — Pero si nadie alquila hoy sin garantía, señor diputado!

Señor Almada — Los señores diputados, desgraciadamente para este caso, nunca han estado, por lo visto, en contacto con estas miserias, pero sería necesario que las conocieran...

Señor Segundo—Al contrario, estamos en contacto, y por eso los defendemos.

Señor Almada — ...y vieran esas familias que se ven arrojadas de esa manera al arroyo, para que supieran lo que es el dolor y lo que es la miseria.

Señor Segundo — Ya no se ven desalojos ni lanzamientos.

Señor García Morales — Todos los años ocurre lo mismo y las familias no están en la plaza pública.

Señor Almada — Claro que no se ven; tampoco se ven en una ciudad todas las tristezas de todos los hogares; cada uno trata de ocultarlas; precisamente, no se siente por ahí ni a los moribundos ni a los que sufren; sin embargo, sabemos que hay miles de hogares en la ciudad,—por lo menos la mitad,—donde hay gente que sufre.

Señor García Morales — Es la ley de la humanidad.

Señor Segundo — Eso lo reconocemos todos.

Señor Almada — Todo se oculta y se oculta pudorosamente.

Los individuos arrojados a la calle se libran muy bien de decirlo a nadie, no porque sea una vergüenza, sino porque la divulgación de su miseria tornaría su situación más penosa, porque se les suprimiría el crédito. Así se ven obligados a tragar su miseria, a callarse la boca y a buscar la mejor manera de solucionar sus asuntos en medio de toda clase de privaciones.

Señor Segundo — Pero, el señor diputado incurre en una contradicción: dice que hay trabajo, y la gente puede ganar para su manutención.

Lo primero que debe hacer es pagar el techo y después ocuparse de los alimentos.

Señor Almada — No me meta en líos; yo no he dicho que hay trabajo; lo que he dicho es lo contrario: que hay crisis de trabajo.

Lo que he dicho es que no puede haber crisis económica para cierta clase de la sociedad, que sabe el señor diputado que goza de mucha más amplitud que nunca, porque han obligado...

Señor Sánchez — Aquí no se trata de esa clase de la sociedad. Ya lo ha dicho el señor diputado Andreoli, que aceptaríamos que simplemente se exonerara del pago de los recargos a los pequeños propietarios, y esos no son los que sirven para explotar a las clases miserables.

Señor Andreoli — El señor diputado Almada está dedicando su discurso a los grandes propietarios, y nadie quiere aquí defender a esa gente: se trata, en cambio, de los pequeños propietarios. — (Murmullos).

Señor Almada — Estoy tratando el proyecto presentado por el señor Ferrería.

Señor Segundo — Se puede hacer una transacción.

Señor Almada — Ahora se quiere presentar otro proyecto. Que lo presenten en buena hora, que lo discutiremos a su turno, pero déjenme impugnar el proyecto del señor diputado Ferrería.

Señor Segundo — ¿Va a esperar al ejercicio que viene? Hay que tratarlo sobre tablas. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

La Mesa no defiende con bastante eficacia al señor diputado Almada...

Señor Almada — Yo no lo he pedido, señor Presidente, pero voy a tener que solicitarlo.

Los hechos, señor Presidente, no justifican, de ninguna manera este amparo, este perdón que propone el señor diputado Ferrería con la mayor buena voluntad. Pero, hay otros aspectos que todavía no he examinado y que no voy a examinar profundamente; pero bastará que los enumere para que se dé cuenta la Cámara de todos los peligros que envuelve la sanción de este proyecto.

Ahora resulta que si este proyecto se sancionara, señor Presidente, los morosos perfectamente clasificados, sin ninguna duda, los morosos que se burlan, que no pagan...

Señor Presidente — Crónicos.

Señor Almada — Crónicos; acepto el adjetivo. Eso comprueba las aptitudes literarias de nuestro Presidente; ha encontrado el verdadero adjetivo.

Perfectamente. Los morosos crónicos son los que saldrían beneficiados, los únicos que saldrían beneficiados por esta ley; pero, en cambio, los morosos que no habían pago, tal vez por olvido, tal vez por negligencia o por no poderlo hacer en la momento oportuno, o por otras causas que puede haber, y sé que hay, exigidos después para el pago de los recargos han cumplido con la ley, señor Presidente, se han presentado y han pagado sin chistar.

Señor Alburquerque — Como para chistar es la cosa!

Señor Segundo — Quizás influya la ruleta y las carreras; debían eliminarlas.

Señor Almada — Pero ahora, si sancionamos esta ley, establecemos una igualdad irritante entre esos que han pago y esos rebeldes que no quieren pagar, o decir, premiaremos a esos que no pagan, porque los otros serían, de hecho, injustamente castigados.

Y no habría más que una manera de reparar esta injusticia: ella consistiría en devolver los recargos que se han cobrado y que importan muchos miles de pesos. Ahora pregunto, si ésto es serio. ¿Es serio esto? ¿Es moral, siquiera? Es claro: no se ha pensado en los perjuicios y en los trastornos que traería aparejado.

Señor Segundo — No trae ningún trastorno.

Señor Almada — Y hay más aún: en toda la República se han iniciado centenares, tal vez miles de juicios.

Señor Ferrería — ¿En beneficio de quién?

Señor Almada — En beneficio del Estado, señor.

Señor Ferrería — No, señor; no es en beneficio del Estado. Es en beneficio de particulares exclusivamente, y ha estado injusto en su defensa.

Señor Almada—Esa es otra cuestión. Ya hablaremos de eso si llega el caso.

Señor Ferrería—No es otra cuestión: es la cuestión fundamental del asunto.

Señor Almada — Permítame, señor diputado; déjeme hablar.

Señor Ferrería—Sí, señor; hable, pero hable la verdad.

Señor Almada—Estoy hablando la verdad. Invito al señor diputado a que me conteste a su tiempo.

Señor Ferrería — Lo voy a contestar. ¡Cómo no lo voy a contestar!

Señor Almada — Lo cierto es, señor Presidente, que se ha iniciado una infinidad, centenares o miles de juicios. Ahora, si sancionamos esta ley, es natural que el Estado interrumpe su acción.

Señor Segundo—Se paralizan.

Señor García Morales—Como si hubiera una nueva feria.

Señor Almada—Se paralizan. Perfectamente. ¿Y quién paga las costas, señor Presidente?

Señor García Morales—Nadie.

Señor Almada—Estas son costas que se deben a las oficinas respectivas.

Señor Ferrería—Las costas las pagan los interesados. Si el proyecto de ley no exime del pago de costas! ¿No lo ha leído el señor diputado? Yo pido que se disculpe el pago de los recargos, pero no el de las costas producidas. Las costas las pagan los interesados.

Señor Almada—Y, ¿cómo se resuelve el pago de costas si no se concluyen los juicios? Hay que concluir los juicios.

Señor Ferrería—Yendo al Juzgado de Paz y abonando la Contribución Inmobiliaria sin recargos. Por la misma ley se termina el juicio.

Señor Almada—Sería, en este caso, un aspecto sin importancia del asunto, en el caso de que el señor diputado haya establecido eso.

Señor Ferrería—¿Cómo sin importancia?

Señor Segundo—Es que hay que ir a la realidad de los hechos.

Señor Almada—Pero queda siempre la igualdad irritante y la imposibilidad material, señor Presidente...

Señor Segundo—No hay tal imposibilidad.

Señor Almada—... hablo de igualdad de condiciones en que quedarían los que han pago los recargos y los que no los han pagado. Esa igualdad irritante establecida entre los dos, que se convierte en un castigo para los que han cumplido con la ley.

Señor Segundo—Pero si hay antecedentes que favorecen.

Señor Alburquerque—Los que pagaron es porque pudieron pagar. Los que no han pagado es porque no pudieron.

Señor Ferrería—El mismo señor diputado Almada votó esta misma ley hace los años. La ha votado dos veces el señor diputado Almada!

Señor Segundo—En tiempos en que el doctor Martínez era Ministro.

Señor Almada—Que fué una ley que tuvo bastantes malas consecuencias.

Señor Segundo—Fué una ley que todo el mundo la miró con marcadas simpatías.

Señor Almada—Es claro: los interesados.

Señor Segundo—No los interesados: toda la opinión pública y la prensa, en general, del país.

Señor Almada—Los que resultaron favorecidos en sus intereess.

Señor Ferrería—El Estado es el único favorecido en esto.

Señor Aburquerque—Al Estado lo va a favorecer también, porque va a cobrar de inmediato todas esas contribuciones que están atrasadas.

Señor Almada—Después de todo lo que estamos oyendo, no tendríamos más sino sancionar este proyecto, pedir perdón a todos los morosos por todos los inconvenientes que les hemos producido, y declarar que han merecido bien de la patria.

Señor Segundo—No hay que exagerar!

Señor Ferrería — Exagera demasiado!

Señor García Morales—Esas son frases andaluzas!

Señor Almada—Voy a terminar, pero antes de hacerlo voy a considerar otro aspecto del asunto.

He dicho que la sanción de esta ley establecería una verdadera injusticia, pero la más irritante de todas es esta: en este país, como en los demás, todos pagamos los impuestos directos sin protesta, de buen o mal grado, de buen o mal humor.

Señor Segundo — Entonces existe la protesta.

Señor Almada—Todos, pobres y ricos, cada uno en su esfera, tienen impuestos directos que pagar, más o menos. Los co-

merciantes, los industriales, los que se dedican a las profesiones liberales, pagan las patentes respectivas.

Señor Sánchez — ¿Pero cuáles son los impuestos directos a que se refiere el señor diputado, y que pagamos todos?

Señor Almada — Los impuestos directos: las patentes, que son, entre paréntesis, los impuestos más injustos, señor Presidente, más anticientíficos que puede haber, porque son establecidos sobre el trabajo.

Hay obreros que tienen un pequeño negocio, personas que tienen un pequeño negocio...

Señor García Morales — Ya no son obreros.

Señor Almada — ... y de los cuales no se puede decir que sean propietarios.

Señor Ferrería — Y el Estado echa a la calle al obrero que no paga la patente, y a ese sí que lo pone en el arroyo, como se lo voy a demostrar.

Señor Almada — El verdadero capital es su trabajo, señor Presidente. Y bien: a esos se les cobra la patente. Cuando no pagan en los términos establecidos se presenta, como una aparición funesta, el respectivo inspector.

Señor Alburquerque — ¿Y cree el señor diputado que al que ha comprado un bien no le ha costado trabajo adquirir el dinero para la operación?

Señor Almada — A veces, le ha costado trabajo.

Señor Alburquerque — Si no le ha costado a él por haberlo heredado le ha costado al ascendiente.

Señor Almada — No vamos a entrar a discutir teorías sobre la propiedad.

Señor Alburquerque — La está trayendo el señor diputado.

Señor García Morales — Está muy lejos de la cuestión el señor diputado.

Señor Almada — Los que se dedican a las profesiones liberales, todos pagan, y pagan recargo también, y cuando no han abonado patente en el momento oportuno se les exige otro tanto de la patente, el doble. Además, deben pagar las costas del juicio y hasta los costos, cosa verdaderamente injusta y que hay que modificar en la ley.

Señor Ferrería — Y si no lo hacen, los echan al arroyo, como hace la Dirección de Impuestos Directos.

Señor Almada — Y bien: todos pagamos.

Nunca, jamás se ha sancionado una ley perdonando, exonerando los recargos de la patente.

Señor García Morales — Pero si ha citado la ley hace un rato!

Señor Almada — Nunca se ha sancionado una ley perdonando las patentes o las multas aplicadas por las moras en el pago.

Señor Alburquerque — Para los despachos de bebidas, el año pasado, ¿no se sancionó?

Señor Almada — Todos, pobres y ricos, pagamos el impuesto de serenos, que se llama todavía de sereno e instrucción pública, etc. Y bien: a este respecto existe una ley, que está vigente todavía, que contiene la ignominia de la prisión por deudas. Claro que no se lleva preso a nadie ahora...

Señor Segundo — ¿Que no se lleva?... Se equivoca!

Señor Almada — Si se lleva, tanto mejor.

Señor García Morales — Tanto peor!

Señor Almada — Tanto mejor, para lo que yo vengo sosteniendo.

Señor Segundo — Tanto mejor para ocuparnos nosotros en derogar esa ley, que es una injusticia.

Señor Almada — Permítame: no sabe lo que voy a decir! Peor todavía que si se lleva a la cárcel. Hay otra cosa peor que la misma cárcel.

Señor Ferrería — El ser pobre.

Señor Almada — A los empleados públicos, muchos de los cuales tienen sueldos que oscilan entre treinta y cuarenta pesos, cuando no pagan los impuestos, se les cita ante la Alcaldía respectiva, y como generalmente no pueden pagar los impuestos más las costas, se les demanda y se les embarga el sueldo en la tercera parte. Imagínese, señor Presidente, la situación de un empleado, padre de familia, que gana cuarenta pesos y a quien el Estado, para el cumplimiento de sus impuestos, le saca la tercera parte de su sueldo! Véase cuánta miseria y cuanta tristeza hay detrás de esos embargos!

Señor Segundo — Pero si el impuesto oscila alrededor de 1.25 mensual! No lo paga porque es un abandonado!

Señor Almada — Y bien, señor Presidente: todos pagamos sin protesta de ninguna clase. El único que viene aquí a pedir gracia, el único que busca pretextos para no pagar, es, señor Presidente, el único que puede hacerlo, es decir, el rico.

Señor Sánchez — El señor Ferrería.

Señor Ferrería — Soy yo.

Señor Segundo — Un propietario que tiene una finca de tres mil pesos con una hipoteca de dos mil pesos encima, ¡mucha riqueza! ¡No se la envidio!

Señor Ferrería — Ya que se refiere el señor diputado Almada a los impuestos municipales, debo advertirle que la Dirección del ramo es muy benigna respecto a eso, y me consta que son muchísimas las multas que perdona, porque no necesita de estas leyes para perdonar.

Señor Almada — Dentro de la ley, las autoridades son benignas, hasta para los mismos contribuyentes morosos.

Señor Alburquerque — No es cierto.

Señor Ferrería — La Oficina de Impuestos Directos no perdona a nadie.

Señor Segundo — Dentro de la ley.

Señor Almada — Dentro de la ley son benignas las autoridades.

Y si dentro de la ley son benignas las autoridades en esos casos de que hablaba, referentes a pequeñas patentes, a pequeños impuestos sobre la renta, como son los impuestos de sereno, etc., hacen muy bien las autoridades en aplicar esa conducta.

Señor Ferrería — Y hace muy mal ahora en no perdonar a los pobres morosos.

Señor Segundo — Si estamos de acuerdo, ahora lo acompañamos con mucho gusto.

Señor Almada — Esta ley, señor Presidente, en mi concepto, no puede, no debe prosperar, por todas las razones que he aducido, y por la misma imposibilidad material de llevarla a la práctica...

Señor Segundo — Cómo se llevó anteriormente esta ley, en tiempos del doctor Martínez?

Señor Almada — ... por los ingentes perjuicios que importaría para el Estado, y porque no es posible que en el preciso instante en que en todas partes, — empezando por nuestros vecinos la República Argentina y el Brasil, — se está reaccionando contra esta corruptela de no pagar los impuestos inmobiliarios dentro de los plazos establecidos; tomemos nosotros esa corruptela y le demos precisamente toda la fuerza y toda la dignidad de una ley!

Señor Ferrería — Si aquí se pagan los impuestos, señor representante; nadie pretende semejante cosa!

Señor Almada — Es cuanto tenía que decir, por ahora.

Señor Jiménez de Aréchaga — Mociono para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora, para ver si podemos terminar con este asunto. — (No apoyados).

Señor García Morales — Hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante García Morales, se va a votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 58).

23.a SESION ORDINARIA

ABRIL 24 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.

 1—Del señor representante don Simón B. Amighetti sobre expropiación de terrenos para el ensanche del bañadero oficial existente en la 1.a sección del Departamento de Paysandú.
 2—Del señor representante don L. Enrique Andreoli sobre la creación de la "Casa del Obrero".

4—Saneamiento de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes. Mensaje del Poder Ejecutivo.
5—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DIA:

6—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Minuta de comunicación del señor representante doctor Juan Andrés Ramírez por la que se requieren informes respecto de los exámenes y expulsión de los alumnos de la Escuela Naval.
7—Contribución Inmobiliaria. Contribuyentes morosos. (Aplazado).
8—Funcionarios escolares. Retiro forzoso. (Aplazado).
9—Obras de saneamiento de las ciudades del interior. (Discusión general).

1—En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Abril del año mil novecientos dieciocho, siendo las dieciséis horas treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Beltrán, Bethencourt, Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Borrás, Bruno, Burmester, Cabrera, Calo, Canessa, Caviglia, Colistro, Dufour, Escudero, Espalter (don Jo-

sé), Espalter (don José Luis), Etchevest, Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, Fleurquin, Garat, García Morales, Gutiérrez, Haedo Suárez, Icasuriaga, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Mora Magariños, Moreno, Negro, Olivera, Otero, Pacheco, Piedra Cueva, Pintos, Pittamiglio, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salteráin, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Vianna y Vidal.

Total: 89.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Bonnet, Carvalalido, Muñoz, Navarrete, O'Neill, Paullier y Pérez.

Total: 8.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Antuña, Bélinzon, Berro (don Aureliano G.), Buero, Capillas, Carnelli, Cortinas, Del Campo, Enciso, Gilbert, Iglesias, Martínez Thedy, Pan, Pelayo, Percovich, Ponce de León (don Luis), Ramasso (don Ambrosio L.), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Roxlo, Viera y Zeballos.

Total: 22.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se autoriza a las Juntas Económico-Administrativas de Flores, San José, Durazno, Río Negro y Paysandú para contratar préstamos con el Banco de la República."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado un proyecto de decreto por el que se acuerda cómputo de servicios al doctor Gabriel Otero Mendoza."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que acuerda pensión a los menores Armando R. y Humberto J. Arias."

—Archívese.

"La Cámara Mercantil de Productos del País adhiere al proyecto que crea recursos para la Escuela Superior de Comercio."

—A sus antecedentes.

"Doña Julia Fernández de Espino y doña Dominga Meléndez de Lozada solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Antonio Scarpa, por sus menores hijos, solicita despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"Los señores representantes Ameglio, Canessa, Ferrería, Negro, Mibelli, Pacheco, Barbato, Schinca, Vidal, Almada, Martínez Thedy, Rossi, Caviglia, Aubriot, Bazet, Infantozzi, Arias, García Morales, Bruno y Joanicó presentan enmiendas al Presupuesto Municipal."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"El señor representante don Simón P. Amighetti presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la adquisición del terreno necesario para la ampliación del bañadero oficial ubicado en San Francisco, 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales de la cantidad que exija la expropiación o adquisición de esa parcela de terreno y la construcción de cercos y desembarcaderos de ganados.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto de ley tiende a hacer cesar una grave anomalía que perjudica al comercio de ganados con la República Argentina y adquirir, además, el terreno indispensable para la construcción de un potrero, corrales, calles de acceso, etc., para que la balneación de animales se realice con cierta holgura.

El bañadero oficial de Paysandú fué construído en un terreno de área pequeña, donado al Estado, en el que no pueden verificarse con comodidad todas las operaciones requeridas para que el baño de los animales resulte eficaz y no perjudique su estado.

Puede decirse que el bañadero se encuentra enclavado en campos de propiedad particular, sin calles de acceso al río Uruguay o al arroyo San Francisco.

Tan es así que el tránsito de animales que se comercian con la República Argentina se hace por un campo particular, cuyo propietario, como es lógico, cobra "cinco centésimos" de derecho por cada animal vacuno y "dos centésimos" por cada ovino.

El Estado tiene el deber de librar a la ganadería regional del gravamen mencionado, para facilitar y aumentar el intercambio de ganados con la República Argentina.

Para demostrar a importancia, y a la vez la urgencia de las mejoras que el proyecto establece, basta con indicar el número de animales exportados a la República Argentina en el año 1917:

Novillos	10.017
Vacas	1.634
Ovinos	798
Terneros	2.994
Caballos	29

Debo hacer notar que las dificultades que el "pase de fondos" a la República Argentina ocasiona a los negocios, ha disminuído en el año 1917 las cifras de exportación, y, además, que la falta de comodidades del bañadero, y su misma mala ubicación, influyen para que se exporten animales por otros parajes del Departamento, por ejemplo, Casa Blanca, privando al Estado de los emolumentos que establecen las leyes de Policía Sanitaria Animal.

Con la expropiación o la simple adquisición de un terreno no mayor de setenta hectáreas podrán salvarse todos esos graves inconvenientes.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú."

—A la Comisión de Fomento.

"El señor representantes don L. Enrique Andreoli presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, acuerdan y

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase la "Casa del Obrero", con una sección destinada a la regeneración de mendigos y vagos.

Art. 2.o En el establecimiento creado deberán ser admitidos, en cualquier tiempo y sin distición de nacionalidades, todos aquellos obreros desprovistos de recursos, para ser ocupados, en sus respectivos oficios, alojados y alimentados. Estos trabajadores gozarán, además, de un equitativo jornal que esté en relación con la importancia de sus aptitudes y de sus servicios.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo confeccionará en la "Casa del Obrero" todos los artículos que se utilicen en las oficinas del Estado, pudiéndose hacer excepción de aquellas mercaderías que por su naturaleza obligaran los llamados a licitación.

Art. 4.o Se encomienda la Dirección técnica y administrativa de esta institución a un Consejo compuesto de cinco personas.

Art. 5.o De conformidad con las disposiciones vigentes del Código Penal, toda persona que fuere hallada en la vía pública implorando la caridad deberá ser conducida por la policía a la "Casa del Obrero", en la cual se llevará un registro correspondiente a la regenración de mendigos y vagos.

Art. 6.o Previas las investigaciones del Consejo, con la intervención de facultativos especialistas en casos determinados, se concretará la situación de la persona detenida en una de las tres siguientes categorías: 1.o Niños, mujeres y hombres aptos para el trabajo; 2.o ancianos, enfermos e inválidos; 3.o simuladores.

Art. 7.o Las personas incluídas en la categoría número 1 quedadán dependiendo del Consejo de la "Casa del Obrero", para ser ocupadas en sus talleres, otras dependencias oficiales u obras públicas. Los niños ingresarán en las escuelas educacionales u otras correspondientes al sexo y a la edad, comunicándose el hecho al Consejo de Protección de Menores. Los de la categoría número 2 deberán ser sometidos bajo el cuidado y vigilancia de la Asistencia Pública. Los de la categoría número 3 serán comprendidos en la ley de 15 de Junio de 1882.

Art. 8.o Destínase la cantidad de pesos 100.000 de rentas generales para la instalación de oficinas y talleres de la "Casa del Obrero".

Art. 9.o Mientras no se construya o destine un edificio especial para sede y talleres de la "Casa del Obrero" le prestarán su concurso todas las dependencias y talleres del Estado que pueden ser aprovechados, con el fin humanitario y de utilidad social que han inspirado su creación.

Art. 10. El Poder Ejecutivo o Consejo

Nacional de Administración confeccionará los presupuestos anuales de la institución.

Montevideo, Abril 24 de 1918.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la sesión del 15 de Abril del año 1915 presenté a consideración de la Honorable Cámara un proyecto de ley creando la "Casa del Obrero", institución destinada al refugio de los trabajadores desocupados en momentos de completa escasez de tareas industriales y comerciales, como los presentes. Dicho proyecto contiene, además, varios artículos referentes a los mendigos "profesionales" y a los vagos, indicando el procedimiento de especialización y curación de los depravados, simuladores, o de los enfermos morales, impidiendo el avance de un mal que constituye una puerta abierta permanentemente a la delincuencia.

El referido proyecto mereció juicios honrosos de la prensa y de los estudiosos, impulsándome todo ello a solicitar de la Comisión informante, en distintas oportunidades, el pronto despacho de este asunto. Cuando, después de algún tiempo, parecía que la Comisión de Trabajo se hallaba dispuesta a informar este proyecto, el Cuerpo Legislativo transformó la Escuela Nacional de Artes y Oficios, que servía de base económica a la realización de mi pensamiento, en Escuela de Enseñanza Industrial, haciendo desde ese momento incompatible en absoluto mi idea con la nueva misión y carácter dado al mencionado establecimiento. Se me pidió, en consecuencia, que diera nueva organización al proyecto presentado, lo que realizo hoy, esperando que la Comisión informante emitirá sus opiniones definitivas a la mayor brevedad.

Insisto en mi propósito, porque aún subsisten las causas que inspiraron y que dieron fundamento a aquel proyecto de ley, como se verá por algunos párrafos que me permito transcribir de la exposición de motivos: porque el problema de la desocupación puede llegar a ser un mal crónico, y porque por mi proyecto se incorpora a la legislación del país el "derecho al trabajo", principio que más tarde fué agregado al programa político de algunos partidos del país. Decía en mi exposición de motivos de 1915:

"Cuando el medio social de un país no cuenta con los factores que ofrecen al hombre los elementos necesarios para su subsistencia, es el Estado quien debe ocuparse de resolver los difíciles problemas señalados como causa originaria de los males reinantes. Nuestro país, después de una época de grandes y fáciles prosperidades, fundamentadas en la riqueza de su tierra, ha entrado en una situación de profundo malestar económico, afectándose la producción y el comercio en general con una paralización de actividades verdaderamente alarmantes. Y como resultado de la crisis, una buena parte de la sociedad, los trabajadores, pasan por un período de suprema indigencia que no es posible que los Poderes Públicos presencien sin asumir una actitud resuelta y eficaz en el sentido de conjurar peligros morales y materiales de gravísimas consecuencias para el porvenir. Existe en la legislación de muchos países adelantados el principio consagrado del socorro al indigente, como un derecho social más elevado y más primordial que otros derechos, porque es el que afianza la existencia humana. Y el proyecto de ley que tengo el honor de someter a la consideración de la Honorable Cámara tiende a que este principio se incorpore también a la legislación nacional, conciliando con otros gérmenes relacionados con la mendicidad y la vagancia para que hombres de espléndidas aptitudes físicas, pero derrotados en el orden moral, vuelvan, retemplados sus espíritus por medio de tratamientos racionales y científicos y del trabajo que dignifica, a ser útiles a sí mismos y a la sociedad en cuyo seno viven. No es un misterio ya la extremada miseria que apremia a muchísimos hogares en estos críticos momentos. La mendicidad, practicada en la vía pública por cantidades importantes de mujeres, niños y hombres, algunos inválidos para el trabajo, pero en la gran mayoría fuertes y de excelentes condiciones para la lucha por la existencia, revela a las claras que casi todos ellos son víctimas de esa paralización industrial producida hoy no sólo en el Uruguay, sino también en el orbe entero. Pero en ningún país esa crisis se ha hecho sentir tan profundamente en la clase trabajadora como en el nuestro, y ello se debe a que en otras naciones funcionan con una perfecta reglamentación los refugios para obreros que se encuentran en estas circunstancias aflligentes, dando los más halagüeños resultados, cortando de raíz, por otra parte, esos feos espectáculos que ofrecen los indigentes reclamando la caridad de los transeuntes. Por este proyecto, todo obrero, en cualquier tiempo y sin distinción de nacionalidades, podrá obtener trabajo en la "Casa del Obrero". Recibirán como compensación de sus servicios buen alojamiento, alimentación y un equitativo jornal para ayudar a sus familias, los que la tuvieren. En otros talleres se confeccionarán todos los artículos que necesitare el Estado para las dependencias públicas, con una economía apreciable, porque el mismo Estado será en estas circunstancias el propio proveedor de las mercaderías que deba adquirir para sus oficinas.

Montevideo, Abril 24 de 1918.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Trabajo.

4—"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje del Poder Ejecutivo, en el que se anuncia que, por la demora en la sanción del proyecto de ley que modifica el impuesto de saneamiento en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes, se procederá a la recaudación de dicho impuesto de acuerdo con la ley de 29 de Diciembre de 1915."

—A sus antecedentes.

La Mesa llama la atención de la Honorable Cámara sobre la relativa gravedad de la comunicación que acaba de hacerse.

Señor Segundo—Con el murmullo que había en la Cámara, nosotros no hemos oído, señor Presidente.

Señor Presidente—Suponía que no había oído la Honorable Cámara la lectura del documento, y por eso llamo la atención sobre el asunto.

Se va a proceder nuevamente a la lectura de esa comunicación.

Sírvase leer el señor Secretario.

(Se lee lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 24 de 1918.

A la Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo cumple con el deber de anunciar a Vuestra Honorabilidad que en vista de la demora en la sanción del proyecto de ley que modifica el régimen primitivo del impuesto de saneamiento de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, dispondrá que en los primeros días del mes de Mayo entrante se proceda a recaudar, para las oficinas correspondientes, el impuesto de acuerdo con la ley de 29 de Diciembre de 1915.

Con tal motivo, saluda a Vuestra Honorabilidad con la más alta consideración.

FELICIANO VIERA.

FEDERICO R. VIDIELLA."

La Honorable Cámara resolverá lo que crea conveniente.

Señor Aubriot — Este asunto ya ha sido tratado por la Comisión de Fomento y me parece que está en la orden del día; pero no recuerdo en este momento qué lugar ocupa.

Señor Jiménez de Aréchaga — Está en tercer término.

Señor Aubriot — Yo pediría a la Honorable Cámara que este asunto fuera tratado en sesión especial con ese exclusivo objeto.

Señor Almada — Lo que debería hacer la Honorable Cámara es no ocuparse de ninguna preferencia hasta...

Señor Bruno — Pero se puede aceptar el temperamento que propone el señor diputado Aubriot.

5—**Señor Beltrán** — Ayer me pidió el señor don Aureliano Rodríguez Larreta que en su nombre solicitara de la benevolencia de la Honorable Cámara se sirviera no tratar en el día de hoy el asunto de saneamiento. El doctor Rodríguez Larreta tiene una audiencia en los tribunales, y le es absolutamente imposible concurrir a la Cámara, y como es el autor del proyecto que sirve de base al redactado por la Comisión de Fomento, yo transmito su pedido, creyendo que podría señalarse una sesión especial...

Señor Jiménez de Aréchaga — Mañana podría ser.

Señor Beltrán — ... para tratar este asunto, y podría ser en la sesión del lunes próximo. — (Apoyados).

Señor Aubriot — El lunes; muy bien.

Señor Beltrán — Hago moción en ese sentido.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo haría moción para que se celebrara sesión mañana con ese objeto.

Señor Miranda — La comunicación que acaba de leerse demuestra que este asunto del saneamiento es de extraordinaria urgencia. El Poder Ejecutivo piensa aplicar la ley en las ciudades del litoral y eso traerá los consiguientes trastornos a los contribuyentes.

Señor García Morales — Pierda cuidado, señor diputado, que no la va a aplicar. Es imposible.

Señor Miranda — Lo lógico es que este asunto se trate con la premura que requiere, y a tal fin hago moción para que la Cámara se ocupe de él en una sesión

extraordinaria a celebrarse mañana mismo. — (Apoyados).

Señor **Beltrán** — La razón que tenía el señor diputado Rodríguez Larreta para pedir que no se tratara el asunto en la sesión de hoy es también valedera en la sesión de mañana, por cuanto se trata, según me manifestó, de un asunto que demorará su audiencia durante dos o tres tardes.

En cuanto a la premura de que nos habla el señor diputado Miranda, creo que no se pierde nada con esperar hasta el lunes.

El Poder Ejecutivo manda una nota que tiene — como decía "sotto voce" el doctor García Morales — el carácter de torniquete.

Han pasado tres años sin cobrar ese impuesto, porque no lo pagarán, porque no lo pueden soportar Paysandú, Mercedes y Salto, porque es imposible, porque quedarían miles de familias en la calle... —(Apoyados).

... y, ni el Poder Ejecutivo, ni nadie, podrá hacer efectivo ese impuesto.

Señor Miranda — Pero el Estado tampoco lo puede pagar, señor legislador.

Señor Beltrán — Me parece, señor Presidente, que habiéndose tardado tres años sin solucionar este asunto, no es mucho pedir a la Cámara que demore la discusión hasta el lunes. — (Murmullos). — (Apoyados).

Muy bien. Trataríamos el asunto el lunes en una sesión, que si se quiere podría tener el carácter de permanente. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Almada — Y que no se trate ningún otro asunto hasta que éste quede solucionado.

Señor Miranda — Hay que tener en cuenta, señor Presidente, que este proyecto tiene que ser sancionado todavía por el Senado.... — (Murmullos).

Señor Presidente — Pero si se transace con el sábado, ¿dedicar especialmente esa sesión para el asunto del saneamiento? — (Murmullos).

Señor Miranda — ... Aquí no se trata de ningún torniquete...

Señor Ramírez — ¿Y el sábado inglés, señor Presidente?

Señor Infantozzi — Para la Cámara no hay semana inglesa.

Señor Miranda — Se trata de una ley que debe ser cumplida.

Varios señores representantes — Que se dedique la sesión del lunes.

Señor Berro (don Roberto) — Dejando el asunto para ser tratado en la sesión del lunes, no se incomoda a nadie, señor Presidente. — (Murmullos).

Señor Miranda — Yo insisto, señor Presidente, para que este asunto sea tratado en la sesión del viernes en primer término. — (Apoyados). — (No apoyados)

Señor Salgado — Yo me voy a oponer a que se trate este asunto en la sesión del viernes, porque a nombre de la Comisión de Poderes iba a proponer que se tratase en esa sesión, la que sería permanente, y en primer término, los asuntos electorales relativos a Tacuarembó y Treinta y Tres... — (Apoyados).

... que son cuestiones muy urgentes.

Pido, pues, preferencia a la Cámara para estas cuestiones electorales...

Señor García Morales — Preferencia establecida por el Reglamento.

Señor Salgado — ... y propongo, repito, que se dedique la sesión del viernes sesión permanente, para ser consideradas. De manera que se podría señalar el sábado para la cuestión del saneamiento.

Varios señores representantes — No, para el lunes.

Señor Presidente — A la Mesa la ha detenido la historia del sábado inglés. — (Murmullos).

Señor Infantozzi — Y el asunto del saneamiento, ¿para el lunes?

Señor Ponce de León (don Vicente) — Y en sesión permanente.

Varios señores representantes — No.

Señor Ramírez — Es un asunto muy vasto para ser tratado en sesión permanente.

Señor Presidente — De manera que, entonces, los señores representantes Miranda y Salgado están en contradicción; es necesario que se pongan de acuerdo.

Señor Miranda — Por mi parte, señor Presidente, aunque tengo la sospecha de que no prosperará mi moción, insisto en ella.

Señor Presidente — Y el otro señor diputado, ¿insiste también?

Señor Salgado — Yo insisto también, señor Presidente, en que se traten en la sesión del viernes, en sesión permanente, las cuestiones electorales de Tacuarembó y Treinta y Tres.

Señor Infantozzi — Pero ¿qué inconveniente tiene el doctor Salgado en que se trate el lunes ese asunto?

Señor García Morales — Es que el Reglamento establece una preferencia para las cuestiones de poderes, terminantemente; de manera que la indicación del señor diputado Salgado es la que está de acuerdo con la ley interna de la Cámara.

Señor Salgado — Yo insisto, a nombre de la Comisión de Poderes, en que el viernes se traten las cuestiones electorales de Tacuarembó y Treinta y Tres, y hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Entonces, se va a votar la moción del señor diputado Miranda, que fué presentada primero.

Señor García Morales — Primero la del doctor Beltrán.

Señor Beltrán — Primero la mía. Yo le cedo la preferencia a la del doctor Salgado porque es para la integración de la Cámara; pero si se va a tratar la cuestión de saneamiento, que se vote primero la mía, que es la primera moción que se presentó.

Señor Presidente — ¿Para el lunes?

Señor Beltrán — Para el lunes, eso es.

Señor Presidente — El señor diputado Beltrán ha mocionado, y ha sido el primero que presentó su moción; y por consiguiente, tiene el derecho de pedir que sea la primera que se vote, para que se destine la sesión del lunes, totalmente, a la cuestión de saneamiento.

Y ¿las pensiones, señor diputado Beltrán?

Señor Segundo — Para el miércoles, señor Presidente, en primer término.

Señor Presidente — De manera que se va a votar primero la moción del señor diputado Beltrán, para que se trate en la sesión del lunes, en primer término, el asunto de saneamiento, dejando las pensiones para el miércoles: y ¿en sesión permanente?

Señor Beltrán — No, señor.

Señor García Morales — No, porque hay muchos discursos: hay como 42 discursos!

Señor Presidente — Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar, ahora, la moción del señor diputado Salgado....

Señor Salgado — Y agrego, señor Presidente, que la Comisión va a informar verbalmente sobre esas cuestiones electorales.

Señor Presidente — ... Si se destina la sesión del viernes próximo...

Señor Salgado — Con carácter de permanente para ocuparse de los asuntos electorales de Tacuarembó y Treinta y Tres, en este orden, con informe verbal de la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se tratan en sesión permanente, el día viernes, los asuntos electorales de Tacuarembó y Treinta y Tres, en este orden, con informe verbal de la Comisión.

Señor Mibelli — Después de las preferencias votadas.

Señor Salgado — No, señor: en primer término.

Señor Presidente — Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Segundo — Queda entendido que las pensiones, entonces, se tratan en la sesión del miércoles en primer término.

Señor Presidente — La Mesa las incluyó en la moción del señor representante Beltrán, que aceptó la inclusión de que el miércoles se trataran las pensiones en primer término.

6—Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día, que la constituye, en primer término, la discusión del proyecto de minuta de comunicación del doctor Ramírez sobre la Escuela Naval.

Tiene la palabra el doctor Ramírez, si desea hacer uso de ella.

Señor Ramírez — Desearía que se leyera primero la moción.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Abril 17 de 1918.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

La anulación de los exámenes de la Escuela Naval, con la baja de los alumnos de dicha Escuela, por no querer someterse a esa medida, es un hecho grave, como que infiere irreparable perjuicio a dichos jóvenes malogrando el fruto de sus esfuerzos, y compromete seriamente el porvenir de la institución.

No se trata ya de una de tantas incidencias en la vida de los institutos de enseñanza, sino de algo insólito hasta el extremo de que podría considerarse como único en nuestro país.

Si se hubiera de dar alguna explicación a un hecho semejante, sería necesario admitir en el referido instituto una desorganización completa, desorganización que para producir tales consecuencias no podría ser de ayer ni de días ni de meses, sino datar de mucho tiempo atrás, comprometiendo, por lo mismo, no sólo a los elementos dirigentes de la Escuela, sino a los superiores que no fueron capaces de percibirla y de corregirla.

No formulo cargos, sino que planteo la única hipótesis admisible dentro de la situación extraordinaria a que refiero, situación en que vemos echar por tierra el fruto de varios años de labor, haciendo que el dinero invertido en ella sea poco menos que dinero tirado a la calle.

Es por tales razones que someto al juicio de la Honorable Cámara la siguiente moción:

"Para que se dirija minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, requiriéndole informes amplios sobre los hechos que dieron motivo para la anulación de los exámenes de la Escuela Naval y para la expulsión de sus alumnos."

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

Juan Andrés Ramírez, representante por Florida."

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 29 de Abril de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.975
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se **considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 16 horas para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Biblioteca Nacional

Otto W. Hernández, de 25 años, oriental, domiciliado en la calle Cerrito número 455, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la "Tabla de reducción de monedas uruguayas-brasileñas", de la que es autor, y de la cual deposita dos ejemplares, según dispone la ley. — Montevideo, Abril 26 de 1918. — Dardo Estrada, Subdirector.

Ab.29-5520-v.my.2.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5087



Con fecha 26 de Abril de 1918, el señor Francisco B. Helguera, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"LA ARTAJONESA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-5518-v.my.17.

ACTA N.o 5089

Con fecha 27 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. A. Barreré y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"IDEAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a (velas y bujías). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-5528-v.my.17.

Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso hasta el día 26 de Junio próximo, a contar desde la fecha, para proveer en propiedad los puestos de practicante interno vacantes en este hospital, de acuerdo con el Reglamento y Programa que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, Avenida 8 de Octbure entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles, de 9 a 11 y de 13 a 17 horas.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado correspondiente, y con sujeción estricta al Reglamento, se recibirán en la *prenombrada Secretaría hasta la fecha* arriba determinada, y en los días y horas señalados. — Montevideo, Abril 26 de 1918. — Nicolás García y Casatroja, Secretario.

Ab.29-5529-v.my.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO POMBO, de 31 años de edad, de estado soltero, de porfesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliado en la Avenida Flores número 2583, y doña MARGARITA VIÑA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Flores número 2569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2095-v.my.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARIO CARBONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Maldonado número 1847, y doña MARIA LUISA FIGNONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cibils número 152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2097-v.my.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LOUZAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Miguelete, y doña CARMEN LUCRECIA FAOAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Pagola número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo *conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado* en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2097-v.my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2032, y doña RAMONA ABAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Porongos número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2096-v.my.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — *Por mandato del señor Juez* de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Míguez, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín López Varela, por doña Catalina Traversare de Míguez y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Manue. Míguez, por cuanto donde figura el apellido de Traversaro, debe decir Traversare; 2.o La partida de nacimiento de María Catalina Míguez, donde dice hija de Manuel Míguez y de Catalina Trabisari debe decir Manuel Míguez y Catalina Traversare; 3.o La partida de nacimiento de Manuel Juan Míguez, donde dice hijo de Manuel Migues y de Catalina Traversarro debe decir Manuel Míguez y Catalina Traversare; 4.o La partida de nacimiento de Sara Cándida Míguez, por cuanto donde dice Catalina Traversari debe decir Catalina Traversare; 5.o La partida de matrimonio de Luis Costa y María Míguez, donde dice que se llama María Migues debe decir María Míguez, y donde dice que es hija de Manuel Migues y Catalina Traversari debe decir Manuel Míguez y Catalina Traversare; 6.o La partida de nacimiento de Juan Manuel Míguez, donde dice que es hijo de Manuel Miguens y Catalina Traversari debe decir Manuel Míguez y Catalina Traversare. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.29-5519-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Ferreiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se *consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días* comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón *número* 472, a deducirlos. — Monevideo, Abril 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.29-5527-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angélica Nefcis de Cuello, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento por establecerse en ella que la inscripta, o sea la peticionante, se llama Joaquina, en vez de Angélica, como se ha expresado. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 23 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.29-5525-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Incidente Sucesión Jacinta Hulmo de de Alvarez, rectificación de partidas", se hace saber, cumpliendo lo dispuesto por la ley de 9 de Julio de 1388 y su fodificación de 3 de Julio de 1912, que se ha dictado sentencia mandando rectificar, entre otras, las siguientes partidas parroquiales: A) De matrimonio de Juan Bartolo Alvarez y Jacinta Huelmo, en la que en donde aparece el apellido Guelmo, debe decir Huelmo; B) De nacimiento de Juana

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Alvarez, en la que figura el padre de la misma con el sólo nombre de Juan, cuando, en realidad, se llama Juan Bartolo, y el apellido de la madre escrito Guelmo, siendo Huelmo; y C) De nacimiento de Teodoro Alvarez, en la que aparece el apellido de la madre escrito Guelmo, siendo Huelmo. — Rocha, Abril 9 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.29-5521-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Macohi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 11 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-5523-v.my.10.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle G, del pueblo Peñarol, compuesta de 4 piezas, cocina y demás comodidades, distante dos cuadras del Tranvía de La Comercial. Base de venta: $ 533.33.

El día 16 de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, la remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Enriqueta Fernández de Peláez y Carmen Peláez de Perera", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, de un solar de terreno con las construcciones existentes, situado en el pueblo de Peñarol, jurisdicción de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros en Marzo y Abril de mil ochocientos noventa con el número seis de la manzana letra J, y compuesto de cuatrocientos treinta y cinco metros cinco decímetros, con diez metros de frente al Norte de la vía férrea, diez metros de frente al Sud a la calle G, cuarenta y tres metros veinte centímetros en la línea del Este, lindando con el solar número siete, y cuarenta y tres metros con ochenta y un centímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar número cinco. El bien relacionado ha sido tasado en la suma de ochocientos pesos. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos y derechos de escritura y certificado serán de cuenta del comprador; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ver al martillero: calle Brandzen número 1961.

Ab.29-5517-v.my.16.

RAFAEL D. MENENDEZ

Juzgado L. Departamental de San José

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día quince de Mayo próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Rafael D. Menéndez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las propiedades siguientes: 1.o Una finca situada en la esquina de las calles Ituzaingó y Diez y Ocho de Julio, edificada en el solar esquina número uno de la manzana cinco del primer cuartel de esta ciudad, con una extensión de treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros de frente al Este sobre la calle Ituzaingó, e igual extensión al Sur sobre la calle Diez y Ocho de Julio, y con una superficie de mil ciento ochenta metros, sesenta decímetros, noventa y seis centímetros cuadrados, estando avaluado en la suma de cuatro mil cien pesos. 2.o Ocho solares de terreno en el huerto número setenta y cuatro del ejido de esta ciudad al Sudoeste de la misma, formando en conjunto una manzana que tiene setenta y nueve metros por cada uno de sus cuatro frentes, y linda por todos ellos con calles públicas, encerrando una superficie de seis mil doscientos cuarenta y un metros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta por la primera propiedad que no exceda de las tres cuartas partes del avalúo referido, y por los solares a la suma de seiscientos pesos; 2.o Que las propiedades de que se trata pertenecen a la sucesión de don Eugenio Menéndez, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 24 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-5522-v.My.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que habiendo fallecido mi hermano Francisco, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio situada en Quebracho, Departamento de Paysandú, que giraba bajo la razón social de Francisco y Damián Peralta. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Quebracho, Abril 26 de 1918. — Damián Peralta.

Ab.29-5526-v.my.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que los señores Jorge Barry y Hermano han vendido a la Sociedad Anónima "Droguería Barry" las existencias de su casa de comercio, sita en esta ciudad, Plaza Libertad 1138, haciéndose cargo la sociedad compradora del pasivo. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Jorge Barry y Hermano. — Por la Sociedad Anónima "Droguería Barry": Enrique A. Razetti.

Ab.29-5524-v.my.20.

OFICIALES

Contaduría General de la Nación

LICITACION

Llámase a propuestas para la confección de formularios e impresos para el uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1918-1919, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella.

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 2 de Mayo próximo, a las 14. — Montevideo, Abril 19 de 1918. — Domingo Barbeito, 2.o Contador.

Ab.20-5339-v.my.2.

LICITACION

Llámase a propuestas para la confección de libros, etc. para uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1918-1919, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella.

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 2 de Mayo próximo, a las 15. — Montevideo, Abril 19 de 1918. — Domingo Barbeito, 2.o Contador.

Ab.20-5338-v.my.2.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5047



Con fecha 15 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "VICTROLA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a, y 80.a. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

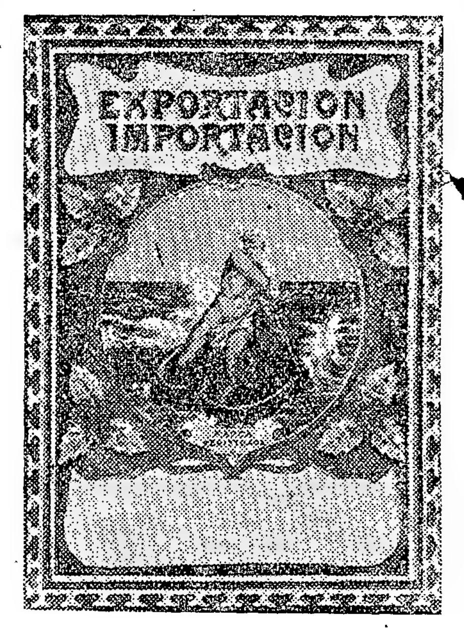
Ab.17-5235-v.my.6.

ACTA N.o 5041

Con fecha 12 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Antonio Florio y Cía., de Buenos Aires, solicitan el registro de la marca: "FLORIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase C0.a. — Montevideo, Abril 12 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.15-5235-v.my.3.

ACTA N.o 5045



Con fecha 15 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Pedro Pladellorens, Sociedad en Comandita, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-5282-v.my 6.

ACTA N.o 5039



Con fecha 11 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julián Eduardo Igounet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 67.a. — Montevideo, Abril 11 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5213-v.my.2.

ACTA N.o 5034

Con fecha 9 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Plácido de Llano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "P. DE LL."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.11-5165-v.ab.29.

ACTA N.o 5081



Con fecha 24 de Abril de 1918, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Bancalari y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"IMPERIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5470-v.my.14.

ACTA N.o 5062



Con fecha 18 de Abril de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la Wilcox y White Co., de Meriden, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ANGELUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 76.a y 80.a.— Montevideo, Abril 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5362-v.my.10.

ACTA N.o 5083



Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Dutrenit y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BOY SCOUT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-5491-v.my.15.

ACTA N.o 5059



Con fecha 18 de Abril de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Golimberti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PELAYO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5345-v.my.8.

ACTA N.o 5036



Con fecha 9 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José J. Vallarino e hijo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 31.a, 35.a, 66.a, 72.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.11-5168-v.ab.29.

ACTA N.o 5079



Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Buick Motor Company, de la ciudad de Flint, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"BUICK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5480-v.my.14.

ACTA N.o 5043

Con fecha 13 de Abril de 1918, el señor J. Diego Risso, apoderado de René Langlois Marquerie, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro (renovación), de la marca:

"HORMIGUIDA URUGUAYO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a, especialmente ingredientes hormiguicidas y aparatos hormiguicidas. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5415-v.my.11.

ACTA N.o 4930



Con fecha 14 de Febrero de 1918, el señor Enrique Razetti, apoderado de los señores Jorge Barry y Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5464-v.my.14.

ACTA N.o 4931

Con fecha 14 de Febrero de 1918, el señor Enrique Razetti, apoderado de los señores Jorge Barry Hnos., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"KOSMOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5463-v.my.14.

ACTA N.o 5075

Con fecha 22 de Abril de 1918, el señor Juan Biurrun, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"MENSAJEROS VELOCES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5433-v.my.13.

ACTA N.o 5035

Con fecha 9 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Plácido de Llano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LLANO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.11-5167-v.ab.29.

ACTA N.o 5077



Con fecha 23 de Abril de 1918, el señor Manuel García, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CUADRADO"

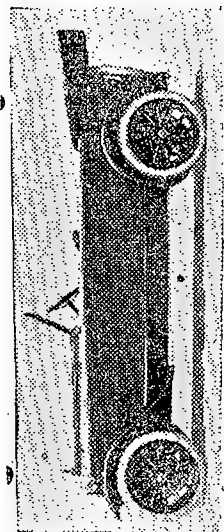
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5445-v.my.13.

ACTA N.o 4771

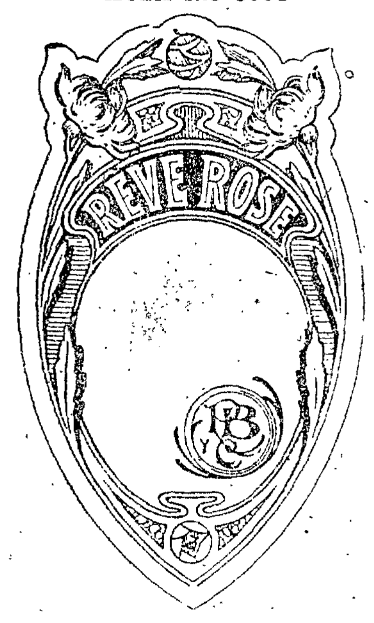
Con fecha 7 de Diciembre de 1917, los señores Gouts y Risso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"AMANDINE PROFESOR DE CLAVIGNY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5413-v.my.11.

ACTA N.o 5058



Con fecha 18 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Malet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"AUTOMOVIL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9. clases 33.a, 34.a, 43.a y 73.a. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.20-5352-v.my.8.

ACTA N.o 5064

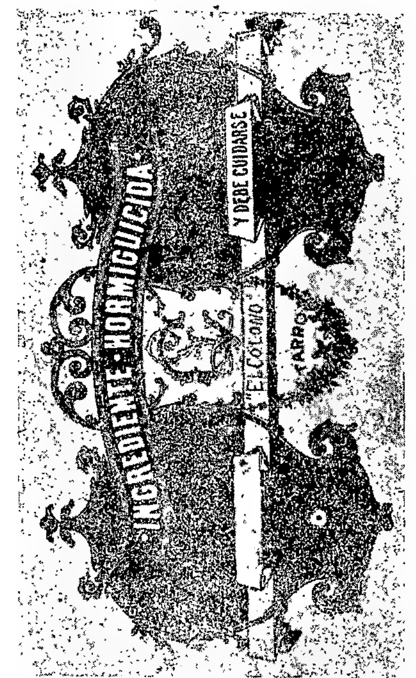


Con fecha 20 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"REVE ROSE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.22-5373-v.my.10.

ACTA N.o 5016

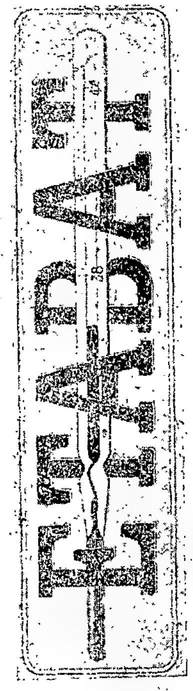
Con fecha 22 de Abril de 1918, el señor Germán Botti, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"PISOLEO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 32.a y 33.a. —Montevideo, Abril 22 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5431-v.my.13.

ACTA N.o 5042



Con fecha 13 de Abril de 1918, el señor J. Diego Risso, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"EL COLONO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a, ingredientes y aparatos hormiguicidas. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5414-v.my.11.

ACTA N.o 5056

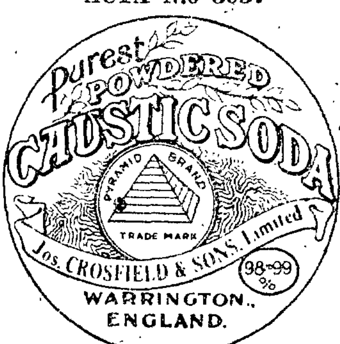


Con fecha 17 de Abril de 1918, el señor Alfredo T. Bate, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"ETABAT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a, 74.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5432-v.my.13.

ACTA N.o 5060

Con fecha 18 de Abril de 1918, el Expreso Internacional (Sección Viajes, de Supervielle y Cía.), de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"EXPRINTER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 73.a, 74.a, 75.a, 76.a, 77.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.20-5350-v.my.8.

ACTA N.o 5087



Con fecha 10 de Abril de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderados de Joseph Crosfield y Son Ltd., de Warrington (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a y 14.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.12-5196-v.ab.30.

ACTA N.o 5049

VICTOR JUNIOR

Con fecha 15 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"VICTOR JUNIOR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a, y 80.a. — Montevideo, Abril 15 de 1918. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.17-5287-v.my.6.

ACTA N.o 5048



Con fecha 15 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"AUXETOPHONE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a, y 80.a. — Montevideo, Abril 15 de 1918. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.17-5286-v.my.6.

ACTA N.o 5084



Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Monteverde y Fabini, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"PUENTE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a a 35.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.27-5516-v.my.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5055

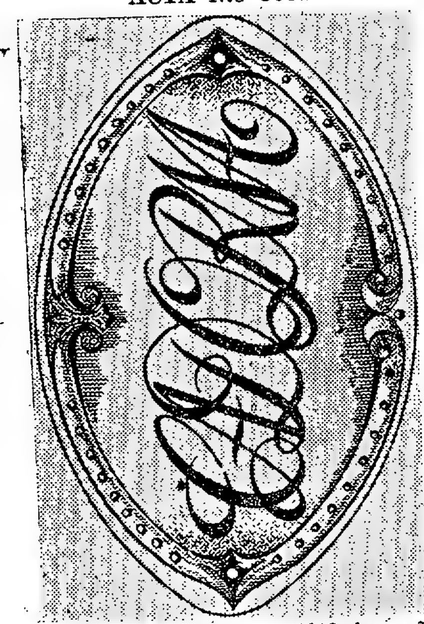
Con fecha 17 de Abril de 1918, los señores Geis y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RUBOROL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5439-v.my.13.

ACTA N.o 5051



Con fecha 16 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badi y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.18-5308-v.my.7.

ACTA N.o 5052

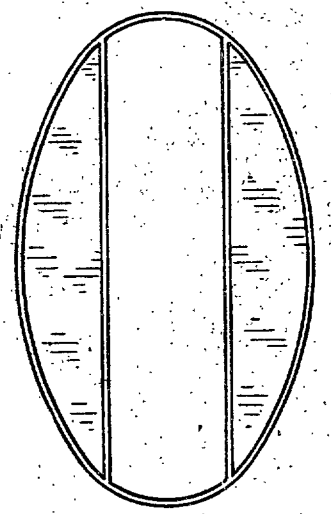
Con fecha 16 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. A. Barrere y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"NIEVE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.18-5309-v.my.7.

ACTA N.o 5078



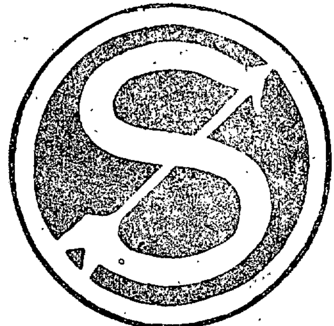
Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oakland Motor Car Company, de la ciudad de Pontiac, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"OAKLAND"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5479-v.my.14.

ACTA N.o 5054



Con fecha 16 de Abril de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5349-v my.8.

ACTA N.o 5038



Con fecha 11 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julián Eduardo Igounet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CUCHARITA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos cubiertos de mesa). — Montevideo, Abril 11 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5212-v.my.2.

ACTA N.o 5074



Con fecha 22 de Abril de 1918, los señores Coates y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (tes). —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5396-v.my.11.

ACTA N.o 5053

Con fecha 16 de Abril de 1918, el señor Alberto S. Gouts, apoderado del señor Max Heidelberg, de Neuille-sur-Seine (Francia), solicitan el registro de la marca:

"PARFUMS D'HORTYS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5416-v.my.11.

ACTA N.o 5057



Con fecha 18 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José A. González, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EVO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5351-v.my.8.

ACTA N.o 5080

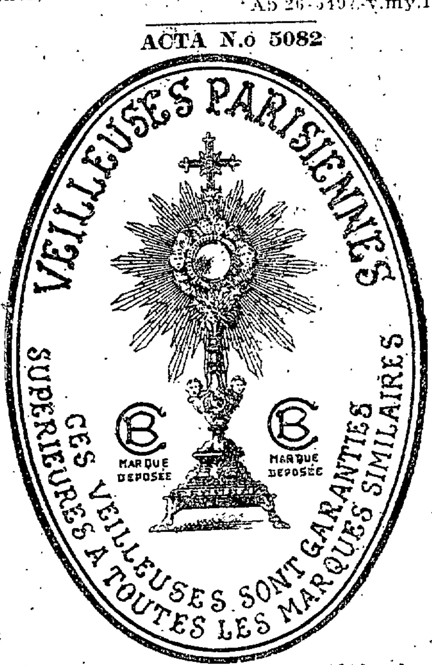
Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Olds Motor Works, de la ciudad de Lansing, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"OLDS-MOBILE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab 26-5497-v.my.15.

ACTA N.o 5082



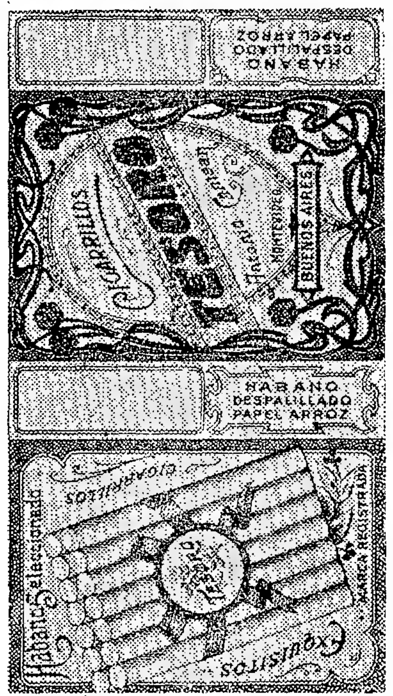
Con fecha 24 de Abril de 1918, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Bancalari y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VEILLEUSES PARISIENNES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5471-v.my.14.

ACTA N.o 5073



Con fecha 20 de Abril de 1918, el señor Antonio Camean, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"TESORO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 8, clases 44.a a 55.a 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5371-v.my.10.

ACTA N.o 5071

Con fecha 20 de Abril de 1918, el señor Antonio A. Pereira de Rezende, apoderado de los señores Augusto Constante y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"IDEAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5368-v.my.10.

ACTA N.o 5065



Con fecha 20 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"CYTHERE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5374-v.my.10.

ACTA N.o 5070

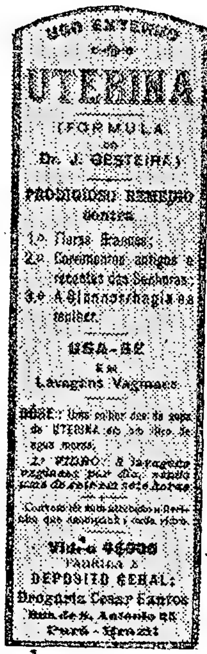
Con fecha 20 de Abril de 1918, el señor Antonio A. Pereira de Rezende, apoderado de los señores Augusto Constante y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"BIJOU"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5367-v.my.10.

ACTA N.o 5068



Con fecha 20 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerónimo Gesteira, de Santa María de Belém, Estado de Pará (Brasil), solicitan el registro de la marca:

"UTERINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 20 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5378-v.my.10.

ACTA N.o 5069

Regulador GESTEIRA

(Formula do DR. J. GESTEIRA)

Unico remedio que cura as Inflammações do Utero, as Dores e Colicas do Utero, os Tumores do Utero, o Catarro do Utero, as Hemorragias do Utero, a Falta de Menstruação, as Dores da Menstruação, as Menstruações exageradas e muito fortes, as Dores dos Ovarios, os Abortos e as Hemorrhoidas das Senhoras.

O REGULADOR GESTEIRA

é o melhor Tonico-Sedativo do Utero e dos Ovarios

Remedio de Uso Interno

Doses Toma-se 3 colheres das de chá por dia.

(Sobre o modo de usar convem ler com attenção o livrinho que acompanha cada vidro)

Vidro 5$000 FABRICA E DEPOSITO GERAL

Drogaria CESAR SANTOS

Rua de S. Antonio n. 25

Pará-Brazil

Con fecha 20 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerónimo Gesteira, de Santa María de Belém, Estado de Pará (Brasil), solicitan el registro de la marca:

"REGULADOR GESTEIRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5379-v.my.10.

ACTA N.o 5072

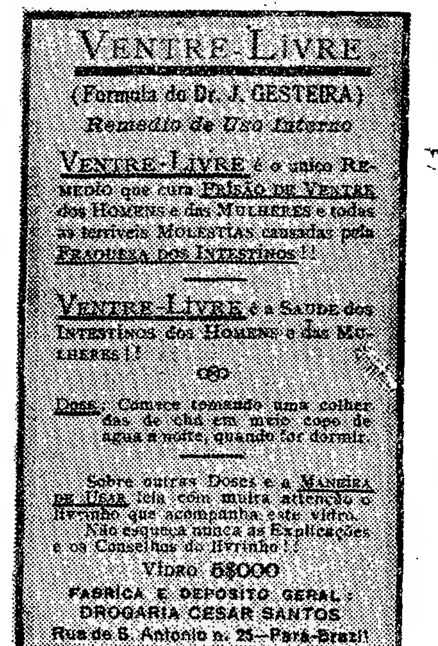
Con fecha 20 de Abril de 1918, el señor Antonio A. Pereira de Rozende, apoderado de los señores Augusto Constante y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"MASCOTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5369-v.my.10.

ACTA N.o 5067



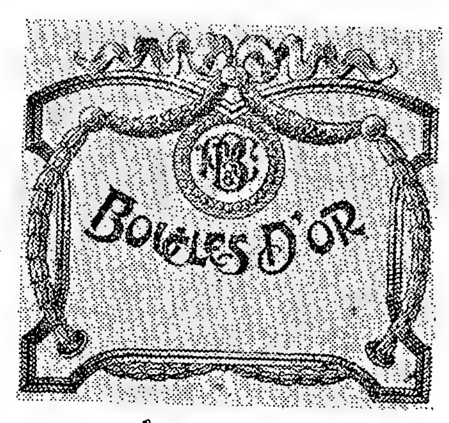
Con fecha 20 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerónimo Gesteira, de Santa María de Belém, Estado de Pará (Brasil), solicitan el registro de la marca:

"VENTRE LIVRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5377-v.my.10.

ACTA N.o 5066



Con fecha 20 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"BOUCLES D'OR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5375-v.my.10.

ACT AN.o 5063

Melodant

Con fecha 18 de Abril de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la Wilcox y White Co., de Meriden, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MELODANT" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 76.a y 80.a.— Montevideo, Abril 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5361-v.my.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5050

Con fecha 16 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. A. Barrere y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"FLOR DE LYS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 12.a y 14.a. —Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.25-5307-v.my.14.

ACTA N.o 5040

Antiphlogistine
TRADE MARK

Con fecha 12 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Denver Chemical Mfg. Co., de Denver, Colorado (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"ANTIPHLOGISTINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 12 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.15-5234-v.my.3.

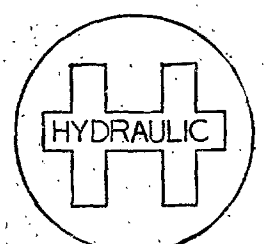
ACTA N.o 5038

Con fecha 9 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Plácido de Llano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ELEGANTE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.11-5165-v.ab.29.

ACTA N.o 5032

Con fecha 9 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Plácido de Llano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"E. O."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.11-5164-v.ab.29.

ACTA N.o 5044



Con fecha 15 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Hydraulic Pressed Steel Company, de la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"HYDRAULIC"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 19.a, 22.a, 24.a, 25.a, 27.a, 29.a y 80.a. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.17-5281-v.my.6.

ACTA N.o 5046

Con fecha 15 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Felten & Guilleaume Lahineyerwerke Actiengesellschaff, de Mulheim s/. el Rhin (Alemania), solicitan el registro de la marca:
"NEPTUNO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 27.a y 80.a. — Montevideo, Abril 15 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.17-5284-v.my.6.

ACTA N.o 5085

Con fecha 25 de Abril de 1918, el señor Reginald A. Beane, apoderado de la Compañía Siwift de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"PLATE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, Abril de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.27-5506-v.my.16.

Instituto Nacional de Agronomía

CONCURSOS

De acuerdo con lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo fecha 25 de Enero de 1915 y 16 de Enero de 1917, se llama, por segunda vez a concurso de oposición para la provisión de las cátedras de Agricultura y Economía Rural.

Las bases de los concursos, que se realizarán el 22 y 24 de Junio, respectivamente, se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones hasta el 10 y 14 del mismo mes. — La Secretaría.
Ab.23-5417-v.my.14.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al servicio de 1919, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles, de las 13 a las 18.

Las propuestas se presentaran en el sellado de ley el día 1.o de Julio próximo, a las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 17 de 1918. — Pedro Bustamante, Secretario General.
Ab.18-5319-v.my.17.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la previsión de "menaje escolar", de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 30 del corriente, a las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 17 de 1918. — Pedro Bustamante, Secretario General.
Ab.18-5318-v.ab.30.

Escuela Superir de Comercio

Llamado a concurso para la provisión de una cátedra de idioma alemán.

Llámase a concurso para la provisión de una cátedra de idioma alemán en esta escuela, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 9 a 12.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día 31 de Agosto entrante, a las 12 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — El Secretario.
Ab.22-5385-v.my.7.

Cousejo Nacional de Higiene

LICITACION

Llámase a propuesta por quince días para la reimpresión de un mil quinientos folletos de la obra titulada "Recopilación de Leyes, Decretos, Reglamentos, Ordenanzas y Resoluciones de carácter Sanitario", de acuerdo con el pliego de condiciones que estará conjuntamente con los originales a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, Rincón número 467, todos los días hábiles de 14 y 30 a 17 y 30.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, selladas y lacradas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Mayo próximo, a las 15.

El Consejo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así conviniese a sus intereses. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — El Secretario.
Ab.24-5429-v.my.8.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que a partir del día 16 de Marzo se adoptará el horario de invierno, de las trece a las diez y ocho horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.
LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	$	3.00
" la rústica	"	2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Colla, en el Paso del Molino (Departamento de Colonia).

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Colla, en el Paso del Molino (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 14 a las 17 y 30, excepto los sábados, que será de 8 y 30 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 21 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 20 de 1918. —José Pedro López, Oficial 1.o.
Ab.22-5384-v.my.21.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida destinada a recargar el trozo de la carretera a San Jacinto, del kilómetro 46 al 53-271.

Llámase a licitación para la provisión de siete mil novecientos noventa y dos metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo del camino carretero a San Jacinto, kilómetro 46 al 53-271, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, y 30, y los sábados, de 9 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Mayo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o de rechazarlas todas si no se encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 17 de 1918. —José Pedro López, Oficial 1.o.
Ab.18-5321-v.my.7.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 61

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 30.000 kilos papas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres serrados y lacrados, se recibirán el día 6 de Mayo, a las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — El Secretario.
Ab.26-5486-v.my.6.

LICITACION PUBLICA N.o 62

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del servicio fúnebre necesario por fallecimiento de los señores jefes y oficiales e individuos de tropa del Ejército y Marina Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 13 a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 4 de Mayo próximo, a las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — El Secretario.

Ab.25-5448-v.my.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña María Arias, propietaria del sepulcro número 296 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Adela Couto, Nicolás Vignoli, Fausto Aguilar, Julián Aguilar, Juliana Aguilar, Simón Aguilar, Sofía Acuña, Adela Paula Benítez, Luis Delfino, Luis Delfino, Victoria V. de U. Carbonell, Adelina Sifuentes y los de Manuela Suárez de Torre, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Abril 16 de 1918. — La Administración.

Ab.17-5304-v.jl.19.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la provisión de adoquines destinados a la pavimentación del Camino Aldea, desde el de Zamora hasta el puente sobre el arroyo Malvín, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los licitadores en el sellado correspondiente el día 6 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — La Dirección.

Ab.27-5510-v.my.6.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la contratación de las chapas de nomenclatura y numeración de las calles y puertas de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas, en sellado de segunda clase, se recibirán personalmente o por correo en esta Secretaría acompañadas de la muestra de las chapas a colocarse, hasta el día 3 de Mayo próximo, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran a dicho acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no las estimara convenientes para los intereses de la comuna. — Melo, Abril 3 de 1918. — Carlos A. Ros, Secretario.

Ab.8-5088-v.my.3.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don Alfonso Martín solicitando autorización para desviar una senda que conduce al Paso de los Carros, cruzando su predio en San Juan.

Se hace la presente publicación por el término de un mes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, a fin de que si alguien se considera perjudicado con el desvío proyectado se presente ante la Intendencia a exponer sus derechos. — Colonia, Abril 15 de 1918. — Fernando Triani, Intendente.— Martín T. Yrisarri, Secretario.

Ab.20-5343-v.my.20.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de chapas para rodados en el ejercicio económico 1918-1919, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los que podrán ser consultados todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el día 8 del mes entrante, a las 14, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Abril 23 de 1918. — F. Triani, Intendente. — M. T. Irisarri, Secretario.

Ab.27-5511-v.my.7.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

DESVIO DE CAMINO

Aviso

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911, esta Intendencia Municipal hace saber:

Que la sucesión de don Antonio Machado de Oliveira, ha solicitado permiso para desviar dos trozos del camino departamental que atraviesa por el campo que posee en la 6.a sección judicial del Departamento, proyectando establecer la trayectoria de dicho camino junto a la faja de terreno que ocupa la vía del Ferrocarril Midland, próximo a la Estación Totoral, a fin de aprovechar dos fracciones pequeñas de terreno que la vía férrea ha dejado aisladas del resto del predio.

Los vecinos que se consideren perjudicados con la obra proyectada tienen derecho a oponerse a la gestión promovida por la sucesión Olivera, y deberán, en consecuencia, hacerlo en forma ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Abril 9 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — C. S. Francesch, Secretario.

Ab.11-5178-v.my.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

DESVIO DE CAMINO

Aviso

Por disposición del señor Intendente Municipal, don Anastasio Martínez, se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Plácido J. Machado solicitando permiso para desviar un camino a una distancia de trescientos metros, más o menos, formando callejón de Este o Oeste, siendo linderos: por el Norte, don Pedro García Feijó y don Marcelo Jacquez Pereira, y los demás límites con campos de propiedad del peticionante, ubicados en la 6.a sección judicial (Sopas).

Se hace la presente publicación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con el desvío proyectado comparezcan ante esta Intendencia dentro del término de treinta días, a estar a derecho en dicha gestión. — Salto, Marzo 9 de 1918. — Juan Paiva, Secretario.

Mz.12-4599-v.ab.30.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

CLAUSURA DE SENDA DE PASO

Aviso

Ante esta oficina se ha presentado don Pedro Méndez de Santabárbara solicitando autorización para clausurar una senda de paso que cruza un predio de su propiedad, ubicado en el arroyo Manguera, 6.a sección de este Departamento, el que tiene los siguientes linderos: Policarpo Díaz, Hilario L. Méndez de Santabárbara, Santiago Cantera, Manuel Zeballos e Ignacio Iriarte.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.— Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

Ab.8-5110-v.my.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ANGEL FREIRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 112, y doña SARA CHAVARRIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Cerrito número 635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2078-v.my.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1918 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Daymán número 1163, y doña FLORINDA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Daymán número 1163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2094-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ECHEVARRIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Soriano número 941, y doña CARMEN ODRIOZOLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Soriano número 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2080-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ROIG, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1243, y doña LUCIA CATALDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Branco número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2061-v.ab.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BANGERTER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en Berna, domiciliado en la calle Florida número 1467, y doña ELISA OTT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2076-v.my.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Río Negro número 1020, y doña ROSA MARZANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Río Negro número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2075-v.my.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PACHECO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña ANGELIA TORRES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en la calle Vecinal número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2077-v.my.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don JUAN EMILIO PUZZI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1611, y doña MARIA YELPO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2079-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAÑELLAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España (Mallorca), domiciliado en la calle Paysandú número 1082, y doña EULALIA AMANDA NOVELL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2068-v.my.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO TAVOLARA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1482, y doña MARIA PAULA TALLAFUE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Mercedes número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2088-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA DURAN RUBIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino 8 de Octubre número 333, y doña EMMA DEL CAMPO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2087-v.my.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR BAUZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1827, y doña ANGELA REGUSCI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1782.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2059-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MIGUEL VIERA, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Tacuarembó, número 1570, y doña DOLORES BARREIRO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2060-v.ab.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciado 2348)

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PARDIÑAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1879, y doña FRANCISCA TRIGO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Madrid número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2053-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ZAGLIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1735, y doña JULIA MARIA OLIVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2052-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLANUEVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 1498, y doña MARIA COMESAÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2051-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO REGEIRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1632, y doña ELVIRA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2050-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ESPANTOSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 2078, y doña AURELIA BERRETTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 2141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2049-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARACIOLO SAQUIERES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Santa Lucía, y doña JUANA ETELVINA GARRIDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Nicaragua número 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2048-v.ab.30.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NIEVES MURPHY, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 5 de Agosto de 1865, domiciliado en Colón, y doña ROSA NIEVES POZZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la República Argentina el 6 de Junio de 1890, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2083-v.my.3.

En Colón, y el día 16 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO FELIX CURTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol el día 20 de Noviembre del año 1893, domiciliado en el Peñarol, de esta sección, y doña ANGELA MARTIGNONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, República Argentina, el 12 de Octubre de 1896, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2041-v.ab.29.

En Colón, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SENGES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 11 de Abril de 1887, domiciliado en la 4.a sección judicial de Canelones, y doña PRAXEDES RUSSI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 21 de Julio de 1901, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2040-v.ab.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 48 años de edad, de estado viudo de Graciana Benó, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Asilo número 67 (Unión), y doña ROSA LARRAZABAL, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliada en el Tala, 10.a sección judicial del Departamento de Canelones.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección del Departamento de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2073-v.my.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1918 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RIVERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la ciudad, y doña CARMEN RAMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asilo número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2044-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIVERI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Chacarita, y doña NATALIA SORIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle José Pedro Varela sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2047-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DAGNONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Artes número 5, y doña AIDA DAMIANA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Artes número 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2046-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1935 (bis), y doña ELEUTERIA YANES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 354.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2045-v.ab.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MARQUEZ FABELO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Chile sin número, y doña MANUELA VERDUN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Perú sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2082-v.my.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO L. VACCARO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Capurro número 29, y doña MARIA ANGELA ODIOZABAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a Maturana número 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2085-v.my.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DE LEON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Piedras Blancas y doña BERNABELA ARRIETA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Seré número 5 (Paso del Molino).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2084-v.my.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SAVIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panamá número 1242, y doña BUENAVENTURA DAGUERRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República Francesa número 34.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2069-v.my.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RONCAREGGI (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 756, y doña ISABEL DE LOS SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Oficial número 27 (Nueva Savona).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2070-v.my.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1918, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MALCOLM RICHARD CREW BEATTIE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad chileno, nacido en Coquimbo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1234, y doña ALICE DAVIDSON BROWNING RILEY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Santiago de Chile, domiciliada en la calle Chaná número 2126.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2091-v.my.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PORTA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Lecocq número 30 (18.a sección), y doña MARGARITA CUTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2090-v.my.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1918, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN FLORENCIO ZUASNABAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2143, y doña MARGARITA LAMOND, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2137.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2089-v.my.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIORITO VIGANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarí número 1617 (7.a sección), y doña MARIA HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1314.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2067-v.my.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RAGGIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coronel Mora número 42 (18.a sección), y doña MARIA ELISA CROVARA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1005.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2064-v.my.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO CASIANO SOSA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en el Hospital Militar, y doña RAMONA CATALINA VIEITEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1182.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2063-v.my.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO BARGAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tuyutí número 12, y doña MARIA SUSANA HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tuyutí número 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2066-v.my.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIVERA TRAVIESO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 108, y doña ANA AVELINA KLINGER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Constituyente número 1841.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2062-v.my.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE KLOETZLEN, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad francés, nacido en Alsacia, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 161, y doña

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

FRANCISCA COSTENLA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2065-v.my.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANCISCO DINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2466, y doña MARIA CONSTANZA, DI CICCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Morales número 2443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2042-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODOSIO TRIPALDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1472 (7.a sección), y doña HAYDEE AMARO DA SILVEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2043-v.ab.29.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO BARRIOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la sección, domiciliado en la sección, y doña AURELIA HARGUINDEGUY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
2074-v.my.2.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE PEDEMONTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña AIDA JOSEFINA NARI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2081-v.ab.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GERONIMO BULA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedernal número 1877, y doña IDA TABARES GORLERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2072-v.my.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNAN ANTONIO IRIONDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Milián número 465, y doña ANTONIA COELHO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2054-v.ab.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión escobero, de nacionalidad español, nacido en Barrallán, domiciliado en la calle Guaviyú número 2410, y doña ELVIRA GRELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Calcena, domiciliada en la calle Guaviyú número 2421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2058-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GIOSCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Miguelete número 1982, y doña ELA IRENE DELGIORGIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dacá número 2027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2057-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BUADAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2258, y doña EMA FERREIRA de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad, oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la Avenida General Flores número 2258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2056-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DE VITA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2472, y doña ELVIRA ROSSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2055-v.ab.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO MOTOLA, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ARCELIA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artigas número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2093-v.my.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE JUAN CACCIALI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Parma (Italia), domiciliado en ..., y doña ANGELA MARIA ROSA CACCIALI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Gómez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2092-v.my.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 25 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MURATOR, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo (Italia), domiciliado en el Manga (11.a sección), y doña JOSEFA JULIA CAPOTE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
2086-v.my.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS HIDALGO PERDOMO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad venezolano, nacido en Caracas (Venezuela), domiciliado en Sayago, y doña MARIA LASTENIA ALMANZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
2071-v.my.2.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita a los acreedores de don José Maggiani para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 14 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, a fin de ratificar la nómina que presentó el concursado señor Maggiani, y que la junta resolverá con los que concurran a la audiencia. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.25-5460-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Martínez y doña Carmen Martínez de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.23-5411-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Penadés de Cavajani, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se

consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.23-5410-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Arduino de Rezano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 20 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.23-5409-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Labandera o Vicente Fernández Labandera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Abril 16 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.18-5311-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabián Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.18-5312-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos testamentarios de don Juan C. Blanco, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Sofía Berra de Méndez, o sean sus hijos, Eladio, Juan Andrés, Ricardo, José y Ema, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5200-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Domingo Rial y Rial, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. —Montevideo, Marzo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.3-4766-v.my.3.

Prescripción

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Bernardino y Salvador Mattos Jardim con Manuel Francisco da Silva o contra sus sucesores, sobre prescripción", se cita, llama y emplaza a don Manuel Francisco da Silva o sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en esta demanda, por sí o por apoderado suficientemente instruído y expensado, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le nombrará defensor de oficio, así como también para llenar el precepto constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.1.o-4948-v.my.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Roccatagliata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5474-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Porteiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí numero 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.2-4986-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo López Jauregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5473-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Guidotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-5437-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fontao, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier elugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-5436-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Sequeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.20-5326-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel José dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.26-5496-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Matho y Puig o Luis Mathó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-5191-v.my.13.

Emplazamiento

Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados sucesiones de don Enrique Ader o Juan Enrique Ader y de doña María Elena Ader, se cita, llama y emplaza especialmente al heredero José Pedro Minelli o sus sucesores, en su caso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos; por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5475-v.my.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Catalina o Elisa Poujade, denuncia sobre su incapacidad", se hace saber al público que por resolución de fecha 6 de Febrero próximo pasado, ha sido declarada incapaz doña Catalina o Elisa Poujade, nombrándosele al doctor don Enrique Tálice en el carácter de curador dativo. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.25-5451-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baloyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5426-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Miranda de Medero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5425-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio dos Santos Netto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5424-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Gómez Fontenla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-5392-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Bratschi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-5391-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García y Negreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier

concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-5390-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-5389-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Claudio Echenique, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-5388-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Desideria Dieux de Pietracaprina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-5315-v.ab.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ivo Sezefredo Méndez, rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de defunción de Ivo Sezefredo Méndez en la siguiente forma: Donde se establece que el fallecido era hijo de Juana Méndez, debe decir que sus padres son don Benito Marcelino Méndez y doña Adelina Belonia dos Santos Cruz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-5296-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Saint Bois, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-5295-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florentina Fuentes de Hermida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-5512-v.my.7.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza a don Martín del Valle para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario que con motivo de la detención del nombrado Martín del Valle, quien iba en compañía de Isidoro Chiriff, por dos empleados del destacamento de Rivera Chica, en circunstancias en que conducía en una jardinera ocho medias bolsas de porotos, cuya detención se efectuó el 10 de Febrero de 1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Ab.16-5251-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha de la primera publicación, a don Andrés Varela, don Carlos Scandroglio, Juan Scandroglio, María Pascualina Eugenia Scandroglio de Garibotti y doña Adela Amalia Scandroglio de Cruz, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de aquel término a estar a derecho en los autos rotulados "Fisco, inicia acción reivindicatoria contra varios poseedores de terrenos ubicados en los Pocitos, de esta Capital", y en los cuales han sido citados de evicción por los demandados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Ab.5-5048-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Solís Martínez para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, para notificarse de la sentencia dictada por el Juez Nacional de Hacienda con fecha 14 de Agosto de 1917, dictada en los autos seguidos con motivo de aprehensión de tres fardos de mercaderías en la Receptoría de Fray Bentos, efectuado por don Juan Comilla y otros el 26 de Febrero de 1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.18-4710-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un carro cargado con frutos del país y mercaderías que detuvo el guarda de tercera clase Eliseo Tecnera, el día 31 de Agosto de 1917 en las proximidades del arroyo Yaguarí, consistente dicha mercadería en 60 latas, tabaco negro hebra, con 300 kilos, un carro, mulas, arreos, 11 cueros vacunos, 6 cueros becerro, 4 cueros lanares y 5 bolsas arpillera, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.11-4577-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha de la primera publicación, a don Vicente Cammarota, a doña Aristodema Parera de Palacios y sus hijos Ernesto Palacios, doña María Ester Palacios de Shaw, doña Sara Palacios de Albarracín, doña Elena Palacios de Shaw y don Roberto Palacios, a doña Gerónima Adelaida Gazzo de Grisoni, a don Emilio Moretti, a la sucesión de don José Pissorno o Pissurno, a doña Carolina Recayte de Morelli, a doña Ema Morelli de Bonomi, a don Rómulo Morelli, don Héctor Morelli y doña Delia Morelli de Scotto, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio seguido por el Fisco contra doña Luisa O. de Puccio y otros, por reivindicación en los Pocitos", y en los cuales han sido citados de evicción por los demandados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Ab.5-5049-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Pedro Fernández y Abelardo Devincenzi, para que comparezcan dentro de aquel término ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del aprehensión de dos carros con mercaderías procedentes del Brasil por el comisario de Chacras (Departamento de Cerro Largo), don Justino F. Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 30 de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

En.30-3815-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Antonio Valls, para que dentro del término de treinta días (30), comparezca a estar a derecho en los autos que para obtener la nulidad del registro de una marca le siguen los señores Grebe y Diebel, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.20-5353-v.my.20.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Nicolás Chiappini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en sus autos de quiebra, incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.15-5243-v.my.16.

Emancipación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Emilio Castiglioni ha sido autorizado por su señora madre doña Clementina Castelnovo de Castiglioni, viuda de don Teodoro Castiglioni, para ejercer el comercio. Y a los efectos del inciso 3.o del artículo 10 del Código de Comercio se ha esta publicación. —Montevideo, Abril 8 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.13-5219-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita nuevamente a todos los acreedores de los comerciantes fallidos Campodónico y Cía. para la junta de verificación que tendrá lugar el día 14 del entrante Mayo, a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ab.22-5356-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al dueño o dueños, al armador o armadores del vapor inglés "Boldwell" y al dueño o dueños de la carga, a todos los que revestían dichas calidades el 25 de Julio de 1915, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, por concepto de salvamento y de estadías o servicios de depósito de carga les han iniciado ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, los señores Antonio D. y Manuel Lussich, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará de oficio defensor que los represente. — Montevideo, Marzo 23 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano.

Ab.3-5097-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Antonio Sánchez para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Italia Colombo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.26-4754-v.my.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Olarte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella y especialmente a don Juan Angel Olarte y a doña María Dolores Olarte o a quien o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento.

—Montevideo, Abril 22 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.26-5494-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Malvina Silvestri para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "José Zacarías Bacino contra Malvina Silvestri, cesionaria de Juan Lucanto, ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.25-5469-v.my.27.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente de divorcio seguido por doña María Bellmunt y Victoria contra don Marco Aurelio Palma, por resolución de fecha diez y ocho del corriente se ha decretado interdicción general contra el citado Marco Aurelio Palma, conocido por Aurelio Palma, sobre los bienes del matrimonio. —Montevideo, Abril 22 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.24-5423-v.my.4.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ana Candeau o Candau de Camí y doña María Lanné de Fouqué, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.24-5421-v.my.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Coute de Franconi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.24-5422-v.my.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Cigarroa, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.24-5420-v.my.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Guadalupe de Fernández, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, majo apercibimiento. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.24-5447-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Wenceslao Regules, se cita y emplaza á don José María Pirayno para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposa doña Carmen V. Delgado ante el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Enero 11 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.20-5239-v.my.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Durañona, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.15-5233-v.my.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Galetto de Volonté, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Marzo 20 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.8-5104-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Juan Drossner para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Magdalena Bory, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.22-4801-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Divorcio

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber a doña Corina Vignoli, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, que en los autos que por divorcio le sigue don Alberto Bahamonde, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Montevideo, Abril 2 de 1918. — Fallo: Declarando el divorcio de don Alberto Bahamonde y doña Corina Vignoli, quedando, por tanto, disuelto su matrimonio por culpa de la esposa, de cuyo cargo son las costas y costos. El hijo permanecerá en poder de la madre, conservando el padre el derecho amplio de vigilar su educación. Ejecutoriada que sea esta sentencia, comuníques de inmediato a la Dirección del Registro del Estado Civil y a la Honorable Junta Económico-Administrativa, a los efectos del artículo 193 del Código Civil. Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmó, etc. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano". — Montevideo, Abril 12 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.17-5395-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Angulo Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María de los Dolores Martín Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.15-5249-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Antonia Abella Otero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Luis García de Longoria Mallo, bajo apercibimeinto de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 10 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.15-5244-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan José María Even, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado María Clementina Elisabeth Marcier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.11-5186-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Santiago del Jesús Barreiro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isidora Zalduondo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.11-5187-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Alvaro Augusto Carneiro o Alvaro Augusto Carneiro da Fontoura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.9-1350-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Salvador Laruffa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Siracusa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.9-5134-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ezequiel o Exequiel Hernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Trinidad Peña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.9-5136-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Dalmiro Guiú, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Armengol, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.4-5036-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a María Josefina Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Marguinot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Marzo 27 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.3-5004-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Victoria Echeverría, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha inicido, y en el por divorcio, ya iniciado por su esposo don Isidro Landa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Enero 31 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Mz.27-4925-v.ab.30.

ALCALDIA DEL 1.er DISTRITO DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Se hace saber que en esta Alcaldía se venderán en remate judicial el día 5 de Mayo, a las nueve horas, los siguientes animales: una yegua de pelo zaina, orejana y un petizo de pelo colorado, con la siguiente marca ; que fueron entregados a esta Alcaldía por daños. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Germán de la Hera, Teniente Alcalde.

Ab.26-5493-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se convoca a todos los acreedores de la firma fallida Martín Oronoz y Compañía para que concurran a la junta de verificación de créditos, la que tendrá lugar en este Juzgado el día seis de Mayo próximo, a las quince

horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio. — Artigas, Abril 13 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.24-5418-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Wáshington E. Mata, como apoderado de la Sucesión Leoquelida Suárez de da Silveira, solicitando rectificación de partidas en la siguiente forma: 1.o Partida de matrimonio: Figura el contrayente con el nombre de Antonio Silbeyra, debiendo establecerse Antonio Amaro da Silveira, por ser el verdadero; la contrayente figura como Francisca Suárez, y siendo el verdadero Leoquelida Suárez, éste debe consignarse. Los padres del contrayente son Amaro da Silveira y Rosa María del Espíritu Santo, y de la contrayente Francisco Joaquín Suárez y Francisca Marcelina Leal; 2.o Partida de Francisco: Los nombres de los padres del bautizado son Antonio Amaro da Silveira y Leoquelida Suárez, y no Antonio Amaro Silveira y Dioquelide Suárez. Los nombres y apellidos de los abuelos paternos son Amaro da Silveira y Rosa María del Espíritu Santo. La abuela materna aparece como Francisca Cándida Leal y es Francisca Marcelina Leal; 3.o Partida de Antonia: El padre de la inscripta figura como Antonio A. da Silveira y debe ser Antonio Amaro da Silveira. La inscripta, como sus demás hermanos, no usa la palabra da entre su nombre y apellido, por lo que debe suprimirse dicha palabra estableciéndose solamente Antonia Silveira. La madre figura como Deudidia y es Leoquelida. La abuela paterna es Rosa María del Espíritu Santo. Los abuelos maternos eran Francisco Joaquín Suárez y Francisca Marcelina Leal; 4.o Partida de Doroteo: El padre de este heredero se llama Antonio Amaro da Silveira y no Antonio Silvera como aparece. El apellido del inscripto es Silveira y no Silvera, como aparece. La madre figura como Dinquilina Suares, y su verdadero nombre es Leoquelida Suárez. Los abuelos paternos se llaman Amaro da Silveira y Rosa María del Espíritu Santo. El apellido del abuelo materno debe escribirse Suárez y no Suares; 5.o Partida de Pedro: El nombre y apellido del inscripto; el apellido del padre y el nombre de la madre que aparecen como Pedro da Silvera, Antonio Amaro da Silvera y Denelidas Suárez, deben consignarse por ser los verdaderos, Pedro Silveira, Antonio Amaro da Silveira y Leoquelida Suárez, respectivamente. Los abuelos paternos eran Amaro da Silveira y Rosa María del Espíritu Santo. El abuelo materno se llama Francisco Joaquín Suárez; 6.o Partida de Salustiano: Figura éste con el nombre de Salustiano Amaro da Silveira, cuando su verdadero es Salustiano Silveira, por lo que así debe consignarse. La madre aparece con el nombre Leoquelidiz, siendo su verdadero Leoquelida. La abuela paterna se llama Rosa María del Espíritu Santo y los abuelos maternos Francisco Joaquín Suárez y Francisca Marcelina Leal; 7.o Partida de Alciria: Su verdadero nombre es Alciria Silveira y no Alciria Amaro da Silveira como aparece. La madre de la inscripta se llama Leoquelida y no Leoquilidez. Los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos son: Amaro da Silveira y Rosa María del Espíritu Santo, los primeros, y Francisco Joaquín Suárez el abuelo materno; 8.o Partida de óbito de la causante: La causante figura como Dioquilidia y Dioquilida Suárez, cuando su verdadero nombre es Leoquelida Suárez. El padre de la fallecida figura con el apellido Sarez, siendo su verdadero nombre Francisco Joaquín Suárez. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Abril 12 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.23-5407-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicente Rodríguez, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Abril 4 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.12-5195-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Leopoldina Pintos de Correa, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Abril 4 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.9-5123-v.my.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Laudemira García da Rosa de Jackes y José María Jackes, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Abril 5 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.9-5122-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de Alejandro Severo, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Marzo 26 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.5-5043-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Severiano Machado, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Marzo 26 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.2-4968-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Antonia González de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 15 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.24-5443-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mesa de Garcés, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Abril 1.o de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.24-5444-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bonde de Lapouble, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 15 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.24-5442-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bianchino de Bonifacino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.24-5441-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana González de Marrero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.24-5440-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olivio Berriel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.20-5348-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Franzi de Dell'Oca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.20-5347-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Zarrans, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

Ab.20-5346-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a los que por cualquier título se consideren con derecho al solar de terreno ubicado en la manzana número 156 de la Villa de San Juan Bautista, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto de veinticuatro metros, cincuenta y dos milímetros de fondo y encerrando una superficie de mil ciento cincuenta y seis metros noventa y nueve decímetros, lindante: al Noreste con la calle Tajes; al Sudeste, con la calle Canelones; al Noroeste, con terreno cuyo dueño se ignora; y al Suoeste, con terreno que fué de doña Josefa Peralta, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los justificativos del caso, en los autos que sigue don Fabián Villalba, sobre prescripción, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Canelones, Abril 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.9-5127-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.8-5081-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana R, empadronado con el número 190, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, solar número 11; por el Este, solar número 1, del señor Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a seción del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. —E. Crubelatti, Juez de Paz.

Mz.26-4966-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana R, empadronado con el número 191, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4868-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con los números 5 y 6 de la manzana O G, empadronado con el número 327, y se deslinda así: por el Norte, con don Esaberio Grabán; por el Sud, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Este, con don Juan Lespinasse, y por el Oeste, con la calle Lucidoro Maciel; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. —La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4870-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana J S, empadronado con el número 256, y se deslinda así: por el Norte, don Vicente Paccini; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con Adolfo C. Bianchi, y por el Oeste, con don Domingo Martínez; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4871-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10 de la manzana K, empadronado con el número 96, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Francisco Vio; por el Este, con la calle Conrado Moller, y por el Oeste, con el solar número 9, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4873-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana O D, empadronado con el número 354, y se deslinda así: por el Norte con la calle Ramón Alvarez; por el Sur, con el solar número 11; por el Este, con don Gregorio Lorenzo, y por el Oeste, con doña Nicolasa S. de Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4867-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana S, empadronado con el número 204, y se deslinda así: por el Norte, solar número 4; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con el solar número 19, y por el Oeste, con doña Ignacia M. de Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 5 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4869-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 11 de la manzana S, empadronado con el número 202, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 2; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con don Santos Babaquino y otros, y por el Oeste, con el solar número 10, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio iniciado por el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4874-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza a la sucesión de Fortunato Olivari, propietario del inmueble empadronado con el número 235, manzana V, calles Industria y Unión, de este pueblo, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A la vez se citan para llenar el requisito previo de la conciliación. — Emilio Crubellati, Juez de Paz

Feb.23-4269-v.my.25.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10, de la manzana S, empadronado con el número 203, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 3; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, solar número 11, y por el Oeste, con el solar número 9; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4872-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Rodríguez de Almeida, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.22-5405-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Rafael Viera de Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 16 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.22-5365-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don F. Bernabé Morales contra Alice Porciuncula, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carvalho para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en estos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Abril 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.15-5232-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fa-rias, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 23 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.8-5087-v.my.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente seguido por la sucesión de Femeciano Escouto, por rectificación de partidas, se hace constar que se han solicitado la rectificación de las siguientes: De óbito del causante, por aparecer la madre con el apellido solamente de Escouto, cuando es Clementina de Souza Escouto. De bautismo de los hijos Gaspar y Toribio Escouto, por aparecer sus padres, don Ismael de Souza Escouto y doña Clementina de Souza Escouto, con los apellidos Sosa Escoto y de la Luz o La Luz. El mismo error figura en la de matrimonio de Gaspar, en la que, además, su apellido figura Sosa Escoto, cuando es Souza Escouto. En la de matrimonio de Juan Manuel Escouto y bautismo de su hijo Cirilo, aquél figura con el apellido Escoto, cuando es Escouto. Aparece, además, la madre del contrayente, doña Clementina de Souza Escouto, con el apellido de La Luz, cuando el verdadero es como ya se ha dicho. En las de nacimiento de Victoriana, Alejandro y Clementina Escouto, el padre, don Gaspar, aparece en una de ellas con el apellido Sosa Escoto, y en las otras con el de Escoto, cuando es y debe decir Escouto. En las mismas partidas los abuelos paternos, don Ismael y doña Clementina de Souza Escouto, aparecen con el apellido de Escoto en dos de ellas, y Sosa Escoto en la otra, y da Luz, siendo el de ambos Souza Escouto. En la de óbito de Juan Manuel Escouto, figura aquél con el apellido Escoto, cuando es, como queda escrito. En la misma partida, al padre y la madre se les hace figurar, respectivamente con los apellidos Escoto y da Luz, siendo el verdadero Souza Escouto. El padre de éstos, don Juan Manuel Escouto, figura con el apellido Escoto, cuando es Escouto, y los abuelos paternos, Ismael y Clementina de Souza Escouto, aparecen con los apellidos Sosa Escoto y da Luz, siendo el de ambos Souza Escouto. En la de nacimiento de María Eudoxia Escouto, figura también su padre con el apellido de Sosa Escoto, siendo el verdadero Escouto, y, además, la inscripta figura con el nombre de María Odocia, cuando es María Eudoxia. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.15-5233-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carmelo Juan Capuano, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Abril 23 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.27-5503-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Chiessa de Cassaretto, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 15 de 1918. —Raúl Barbot, Escribano.

Ab.25-5453-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre Rocha y de doña Daniela Quintana, para que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-5490-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Planes, citándose á todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 23 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.27-5504-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Mallarini, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 5 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.25-5454-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Apolinario Bentancour, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ela para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Colonia, Abril 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.25-5455-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Lecuna de Miller para que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.25-5456-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Bruno de Scala, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 16 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.24-5434-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Emilia Bobenrieth de Bratschi, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 4 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.15-5230-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Deidamia Fernández de Bordón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Marzo 13 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-5376-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos Paulino, Ramona, Robustiana, Domingo y Caraciolo Escobar, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de su madre doña Juliana Zabala, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que por ellos acepte y los represente en estos autos. — Colonia, Marzo 26 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.15-5229-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña Carmen López, para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Josefa López, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Diciembre 1.o de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.

Ab.10-5158-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se cita, llama y emplaza a los señores F. Michelli y Cía. para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que sobre reconocimiento de firma y cumplimiento de una obligación les ha iniciado don José M. Rovira, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, conforme lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Marzo 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.2-4971-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fernández, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días.—Colonia, Abril 3 de 1918.—Raúl Barbot, Escribano.

Ab.8-5105-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Reinoso de Mareco, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.8-5106-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LA COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa Puerto Sauce Limitada, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presente a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario, ausentismo y recargos consiguientes le ha iniciado la Administración de Rentas por razón de lo que adeuda por concepto de las propiedades empadronadas con los números mil trescientos ochenta y seis, mil quinientos setenta y nueve y mil cuatrocientos setenta y dos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que la represente en este juicio.— Rosario, Abril 16 de 1918. — Bernardo Paz.

Ab.20-5337-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Rosario Abril 15 de 1918. — Bernardo Paz.

Ab.20-5336-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Heroína Michel de Candúz para que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 17 de 1918. —Miguel Federico.

Ab.22-5383-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebia Miraldo de Márquez, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Marzo 22 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.25-5457-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Escolástica Muniz, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ela por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Marzo, 22 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.25-5458-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Jeremías Villarreal de Núñez y Carmen Núñez de Frascolla, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.25-5459-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Buenaventura Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.5-5050-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Teodora del Carmen Iriarte, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Emilio Petit Noirot, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 8 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.27-5505-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Elvira Coria de Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Jacinto D. Sánchez, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.10-5148-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Tronconi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Abril 18 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5484-v.my.27.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los respectivos autos, se manda expedir a favor de Juan Montenegro segunda copia de la escritura de compra que hizo a Comba de Souza ante el escribano don Juan B. Alvarez, en Nico Pérez, y en 27 de Enero de 1894. A los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Abril 22 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5485-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Clemente Zani, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 24 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.25-5472-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a

deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.20-5328-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Casco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 12 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-5276-v.my.16.

Emplazamiento

Certifico: Que con esta fecha se han publicado edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Juana Rodríguez contra Pedro L. Britos, por reconocimiento de firma", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al demandado, el referido don Pedro L. Britos, para que comparezca por sí o por apoderado en forma legal ante este Juzgado a estar en derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Abril 3 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario".

Ab.10-5137-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Marcelina Bertino de Sello, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 8 de 1918 —Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-5156-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-5150-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Rosa Barreiro de Fernández", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Tomás Fernández, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legal en forma y dentro de dicho plazo, a estar a derecho en los expresados autos y bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Florida, Noviembre 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4359-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Eloy Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 18 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.27-5499-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Valiero de Suárez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 16 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.23-5395-v.my.23.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sosa de Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Victoriana Sosa de Sánchez, don Ireneo Sosa Fernández, doña Angela Sosa Fernández de Baubeta y don Pedro Sosa Fernández, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de 90 días concurran a estar a derecho en este juicio; bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Maldonado, Abril 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.23-5330-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juze Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana Caraballo de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 8 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.20-5331-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Rocha de Ramírez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 3 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.13-5210-v.my.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo A. Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a dededucir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Ab.13-5211-v.my.13.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Juan José Méndez e Isidora de Armas", se cita y emplaza a Juana, Mercedes, Manuel, Exaltación y Natalio Méndez, a los sucesores de Juan Dolores Méndez, llamados Exaltación, Eloísa, Angel Francisco, Justo y Romualda Méndez, y a todos los que le hayan sucedido por cualquier título y causa, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la acción que le han iniciado los señores Pablo Piedra Cueva y Enrique C. Lages, sobre escrituración de un campo. — Maldonado, Abril 3 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.11-5181-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sánchez y Elisa Piada de Sánchez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 27 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.5-5046-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Silva de Larrosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 23 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.5-5045-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Umpiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 22 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.4-5016-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Justo Lorenzo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Maldonado, Marzo 20 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.4-5015-v.my.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Buruett para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "Bajolda Dornst, auxiliatoria de pobreza", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Maldonado Marzo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4841-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Lacay de Dalier, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Enero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3988-v.my.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza a doña María Cabrera para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Segundo Cabrera dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, si no lo efectúa, de nombrarle un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones. — Maldonado, Febrero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4098-v.my.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Larras, acreditando su personería e iniciando en juicio: "La sucesión de Dolores Ximeno de Laxalte, por rectificación de partidas", el cual solicita la enmienda de las siguientes actas: En la partida de matrimonio de la causante, como en las de nacimiento de los cuatro hijos de ésta, llamados Pedro, Jorge, Benito y Saturnino Desiderio Laxalte, aparece el apellido de ésta, como el de su padre y abuelo, respectivamente, como Gimenes y Gimeno, en vez de Ximeno, que es el verdadero. Y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.27-5502-v.my.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Hilario Falla, acreditando en forma su personería, e iniciando el juicio "Sucesión de Estefanía Romero de Vitancurt, rectificación de partidas", en el cual solicita la enmienda de las siguientes actas: La de matrimonio de la causante con don Isabelino Vitancurt, donde este apellido figura Bitancurt y Betancurt; la de nacimiento de Isabelino Ramón Vitancurt, porque su primer nombre está escrito con "v" y también el de su padre, llamado también Isabelino, presentando además esta partida otro error, el de que el apellido Vitancurt esté escrito Vitancur; las de nacimiento de Mauro Vitancurt, Rafael Evergisto Vitancurt, Mónica Deolinda Vitancurt y Estefanía Bernabela Vitancurt, en las que el nombre del padre de los inscriptos está escrito Isavelino en vez de ser con "b", y el apellido del mismo y de su padre está escrito Vitancur, faltándole, por lo tanto, la "t" final, presentando además la de Mónica Deolinda otro error, el de que este último nombre aparezca como Diolinda, y finalmente la de Inocencia Vitancurt, que el apellido del padre está asentado Vitancur y el de su abuelo paterno Bitancurt, siendo el verdadero de ambos Vitancurt. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Abril 8 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Ab.23-5402-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Francisco Falabella o Solabella, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.1.o-4939-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Baubeta de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días

comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Marzo 20 de 1918.—Arturo Barriere, Actuario.
Ab.2-4963-v.my.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Gregorio Prieto, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su esposa doña Escolástica Alvarez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Minas, Abril 13 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.20-5333-v.my.20.

Cesación de curatela

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto dictado con fecha nueve del corriente se ha restituído a su completa capacidad a doña Angela Ferreira, declarándose terminada la curatela que hasta ahora ejerció sobre ella don José Lois. — Minas, Abril 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.22-5363-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cecilio Iglesias, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 12 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.16-5275-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Francisco Pereira (hijo), don Guillermo, don Ricardo, don Américo, don Arturo, doña Erlinda y doña Manuela Pereira, y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Claudio Williman, lindando: por el fondo con Ignacio Salavarría; por un costado, al S. O., con la calle Montevideo, y por el otro, al N. E., con José Gutiérrez; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.
Ab.24-5430-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Emiliano Heros, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Abril 15 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.23-5398-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña María Peluffo Ayala de Imken y a don Florencio y don Jacinto Peluffo Ayala, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que sobre investigación de la paternidad natural y petición de herencia les ha iniciado doña Luisa Ríos de Leites, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 12 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.23-5397-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que se ha presentado don Adolfo Román Donamarí solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar el ella con el solo nombre de Román, en vez de Adolfo Román. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.23-5399-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefina Horta de Soto, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso. — Paysandú, Abril 2 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.4-5026-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de María Elissegui de Hiriart, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 25 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.1.o-4953-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Yaxaldehehere, citándose a los interesados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 25 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.2-4964-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avanzino o Avanzzini o Lorenzo Mosé di Filippo Avanzino, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.22-4800-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Mullally, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días. —Paysandú, Marzo 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.18-4695-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, (República Oriental del Uruguay), se emplaza a don Ricardo Fontans para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María y Julia Sanguinetti y doña Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión José Fontans, por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.25-4854-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Carmen Diperna de Laurino, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 9 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.16-5258-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Fermín Echeverz y Josefa A. Onante de Echeverz, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.16-5257-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se emplaza a don Ricardo Fontans, para que comparezca dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio iniciado por María y Julia Sanguinetti y Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión de José Fontans, sobre ejecución de hipoteca. — Paysandú, Marzo 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.26-4902-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Carlos Peña, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Abril 18 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.23-5400-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Clara Berrutti contra Marcelino Hernández, divorcio", se hace saber que habiendo sido disuelto el matrimonio celebrado entre doña Clara Berrutti y don Marcelino Hernández, por sentencia dictada con fecha treinta de Agosto próximo pasado, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sociedad conyugal para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 12 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.27-5514-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Zenobia Maciel de Sandín, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 23 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.17-5288-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bianchi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 8 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.15-4642-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIVERA

Embargo

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, en autos José A. Vitar contra Antonio Muse o Antonio Muises Besli, cobro de pesos, se hace saber que ha sido trabado embargo sobre un terreno y la finca que contiene, propiedad del demandado, sito en el pueblo de Tranqueras, en esta sección, compuesto de una área superficial de tres mil setecientos ochenta y nueve metros cuadrados, lindando: al Norte, con María Neme, Luis Pelliza y con Antonio Miguel Rade; al Sur, con calle proyectada por medio; al Este, con calle pública, y al Oeste, con Antonio Pioia. A los efectos del artículo 883 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Tranqueras, Abril 10 de 1918. — Eulogio Arizaga, Juez de Paz.
Ab.23-5412-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Citación y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Leopoldo Rivero para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Eusebia Rodríguez de Rivero, por divorcio, y a la audiencia del 29 de Mayo del corriente año, a las 10 horas, fijada en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 22 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.27-5509-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Isaías Gregorio Sandobal para que dentro del término de noventa días, a contar desde la pri-

mera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Emma Grosskoff de Sandobal, por divorcio, bajo apercibimiento de ley; y se hace saber al emplazado que se ha señalado el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, para que tenga lugar la segunda audiencia de dicho juicio. — Fray Bentos, Abril 20 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.25-5478-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los hermanos doña María Catalina Rosa Salvo, don Pedro Andrés Salvo y doña María Lorenza Salvo, o quienes sus derechos hubieren para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en los autos sucesorios de su hermano don Luis Salvo, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles un curador de bienes que los represente en dichos autos. — Fray Bentos, Abril 13 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.22-5360-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaída en los autos sucesorios de doña Purificación Núñez de Britos, se cita, llama y emplaza al heredero don Prudencio Britos para que personalmente o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.18-4134-v.my.20.

Embargo y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en los autos seguidos por don Bartolomé Valdettaro contra don Juan José Guerra, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza al nombrado don Juan José Guerra para que personalmente o por medio de apoderado en forma y dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca en dichos autos a estar a derecho y a oponer sus excepciones y defensas y constituir domicilio legal en esta ciudad, con la obligación de concurrir a este Juzgado cada tres días a oir providencias, todo bajo apercibimiento de derecho. Y se avisa al público que en los propios autos se ha trabado embargo en la finca sita en esta ciudad en la esquina de Avenida Treinta y Tres y calle Haedo, que es parte del solar número uno de la manzana cinco. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.18-4135-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Mercedes Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 9 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.17-5291-v.my 17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Delfina Amorín Pagola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Abril 11 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.17-5292-v.my.17.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Plácida de los Santos de Rodríguez, sucesora de Dámaso Rodríguez, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de Dámaso Rodríguez con Plácida de los Santos, debiendo rectificarse en la siguiente forma: donde dice Dámaso Pereira debe decir Dámaso Rodríguez, y donde dice Ramona Altés, debe decir Ramona Pereira. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Marzo 21 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.17-5302-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Irene Uriarte de Delmond, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 3 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano Público.

Ab.16-5271-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Agustín Suárez", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que dentro del término de sesenta días se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. — Rocha, Abril 9 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.16-5269-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la partura judicial de la sucesión de Dolores Acosta de Ramón, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presente a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Marzo 22 de 1918.—Ricardo Tisnés.

Ab.2-4976-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Regino Francisco Silvera", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana Silvera de Silva para que comparezcan en estos autos por sí o por legítimo representante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 22 de 1918. — Juan Condán, Escribano.

Mz.2-4400-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Juana Silvera de Silva", se cita, llama y emplaza a los señores Carlos Silva y Carlos Doniciano Silva, cónyuge e hijo, respectivamente, de esta causante, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 13 de 1918. —Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.22-5382-v.jl.22.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se cita, llama y emplaza a don Angel López, para que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado a estar a derecho en los autos que le promueve don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan Casterés y Cía., empresarios del afirmado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Rocha, Marzo 19 de 1918. —S. Cabrera Guerra.

Mz.26-4878-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 8 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.15-5227-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Gilabad Erodino Velázquez y Clara Sofía Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 4 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.12-5201-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Molla, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.18-5314-v.my.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Antonio Batista y doña María Juana Ruiz y de don Pedro Ruiz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 15 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.18-5313-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Justo Galeano o Galiano y doña Juana Almirón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondiente a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de herencia. — San José, Marzo 19 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.16-4923-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a la sucesión de don Pedro Luis del Pino y José Vicente Pérez, o a quien se considere dueño del terreno y finca situado en la calle Ituzaingó entre Vidal y Yaguarón, de esta ciudad, o sea el solar esquina número cinco de la manzana treinta y cuatro del cuarto cuartel para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Eugenio Fodrini con sucesión José L. del Pino y otros, emplazamiento", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, entendiéndose que el emplazamiento se hace extensivo a los efectos de la conciliación, y el juicio se sigue por cobro de adoquinado. —San José, Abril 11 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.16-5265-v.my.17.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita a las acreedores del concursado Antonio Artola, para que comparezcan a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, el día cinco de Junio del corriente año, a las 10, debiendo concurrir con los justificativos de sus respectivos créditos, y previniéndose que la junta resolverá con los que concurran. — San José, Marzo 6 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.16-4661-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al terreno de chacra ubicado en la 3.a fracción del ejido de esta ciudad, que lo constituye la chacra número 31 y sobrante al arroyo Sauce, en el grupo número 4, compuesta su superficie de 27 hectáreas, 5.229 metros, lindando: al Norte, con el arroyo del Sauce; al Sur, calle Vecinal por medio, con Sebastián Firpo; al Este, la sucesión de Antonio Barrera, y al Oeste, con chacra que fué de don Manuel Nieto; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Tomás Cardoso, información", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 17 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.18-4700-v.my.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Manuel Taltibio Lucas, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de defunción de Julia de los Santos Lucas, aparece sólo con el nombre de Julia de los Santos; cuando debe ser Julia de los Santos de Lucas. Partidas de nacimiento de Glodocindo, Blanca Aires e Inurinalda Lucas, en las cuales aparece el nombre del peticionario como Taltibio Lucas, cuando debe ser Manuel Taltibio Lucas. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. —Salto, Marzo 23 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.25-5468-v.my.10.

Rectificación de actas del Estado Civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Deaprtamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Planas Argemi, solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta de nacimiento de María Teresa Planas, aparece ésta con el apellido Argemi, cuando debe ser Planas; Acta de matrimonio del peticionario con doña Rosa Verme, aparece la madre de ésta como María Verme, en vez de María Clanerio de Verme, y la edad de ésta, que figura con 39 años, cuando debe ser de setenta, que tenía. A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 20 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.25-5467-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña Agueda de Souza Lucas de Lucas, se cita y emplaza a don Gabriel Lucas da Costa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido la peticionaria por divorcio, bajo aeprcibimiento de nombrársele defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 20 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.25-5466-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Núñez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Abril 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.25-5465-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora González de Alvez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 20 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.23-5393-v.my.3.

Rebeldía

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a don Ramón Méndez el auto recaído en el juicio seguido por don Horacio Sosa, solicitando auxiliatoria, el que se transcribe: "613. — Salto, Febrero 1.o de 1918. — A lo principal, siendo cierto, téngase por declarada la rebeldía que se expresa, y notifíquense las providencias sucesivas de este juicio al demandado en la forma establecida por el artículo 845 del Código de Procedimiento Civil. En cuanto a esta resolución, notifíquesele por despacho. Al otrosí, recíbase la información ofrecida, y la ampliación que se ofrece con noticia fiscal. — Pereira Núñez (hijo). Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge N. Castro. Actuario". — Salto, Abril 4 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.17-5278-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se cita y emplaza al hijo de doña Gabriela Pedroarena, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Nicolás Pedroarena, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes en el caso de que no compareciese. — Salto Marzo 18 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ab.4-5028-v my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Arcnivaldo Stévexson, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.2-4979-v.my.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leoncio Bernaola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 29 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ab.23-5394-v.my.3.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se cita a todos los acreedores de don José Moll, para que concurran a la junta de acreedores que se verificará en este Juzgado, calle Uruguay número 331, el día 13 de Mayo próximo, a las 16 horas, previniéndoles que deberán presentar los créditos respectivos, y que la Junta resolverá con los que concurran, de acuerdo con el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos consiguientes se hace la presente publicación. —Salto, Abril 16 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ab.18-5323-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Altavista, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 21 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.26-4904-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Pascual Carozo y doña Petrona Latapié de Carozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Marzo 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.23-5402-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Aniceto Lezano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 22 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.23-4892-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Norberto Rómulo Braña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.22-5358-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Martín Zugarramurdi, se ha presentado don Miguel Zugarramurdi solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De matrimonio del nombrado Miguel Zugarramurdi con Josefa Ignacia Azcune, en cuanto en ella se designa a los cónyuges prenombrados con los apellidos de Ingarrasnurdi y Ascune, respectivamente, en vez de Zugarramurdi y Azcune, que son los verdaderos; y B) De bautismo de Miguel Zugarramurdi, en cuanto en ella se designa a la madre, doña Ignacia Azcune, con el apellido Azconi, en vez de Azcune, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 9 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.22-5359-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Alzáibar y doña Quintina Mercedes Alzáibar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Roque Jacinto Rigos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.11-5184-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Antonia Ubalda Lapido de Vespa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.9-5120-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cayetano Guastavino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 25 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.2-4955-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Ubillos de Arregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador a la herencia. — Mercedes, Diciembre 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Feb.7-3976-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a don Santiago D. D'Acosta o a sus herederos o sucesores para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor de ésta última por don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor, don Feliciano y don Santiago D. D'Acosta, en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.26-4891-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Roura, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 15 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.2-4958-v.my.2.

Embargo

EDICTO — En los autos seguidos ante este Juzgado por don Benito Segovia contra don Joaquín A. de Meneses por cobro de pesos, se ha trabado, con fecha 26 de Febrero de 1917, ejecución y embargo sobre una fracción de campo, compuesta de una superficie aproximada de mil setenta y seis hectáreas, ubicada en el Cerro del Ombú, 3.a sección de este Departamento, que linda con don Ramón López, don Camilo Montaño, sucesión de don Antonio M. do Amaral y don Domingo Jacinto Díaz, denunciado por el ejecutante como de propiedad del ejecutado. Y como no ha exhibido los títulos de ese bien, para la anotación de la traba, de mandato del señor Juez se hace esta publicación a los efectos que hubiere lugar en derecho. — Tacuarembó, Abril 16 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.25-5476-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Osorio Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por filiación natural ha iniciado don Honorio Sosa contra dicha sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no comparecieren. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.22-5355-v.my.22.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros solicitando la rectificación de la siguiente partida: De bautismo de María, hija legítima de Mario Ifrán y Rufina Baldés, nacida en doce de Mayo, del setenta y ocho, y bautizada en la Vice Parroquia de San Antonio del Sarandy, el veintisiete de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve. La rectificación que se solicita es sustituir los nombres de María D. y María, con que aparece en el margen y cuerpo de la partida, por los de Dolores Zenón Ifrán, que es el que corresponde, y que la persona a que pertenece es del sexo masculino, y no femenino como allí se dice. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación — Treinta y Tres, Abril 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.20-5310-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.8-5107-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Uran, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.25-4835-v.my.26.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Mier, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Junio 27 de 1913. — Bernardino Real, Actuario interino.
Mz.15-4656-v.my.16.

REMATES JUDICIALES

ESTEBAN CARLOS BARDIER

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que el día 11 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, procederá el rematador don Esteban C. Bardier, asistido del Alguacil y del infrascripto Escribano, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con las construcciones que contiene, ubicado en la manzana número mil ciento sesenta y uno A de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número catorce en el plano que el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez levantó en Diciembre de mil novecientos siete, y compuesto de una superficie de doscientos treinta y cuatro metros sesenta y tres decímetros, que se deslindan así: nueve metros de frente al Norte a la calle Coquimbo; veintiséis metros siete centímetros al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Particular; igual dimensión al Este, confinando con el solar número trece, y nueve metros en la línea del Sur, lindando con parte del solar quince. Se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Bernardo Enrico y doña Magdalena Rolando de Enrico; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que serán de su cuenta la comisión del dos por ciento sobre el precio de venta, que ha de abonarse al rematador, los emolumentos y gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, sellado, certificados e impuestos universitarios; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Escritorio del rematador: Ituzaingó número 1332.
Ab.25-5449-v.my.11.

GOMENSORO & CASTELLS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos "Sucesión Manuel Cheda", se hace saber al público que el día sábado 11 de Mayo a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 69 de la vieja ciudad, de este Departamento, compuesto, según plano, de 211 metros 10 centímetros, que se descomponen así: 7 metros 63 centímetros de frente al Norte sobre la calle Santa Teresa número 163, n|v.; 2 metros 81 centímetros mide el corte de la esquina que forma con la calle Misiones; 21 metros 60 centímetros de frente al Este a Misiones: 10 metros 98 centímetros en la línea del fondo al Sur, que limita con el resto de la manzana 69; 11 metros 25 centímetros en la del Oeste, donde forma un martillo saliente de 70 centímetros, continuando después una extensión de 8 metros 64 centímetros, linda: por el Oeste, con don D. M. Cheda. 2.o Un solar de terreno con el edificio que contiene, compuesto de 231 metros 50 centímetros, que se deslindan así: 11 metros 75 centímetros frente al Norte sobre la calle Santa Teresa, números 159|61, n|v.; 11 metros 25 centímetros el costado Este, al fin de los cuales forma un martillo entrante de 60 centímetros, continuando hasta el fondo, en una extensión de 8 metros 64 centímetros, y linda: por el Este con la propiedad antes descripta; 9 metros 3 centímetros en la línea del Sur, lindera con el resto de la manzana 69; 23 metros 11 centímetros el lado Oeste, confinante con propiedad de don Ramón Alonso. 3.o El solar de terreno con edificio y demás mejoras, sito en la manzana 69, que se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Santa Teresa número 157, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el mar, y por el Este y Oeste con don Antonio Ribeiro de Silva Bastos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 2.o Que los certificados y escrituras son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.25-5482-v.my.11.

ARTURO QUIJANO

JUDICIAL

El día 11 de Mayo, a las 16 horas, procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del valioso inmueble, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente que sobre ejecución de hipoteca se inició el 5 de Marzo de este año, y que se halla anotada con el número 133 al folio 169 del Libro 20 de Conocimientos, se hace saber al público que el día 11 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Arturo Quijano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la Aguada, en la manzana que ocupa el Mercado Agrícola, señalada con el número 534 de la novísima ciudad, de esta Capital, designada, dicha fracción, con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Enero de 1910, y compuesta de 924 metros 66 decímetros cuadrados, teniendo 19 metros 80 centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle José L. Terra y 46 metros 70 centímetros de fondo, al Sureste, por donde linda, así como por el Noreste, con las callejuelas que dan acceso al Mercado Agrícola, y por el Suroeste, con la calle Martín García. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, salvo el caso que los adquirentes fueren los ejecutantes, pues entonces lo serán a cargo de los ejecutados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, agregados a los autos seguidos por Teodoro Deferrari y otros contra Rafael Pascale y Alejandro Rolando, sobre ejecución de hipoteca, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.25-5477-v.my.11.

JOSE TOMAS TELLECHEA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El día 10 de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, Pueblo Belgrano, entre el Parque Pereira y Villa Dolores, ejecutaré la venta de la propiedad que informa el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "El Banco Hipotecario del Uruguay contra don Pedro Gnocchi, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 10 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José Tomás Tellechea, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que le correspondan, situado en la Aldea, de este Departamento, señalado con el número 7 de la fracción A del plano levantado en Febrero de 1905 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 386 metros 14 decímetros, que se deslindan así: 45 metros 84 centímetros al Norte, lindando con el solar 8; 43 metros 96 centímetros al Sud, lindando con el solar 6; 8 metros 60 centímetros de frente al Este, a la calle Maipú; por el Oeste, linda con el arroyo de la Buena Moza, que lo separa de propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, quien podrá continuar con el gravamen existente, si le conviene. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición también de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciere uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escritu-

ración, el cual estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, el 31 de Marzo próximo pasado, a la suma de $ 730.40.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 800.00 en Títulos hipotecarios de la serie K.

Por otros informes, al Banco Hipotecario, o al martillero, Eduardo Acevedo 1567.

Ab.24-5435-v.my.10.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Alejandro Canstatt", se hace saber al público que el día diez de Mayo próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base que se indicará, de los derechos que pertenecen a las sucesiones de don Alejandro Canstatt, don Bernardo Canstatt y doña Julia Worms de Canstatt, a un área indivisa de 295 metros 15 decímetros cuadrados en una fracción de terreno, con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Arroyo Seco, Antiguos Mataderos, de esta Capital, compuesta de 3.293 metros 60 decímetros cuadrados, teniendo 35 metros de frente al Sur a la calle San Fructuoso; 58 metros 55 centímetros al Norte, lindando con terrenos de don José Deambrosis, y 64 metros 10 centímetros y 80 metros 75 centímetros en sus lados del Este y Oeste, respectivamente, que, según resulta de autos, limitan, el primero, con don Nicolás y don Andrés Calcagno, y el segundo, con una plazoleta. Estos derechos han sido avaluados en 1.475 pesos 75 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación establecida; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5427-v.my.10.

ALBERTO ALONSO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El 9 de Mayo (día feriado), a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, venderé la propiedad calle Hocquart 2222, entre las de Patria y Victoria, compuesta de 5 habitaciones, altillo, cocina, aljibe, terreno al fondo, espacioso sótano con una habitación y cocina.

Posición de gran porvenir, a 20 metros del Bulevar Artigas.

La venta se efectúa de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Caja Obrera contra Vicente Poledo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del entrante Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Alonso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en esta Capital, próximo a las Tres Cruces, calle Hocquart número 31, hoy 2222, entre las de Patria y Victoria, solar trece de la manzana 8, compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, por 35 metros de fondo, encerrando una superficie de 300 metros 65 centímetros, y linda: por su frente, al Norte, con la calle Hocquart, referida; por el Oeste, con el solar; por el Este, con el 14, y por el Sur, con el 22. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 19 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-5438-v.my.9.

EDUINO SANZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por doña María Bellmunt y Victoria contra don Marcos Aurelio Palma, incidente sobre venta, procederé el martes 7 de Mayo del corriente año, a las 14 horas en punto, en la calle Tacuarembó número 1175, entre 18 de Julio y Colonia, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero al contado, de todas las existencias de los talleres del señor Palma, consistentes en cantidad de mesas, armazones, máquinas de coser "Singer", estanterías, divisiones, lamparillas eléctricas, arcos voltaicos, aparato de aviso luminoso, pelechas de alambre, percheros, planchas, caños de bronce, un volante hierro y poleas, calzadores de madera, 40 bancos de madera, pantallas de vidrio e infinidad de artículos y útiles que omito por su extensión.

Al mismo tiempo, a las 15 horas en punto: Un automóvil "Iron-Bouton" para reparto, en perfecto estado.

Otros informes, al rematador, Uruguay número 984.

Ab.22-5364-v.my.7.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Gerónimo Monzón y José Ignacio Suárez, incidente del doctor Duvimioso Terra con Adolfo del Campo, cobro de honorarios", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en pública almoneda, y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, de los derechos y acciones que puedan corresponderle a la sucesión de don Adolfo del Campo respecto de una fracción de campo situada en el Departamento de la Colonia, paraje de Las Víboras, jurisdicción del Carmelo, compuesta de tres mil setecientas ocho hectáreas, 6.749 metros, y linda: por el Norte, con el arroyo de las Víboras; por el Sud, con el arroyo de las Vacas; por el Este, con la cañada del Timbé, que lo separa de los campos de la sucesión de Isidoro Rodríguez y con Martín Ríos, y por el Oeste, con campos de la sucesión de Pedernera, antes de la testamentaría de Monzón Suárez. El bien relacionado ha sido tasado en la suma de treinta y cuatro mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los autos están en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.20-5344-v.my.17.

PONCE DE LEON Y DUTRA

JUDICIAL

El 4 de Mayo, a las 16 horas. — 11 solares en la calle Reducto.

De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de doña María Silva de Garces, Antonio Garces y otros, se hace saber que el día 4 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Ponce de León y Dutra, a la venta en remate almoneda de una manzana de terreno de figura irregular, situada en el pueblo del Cerrito de la Victoria, señalada con el número 3; compuesta, según títulos, de 1.845 metros cuadrados, que lindan: por el Oeste, con camino público (hoy Reducto); por el Sud, calle por medio, con la manzana número 2; por el Este, con la manzana número 6, formando una punta al Norte, y según plano de fecha 10 de Marzo de 1914 levantado por el ingeniero don Miguel L. Costa, la misma manzana número 3 es compuesta de 2.774 metros 13 centímetros 3 milímetros, y está dentro de los mismos límites. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del producido de venta; que los gastos de escrituración, impuestos universitarios y certificados de los registros serán de cuenta del comprador, y por último, que la propiedad a venderse ha sido tasada en la suma de $ 4.161.00, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de esta tasación. Los antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados, previniéndose, además, que si lloviese el día señalado para la venta, ésta se postergará, realizándose el segundo o tercer día siguiente. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por más informes y planos, ocúrrase a mi escritorio, Avenida General Rondeau número 1908.

Ab.20-5357-v.my.4.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Mateo Brunet y Cía., solicita se declare en quiebra a Pablo Dotta", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas, y en la casa de remates del martillero don Armando Tubino, calle Independencia, de esta ciudad, se procederá a la venta en remate, por el señor Alguacil del Juzgado y del infrascripto Actuario, de los bienes muebles de dicho fallido Pablo Dotta. — Florida, Abril 15 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.20-5342-v.ab.29.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Carlos Florentino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del entrante Mayo, a las 14 horas y 30, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en almoneda pública, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y correspondiente pregonero, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído, ubicado, el terreno, en la jurisdicción de los Pocitos, de esta Capital, señalado con el número 38, fracción A del plano respectivo, con una superficie de seiscientos cuatro metros cincuenta decímetros, lindando: por su frente, al Este, con la calle Oficial, de diez y siete metros de ancho; por el Norte, con el solar treinta y siete, y por el Sud, con el treinta y nueve, lindando por el Oeste, con terrenos que llegan a la calle Manuel Haedo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-5325-v.my.8.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Feliciano C. Williat, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del entrante Mayo, a las 14 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y correspondiente pregonero, a vender en almoneda pública, al mejor postor, el siguiente bien: Edificio construído sobre un solar de terreno que el Banco Popular del Uruguay le ha prometido en venta, ubicado el terreno, en la décimaoctava sección de esta Capital, designado con el número dos de la fracción letra B en el plano del agrimensor don Julio de Medina, y compuesto de trescientos veinta y cinco metros superficiales, con diez metros de frente al Oeste a la calle Bolívar entre las de Charrúa y Canelones, por treinta y tres metros y medio de fondo al Este, lindando con el solar treinta y cuatro; por el Norte, con los uno y treinta y cinco, y por el Sud, con el tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía en poder del Actuario el diez por ciento; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos del bien a venderse, representados por la memoria descriptiva de la construcción (letra C), se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, calle Sarandí, número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-5324-v.my.7.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, comisionado por el de lo Civil de primer turno, se hace saber al público que el día ocho de Mayo del corriente año, de las quince a las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle Veinticinco de Mayo, de esta ciudad, el martillero don José Real, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en público remate, una finca de material, de seis piezas, cocina, letrina y demás mejoras, y el terreno en que está edificada, que forma parte del solar número uno de la manzana ciento sesenta y nueve de esta ciudad, compuesto, aproximadamente, de diez y ocho metros trescientos veinticinco milímetros de frente al Este a la calle Veinticinco de Mayo; por treinta y nueve metros diez centímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Norte, con propiedad de doña Josefa Tourreilles de Merino, y por el Sur, con la Avenida General Flores, antes Florida, por formar esquina. Y Se previene: A) Que la propiedad deslindada está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

suma de dos mil quinientos pesos, y que no se aceptarán ofertas que no pasen de dos terceras partes de dicha suma; B) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Magdalena Ayestarán y Aurora Amilivia, venta de bienes en condominio"; radicados actualmente en este Juzgado; y que los títulos y antecedentes están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; C) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio; D) Que llegadas las diez y seis horas el remate continuará mientras hayan postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Abril 10 de 1918. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.18-5317-v.my.3.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De una calera completa con el edificio y demás mejoras. El miércoles 29 de Mayo, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Oscar Irineo Candeillac contra Pedro Duque Saavedra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno situados en la ciudad de Rivera, Departamento del mismo nombre, señalados con los numeros 5 y 6 de la manzana 244, con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, incluso las maquinarias, útiles y demás accesorios que componen la fábrica para la elaboración de cal que tenía establecida la sociedad Duque y Carámbula, compuestos ambos solares, por estar unidos, de 42 metros 95 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Yaguarón, por igual extensión de fondo al Nordoeste, lindando con los solares 1 y 2, y que, por formar esquina, son también de frente al Nordoeste sobre la calle Bella Vista, lindando al Sudoeste con el solar número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, Misiones, 1482.

Ab.18-5310-v.my.29.

MULA PAULIER Y JUBIN

JUDICIAL

Al mejor postor. — Propiedad Agraciada 3199. — Dos solares en Pocitos. — Los derechos a un solar en la calle Atanasio Aguirre (Paso del Molino).

El día domingo 5 de Mayo, a las horas que a continuación se expresan, y en el lugar de sus ubicaciones, procederemos a la venta de los bienes arriba indicados, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Francisco D. Montero", se hace saber al público que el día cinco, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas, y al mejor postor: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano de Octubre de 1917 del agrimensor don Alberto de Arteaga, compuesta de 1.342 metros 53 decímetros y 31 centímetros cuadrados, teniendo veintiún metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Nordeste a la calle Agraciada: 21 metros 50 centímetros en la línea del Sudoeste, donde linda con María del Carmen Maturana de Ferrer; 62 metros 45 centímetros en el costado Noroeste, lindando con Isidro Lema y las fracciones 2 y 3 de dicho plano, y 62 metros 60 centímetros en el costado Sudeste, lindando con Juan Silva. 2.o A las 15 horas y 30, y con la base de doscientos pesos: Los derechos a un solar de terreno situado en las inmediaciones del Paso del Molino, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 5, con un frente de 10 metros sobre la calle Atanasio Aguirre, el que encierra un área de 343 metros cuarenta decímetros. A las 16 horas y 30, y al mejor postor: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por los Pocitos, señalado con el número 5 del plano del agrimensor E. Terra Arocena firmado en Enero 5 de 1912, compuesto de 221 metros 36 decímetros y 43 centímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Mazzini; igual extensión en la línea del Nordeste, lindando con el señor Beisso; 25 metros 77 centímetros en el costado Sudeste, lindando con el solar número 4, e igual extensión en el costado Nordoeste, lindando con el solar número 6. 4.o A las 17 horas, y al mejor postor: Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 6 en el plano citado, y compuesto de 221 metros 36 decímetros y 43 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Mazzini; igual extensión en su fondo al Nordeste, lindando con el señor Beisso; 25 metros 77 centímetros en el costado Noroeste, lindando con el mismo señor Beisso, y al Sudeste, tiene igual extensión, lindando con el solar número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, en nuestra casa, Uruguay 831. Teléfono: La Uruguaya, 1945 (Central) — Mula Paullier y Jubín.

Ab.18-5316-v.my.4.

ARTURO BENENATI

JUDICIAL

El lunes 29 del corriente, procederé a la venta en remate público y al mejor postor, de todas las existencias del gran depósito de vidrios, calle Paraguay número 1477, entre Mercedes y Uruguay: 100 cajones vidrios blancos, 1.500 metros vidrios fantasía de todos colores, 300 metros vidrios blancos, alambrado para claraboya, 7 cascos con 3.000 kilogramos macilla francesa, baldosas prismáticas, estantes, gran cantidad de vidrios lisos, sueltos. Todo se venderá en la tarde. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno.

Seña: 25 por ciento. Entrega, al otro día. Martillero, Treinta y Tres 1383, de 15 a 17.

Ab.17-5306-v.ab.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber: que el día 3 de Mayo próximo de las 16 a las 17 horas, el Alguacil del Juzgado, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública y con la base de un mil cien pesos, un terreno que forma parte del solar número tres de la manzana quince de esta ciudad, propiedad del menor José Alvaro Gómez, el que se encuentra proindiviso con don Baltazar Gómez, quien tiene en ese inmueble una dieciséis ava parte, compuesto todo de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: Norte, sucesión María Ferreira de los Angeles de Fresnedoso; Sur, calle Progreso, hoy Avenida Lecueder; Este, Américo Gómez Porto, y Oeste, Julio Baptista Gómez. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta. — Artigas, Abril 10 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.16-5268-v.my.2.

JAIME MAESO

Del terreno y edificio a que se refiere el siguiente edicto, con todas sus mejoras y demás que le corresponden.

Ubicación importantícima, centro de fábricas, talleres y localidad de gran porvenir.

Léase, para más detalles, el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay contra Simón Barabar, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Jaime Maeso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público, al mejor postor el siguiente bien: Tres solares de terreno, ubicados en la manzana número 239 del pueblo Victoria, en este Departamento, jurisdicción de La Teja y Pantanoso, compuesto cada solar de 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Aurora, por 42 metros 95 centímetros de fondo, los cuales, por estar unidos, forman un solo lote compuesto de 1.106 metros 82 decímetros, que tienen por límites generales los siguientes: al frente, al Noroeste, donde su línea mide 25 metros 77 centímetros, con la calle Aurora; al fondo, al Sudoeste, igual extensión; por el costado Nordeste, su línea es de 42 metros 95 centímetros, lindando en ambas partes con terreno de la misma manzana, y por el costado Suroeste, en una extensión de 25 metros 77 centímetros, con el solar 3, y en 17 metros 18 centímetros con los fondos de los solares 11 y 12 de la ya deslindada manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.13-5221-v.ab.29.

JUAN A. TORRES

JUDICIAL

De una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que le correspondan, situado en la calle Vesubio número 16, entre las de Cufré y Salsipuedes, de la novísima ciudad. El día 29 del corriente, a las 15 horas, y con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de Pascual y Luis Rossi y Catalina G. de Rossi, se hace saber que el día 29 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Juan A. Torres, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda de un solar de terreno con los edificios que contiene y demás mejoras que le corresponden, ubicado en la manzana número 1133 (mil ciento treinta y tres), de la novísima ciudad, de esta Capital, señaldo con el número 19 de la fracción F en el plano levantado en Enero de 1902 por el agrimensor don Federico Delgado, compuesto de una superficie de 147 metros 5.760 centímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud al paraje Vesubio número 16, por 17 metros, 18 centímetros de fondo, y linda: al Este, con el solar 20; al Oeste, con el 18, de Genaro Schiaffino, y al Norte, con el número 8. Este bien se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de un mil pesos, y su venta tendrá lugar por el precio de las dos terceras partes de su aforo. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.12-5197-v.ab.29.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De una casita con dos piezas, cocina, w. c., etc., edificada en un terreno de 213 metros de superficie con 10 metros de frente a la calle Victoria, casi esquina Cuñapirú, barrio "La Comercial".

El 30 del corriente, a las quince horas y treinta, en el lugar de ubicación, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Julián Laguna, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente Abril, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada a inmediaciones del arroyo Seco y del paraje conocido por Las Tres Cruces, jurisdicción de esta ciudad, compuesto de una extensión superficial de 213 metros 39 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 32 centímetros de frente al Este sobre la calle Victoria; 38 metros 38 centímetros en el costado Sur, lindando con el solar número 6; 84 centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con terrenos de la misma manzana, y 39 metros 47 centímetros en el rumbo Norte, lindero en toda su extensión con terreno de una calle suprimida, y, en consecuencia, de propiedad, hoy, del Municipio, cuya fracción de terreno se halla designada como solar número 7 de la manzana número 1162 de la novísima ciudad,

de esta Capital, según plano levantado en el mes de Diciembre del año 1907, por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le confiere este edicto, optando por continuar con el gravamen hipotecario, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el dicho gravamen que resulte el día de la escrituración, el que a fecha 31 de Marzo próximo pasado estaba reducido a la suma de $ 716.20.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria de $ 800.00 en Títulos Hipotecarios de la serie I.

Más informes, en mi escritorio, Juncal número 1423.

Ab.9-5133-v.ab.30.

JOSE L. LAUGAROU

Los días 13 y 14 de Mayo, a las 14 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De 191 hectáreas, 6.128 centiáreas, 94 centímetros en Puntas de Gutiérrez (Río Negro): De 46 hectáreas, 86 centímetros cuadrados en el mismo Departamento. 8.616 metros 6.350 centímetros en la Estación Young (F. C. M.). Varias propiedades en la ciudad de Paysandú. Judicial. Al mejor postor:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados "Banco de Londres y Río de la Plata" contra María Fontans de Sánchez Mosquera y otros, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días 13 y 14 del mes de Mayo del corriente año, a las 14 horas y 30, respectivamente, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes, con los edificios y demás mejoras que contienen: El día 13 de Mayo: 1.o Una fracción de campo situada en las Puntas de Gutiérrez, cuarta sección judicial, zona novena del Departamento de Río Negro, encerrando una extensión superficial de 191 hectáreas, 6.128 centiáreas y 94 decímetros, lindando: por el Nordeste, línea recta amojonada, divisoria con campos de la misma sucesión de Fontans; al Sudoeste, una línea recta amojonada, que divide campos de María Celina Núñez de Cánepa y de Policarpo Núñez, y al Nordoeste, otra línea recta, divisoria con campos de don Guadalupe Alejandro Núñez. 2.o Una fracción de campo de pastoreo, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Juan Basso en Septiembre de 1910, de una extensión superficial de 46 hectáreas, 86 centímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Nordoeste y Sudoeste, con don Vasco Núñez; por el Nordeste, con campos de doña Liberata Bustos, y por el Este y Sud, con la cuchilla de Haedo. 3.o una fracción de terreno ubicada en la Estación Young, en la línea de Algorta a Fray Bentos, en el citado Departamento de Río Negro, compuesta de 8.616 metros 6.350 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: 194 metros 50 centímetros al Norte, lindando con la Empresa del Ferrocarril Midland; 65 metros 40 centímetros al Este, lindando con más terreno de la sucesión Fontans; 193 metros 295 milímetros al Sud, lindando con terreno de la misma sucesión, y 27 metros 80 centímetros al Oeste, con terrenos de la mencionada Empresa del Midland; según mensura practicada con fecha 10 de Febrero de 1914 por los ingenieros de la misma Empresa. El día 14 de Mayo: De varios inmuebles con lo en ellos edificado, situados en la ciudad de Paysandú. 4.o Un inmueble ubicado en la manzana número 93, y compuesto, según plano levantado por el agrimensor don Juan Basso en Mayo de 1915, de una extensión superficial de 610 metros 20 decímetros, que se deslindan así: 27 metros de frente al Sud a la calle Ituzaingó; 22 metros 60 centímetros al Oeste, que, por formar esquina, por donde linda con doña Catalina A. de Montiel; y por el Norte, 27 metros, lindando con la fracción que en seguida se detalla. 5.o Otro inmueble contiguo al anterior, compuesto de 12 metros 455 milímetros de frente al Oeste sobre la calle de Cerrito, por 27 metros de fondo al Este por donde linda con doña Catalina Araújo y López; por el Norte, con don Ramón Lurdi, y por el Sud, con la misma sucesión Fontans. 6.o Otro inmueble, compuesto, según plano del agrimensor don Eugenio B. Reinoso de fecha 9 de Septiembre de 1884, de una extensión superficial de 1.904 metros, que se deslindan así: 55 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle Washington; 47 metros 60 centímetros al Oeste, que, por formar esquina son también de frente a la calle Convención; lindando por el Este, con José Blanco, y por el Sud, con José Mayol. 7.o Otros dos inmuebles, compuesto el primero de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud sobre la calle Charrúa, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don José Terraza; por el Este, con Zoa Martínez, y por el Oeste, con la sucesión de don José María Mayor, y el segundo, contiguo al anterior, encierra una extensión superficial de 473 metros 44 decímetros, y está dividido en dos lotes, según plano levantado en Noviembre de 1894 por el agrimensor C. Copello, el primero mide 6 metros 72 centímetros de frente al Sud a la calle Charrúa; 5 metros 46 centímetros al Norte, y 42 metros 95 centímetros en los lados Este y Oeste, encerrando una extensión superficial de 261 metros 57 decímetros; y el segundo mide 26 metros 935 milímetros de frente al Sud, lindando con las dos fracciones anteriormente deslindadas; 8 metros 25 centímetros al Este, lindando con los señores Dandrea Cócaro y Blanco; 7 metros 55 centímetros al Oeste, lindando con José Cócaro, y 26 metros 70 centímetros al Norte, por donde linda con la misma sucesión Fontans; encerrando una extensión superficial de 211 metros 87 decímetros. 8.o Otro inmueble que, según mensura practicada por el agrimensor don Eugenio Reinoso el 19 de Septiembre de 1913, se compone de una extensión superficial de 442 metros 90 decímetros y 4 centímetros, que se deslindan así: al Norte, con una extensión de 12 metros 89 centímetros de frente a la calle Ituzaingó; al Sud, en igual extensión, linda con don Manuel Frade, con quien también limita; por el Este, en una extensión de 34 metros 36 centímetros, y por el Oeste, con la misma sucesión en igual extensión de 34 metros 36 centímetros. 9.o Otro inmueble, compuesto de una extensión superficial de 1.813 metros 45 decímetros, que se deslindan así: 48 metros 56 centímetros de frente al Norte a 48 metros 65 centímetros al Sud, lindando con Juan Martinto y 37 metros 28 centímetros de frente a Oeste sobre la calle Cerrito. 10. Otro inmueble, compuesto de 25 metros 77 centímetros de frente al Sud sobre la calle 25 de Mayo, por 30 metros 65 milímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Cerrito; por el Norte, con Juan Martinto, y por el Este, con Emilio Romero. 11. Otro inmueble, compuesto de una extensión superficial de 1.817 metros 56 centímetros, que se deslindan así: 41 metros 90 centímetros de frente al Sud sobre la plaza de la Tablada, por 43 metros 10 centímetros de fondo y frente al Este sobre la calle Cerrito, con la que forma esquina; lindando por el Norte, con Francisco Duco, y por el Oeste, con Julia Gallaldo. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.4-5024-v.my.14.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Casa calle Mauá número 6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Jorge Cary, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Mayo próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Barrio Diego Lamas, en este Departamento, designado con el número 10 de la fracción letra E en el plano respectivo, compuesto de 389 metros 58 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Mauá; 43 metros 25 centímetros al Norte, lindando con el solar número 9; 47 metros 66 centímetros al Sud, por donde linda con los solares números 11, 2 y 3, y por el Este, confina con don Francisco Piria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el ejecutante, pues en tal caso serán de cargo de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario

Más informes, Misiones 1364.

Ab.26-5483-v.my.13.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber que el once de Mayo próximo, a las catorce, el martillero don Francisco Pardo y Otero, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública las existencias que componían el hotel de Martín Oronoz, situado en esta ciudad, pudiéndose ver el detalle de los bienes a rematarse en los autos de quiebra de Martín Oronoz y Compañía, que se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición del público y en los carteles que publicará el rematador. La venta será al mejor postor y al contado, y se verificará en la casa del señor Maneul V. Farina, situada en esta ciudad, en la calle Libertad entre Río Branco y Arapey. — Artigas, Abril 20 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.25-5481-v.my.11.

MANUEL GAVILAN

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos caratulados "Francisco Garabelli y otros con Esaf Caram, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el cuatro de Mayo próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Manuel Gavilán, asistido del Juez de Paz que suscribe, se procederá a la venta en remate público, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de este pueblo, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud sobre la calle Artes, hoy General Flores, por igual extensión de fondo y frente al Oeste sobre la calle Sarandí; lindando por el Norte, con José Ferrari, y por el Este, con Luis Giorello; tasado en tres mil pesos. El mismo día, a las trece horas y siguientes hábiles, por el referido martillero señor Gavilán, en el local calle República esquina del Plata, se procederá a la venta en remate público de todas las mercaderías de la casa de comercio que el ejecutado, don Esaf Caram, tenía establecida en esta localidad en el inmueble anteriormente descripto, consistentes en artículos de tienda y juguetería, las cuales han sido tasadas, en conjunto, en mil ciento cinco pesos cuarenta centésimos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor del inmueble consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que la venta de las mercaderías se efectuará dinero de contado. — Carmelo, Marzo 27 de 1918. — Miguel Federico.

Ab.8-5101-v.my.4.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el día once de Mayo del corriente año, de las quince a las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el señor Alguacil, don José M. Ribas, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda, al mejor postor, una finca de material con los cercos y mejoras que contiene y el terreno en que está edificada, ubicado en la manzana ciento treinta y cinco de la ciudad del Durazno, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur a la calle General Rivera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión de don José Luis Maz; por el Este, con la sucesión de don Pablo Bañarán, y por el Oeste, con don Felipe Amestoy; figurando todo con el número mil cuatrocientos ochenta y cinco en el empadronamiento. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Pedro Etcheverry Higué con Rodolfo López, ejecución de hipoteca", que con los títulos respectivos están de manifiesto en la Actuaría a

disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en garantía de su compra; C) Que llegadas las diez y seis horas la almoneda continuará siempre que hayan postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Abril 13 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.22-5380-v.my.7.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Norberto Gómez, tutor de los menores Margarita, Silvina, Clorinda, Gumersindo y Roberto Gómez, se hace saber al público que el día siete de Mayo próximo venidero, de la catorce hora a la quince, y en las puertas del Juzgado Letrado de este Departamento, el Alguacil del mismo don Angel C. Arcos, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien: Una fracción de campo para pastoreo, situada en la undésima sección judicial de este Departamento, compuesto de treinta y dos hectáreas mil ochenta y siete metros cuadrados, proindiviso, y dentro de los siguientes límites: por el Norte, Roque Cabrera; por el Sur y Este, Epifanio Oliva, y por el Oeste, con Juan Alvarez, y la sucesión Lagarmendia. Previénese que no se admitirá oferta que no exceda de cincuenta y ocho pesos, cuarenta centésimos la hectárea; que los gastos de escritura y certificados respectivos serán de cuenta del comprador, y finalmente, que éste debe consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Abril 12 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Florida, fecha ut supra. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-5273-v.my.2.

TEOFILO GONZALEZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz, dictado en despacho librado por el Juzgado Letrado Departamental en autos sucesorios de don Juan José Pérez y doña Manuela Sosa, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado de Paz, calle Maldonado número 102, el 15 de Mayo próximo, a las 14 horas, se va a vender, por el martillero don Teófilo González, asistido de este Juzgado y del escribano don Alberto Luis Vidal, en remate público y al mejor postor, un terreno ubicado en esta villa, con sus mejoras, consistentes en una pieza de material y techo de paja, compuesto de mil ciento treinta metros cuadrados aproximadamente, y linda: al Norte, calle 25 de Agosto; al Sur, Nicanor Barrios; al Este, Antonio Silvera y al Oeste, sucesión Cabrera y Joaquín Araújo; cuyo inmueble fué tasado en la suma de quinientos pesos. Se previene: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado, y que, no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. — San Carlos, Abril 23 de 1918. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ab.27-5500-v.my.13.

JOSE E. SILVA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, dictada en los autos sucesorios de don Miguel Retun, se hace saber al público que el día 11 de Mayo del corriente año, a las 8 horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don José E. Silva, y con asistencia del infrascripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público: A) Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en Casupá, 4.a sección del Departamento de Minas, compuesto de veintisiete mil seiscientos setenta metros quinientos treinta y siete milímetros cuadrados, lindando: en su frente, con don Andrés Menchaca; por el fondo, con la sucesión Trías; por un costado con el camino real que viene del paso de Barrancas en Santa Lucía y va para Cerro Largo, en medio, con el citado Menchaca, y confina por el otro costado con don Francisco Artigas; tasada dicha propiedad en la suma de cuatro mil pesos. B) En seguida, y en las siguientes horas y días, hasta su completa terminación, y en detalle, de todas las existencias que se encuentran en dicha casa, compuestas de artículos de almacén, tienda y ferretería; tasadas, en conjunto, en la suma de dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos con setenta y tres centésimos. Se previene: Que para la finca y terreno no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que las existencias se rematarán al detalle, sin base y al contado; que el mejor postor del inmueble, consignará en manos del infrascripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador del terreno y finca, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaría del Juzgado Letrado Departamental, a disposición de los interesados.— Casupá, Abril 15 de 1918. — Pablo J. de María, Juez de Paz.

Ab.20-5334-v.my.10.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que el día dos de Mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Sarandí, compuesto el terreno, según título, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por 42 metros 950 milímetros de fondo, lindante: por un costado, sucesión Pablo Uriarte; por otro, Eulogio Gutiérrez, y por el fondo, don Juan Varela; tasado en la suma de doscientos treinta pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar, en el momento de haberle sido aceptada, el diez por ciento; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Dicha venta se efectuará en los autos sucesorios de Tomás Testa de Alejandría. — Minas, Abril 10 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5264-v.my.2.

CLELIO QUIRICI

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos iniciados por don Salvador G. Aguerrebere contra Juan Gerardo Ferreira, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que se va a proceder a la venta, al mejor postor, por el martillero don Clelio Quirici, asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil, en las puertas de este Juzgado, el día 4 de Mayo próximo, a las 15 horas, del siguiente bien inmueble: Los derechos hereditarios que como hijo legítimo de los cónyuges don Juan Ferreira y doña Juana Montero le corresponden en común y proindiviso con sus hermanos Santiago, Ramona, Delfina, Fausta, Lina, Juana, Eufemia, Juan Pablo y Ramón Ferreira, incluyendo también a don Fermín Gastambide, cesionarios de la parte paterna, del nombrado Santiago, únicos herederos de los expresados causantes, en una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la margen derecha de los arroyos Campanero y San Francisco, primera sección de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientas setenta y nueve hectáreas cuatro mil quinientas veintiséis centiáreas, que linda con campo de Basilio Correa, de don Gil Iriarte, don Domingo Hernández y don Julián Gutiérrez, y los cónyuges con los arroyos San Francisco y Campanero. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Abril 10 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5263-v.my.2.

RAMON ALEJO GIGENA

Juzgado L. Departamental de Minas

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro de Alcántara Sosa", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Abril, se va a proceder a la venta, por el rematador don Ramón Alejo Gigena, asistido del señor Juez de Paz de la 12.a sección de este Departamento, en el pueblo José Batlle y Ordóñez, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en Monzón, Departamento de Florida, compuesta de ciento ochenta y cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos dos centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, que linda: por un lado con la sucesión Medardo Rodríguez; por otro, con don Fausto Guerrero, y por los otros con la sucesión vendedora; tasada a cincuenta y cinco pesos la hectárea. 2.o Tres mil ochocientos veintiún kilos de lana vellón, trece pesos los diez kilos. 3.o Trescientos treinta y siete kilos lana de barriga, a trece pesos los diez kilos. 4.o Seis cueros vacunos, con treinta y seis kilos, a siete pesos los diez kilos. 5.o Setenta y ocho cueros de cordero, en tres pesos noventa centésimos. 6.o Noventa cueros lanares, con 205 kilos, a tres pesos cincuenta centésimos los diez kilos. 7.o Doce terneros, a seis pesos cada uno; y 8.o Cuatrocientos treinta corderos, a tres pesos cincuenta centésimos cada uno. 9.o Ciento ochenta y nueve animales vacunos de cría, tasados a veinticinco pesos cada uno. 10.o Mil trescientos nueve animales ovinos de cría cruza, Lincoln y merina, a tres pesos cincuenta centésimos cada uno. 11.o Cinco animales yeguarizos, en sesenta pesos. 12.o Trescientas cuarenta y ocho ovejas merinas y cruza, de cría, a tres pesos cincuenta centésimos cada una. 13.o Siete cueros vacunos, a cuatro pesos cada uno. 14.o Veintitrés cueros lanares, a cuarenta centésimos cada uno. 15.o Cinco cueros lanares, a cuarenta centésimos cada uno. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de la lana, cueros y semovientes y del total de la tasación por el campo; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Abril 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.10-5118-v.ab.30.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en los autos sucesorios de doña Saturnina Ibargoyen de Ariza, se hace saber al público que el día 6 de Mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, se va a proceder a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo ubicada en La Plata, primera sección de este Departamento de Minas, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Benito Bonasso en el mes de Marzo del corriente año, compuesta de una extensión superficial de treinta y cinco hectáreas, ciento treinta centiáreas, lindante: por el Norte, con doña Severa I. de Tourné; por el Sud, con la fracción número dos de dicho plano; por el Este, con el arroyo La Plata, y por el Oeste, con la fracción A, también de dicho plano. 2.o Otra fración de campo, ubicada en el mismo paraje, señalada con el número dos en dicho plano, compuesta de treinta y siete hectáreas mil ochenta y siete centiáreas, lindante: por el Norte, con la fración número uno; por el Sud, con don Eduardo Ariza y la fracción número tres; por el Este, con el arroyo de La Plata, y por el Oeste, con don Juan Perdomo Ariza. 3.o Otra fracción de campo situada en la misma jurisdicción, señalada con el número tres en el referido plano, compuesta de una superficie de cincuenta y dos hectáreas, dos mil ochocientas sesenta y seis centiáreas, lindante: por el Norte, con la fracción número dos y don Eduardo Ariza; por el Sud, con el arroyo de La Plata; por el Este, con el arroyo de La Plata; y por el Oeste, con don Eduardo Ariza; 4.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo lugar, señalada con la letra A en el indicado plano, compuesta de una extensión superficial de cuarenta y nueve hectáreas, doscientas tres centiáreas, lindante: por el Norte, con la vía del ferrocarril; por el Sud con don Juan Perdomo Ariza; por el Este, con la fracción número 1 de dicho plano, y por el Oeste, con la sucesión de don Juan Ariza. 5.o Una casa con el terreno sobre el cual se halla edificada, ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Cebollatí, hoy Florencio Sánchez, formando un martillo hacia la callejuela La Plata, encerrando el terreno una extensión total de cuatrocientos noventa y cinco metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados, lindante: por el fondo, con don Eduardo C. Ariza; por un costado, con doña Elvira Ariza de Perdomo, y por el otro, con doña Severa Ibargoyen de Tourné. Las fracciones de campo de la referencia han sido tasadas a razón de cincuenta pesos la hectárea, y la casa en la suma de cuatro mil doscientos pesos, advirtiéndose que no se admitirá oferta que no exceda del precio íntegro de tasación por el campo, y de las dos terceras partes del avalúo por la casa. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; que los títulos y de-

más antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Abril 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5262-v.my.2.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Correccional y Comercial de Paysandú

En el juicio José Lemes con sucesión de Coralio Vidiella, ejecución de hipoteca, el señor Juez de lo Civil, Comercial y Correccional, ha dispuesto que se venda en almoneda, al mejor postor, el siguiente bien raíz: una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene, ubicada en la 11.a sección de este Departamento, compuesta de noventa y cuatro hectáreas, ocho mil novecientas cuatro centiáreas, lindando: Norte, Juan Pablo Vidiella; Sur, sucesores de Eduardo de Fuentes; Este, arroyo Sarandí, que separa de la sucesión Luis Apotheloz, y al Oeste, Horculano Leivas. La Almoneda tendrá lugar el "6 de Mayo" próximo a las "quince", 3 p. m., en la Actuaría del Juzgado, calle Uruguay número 194; será presidida por el Oficial de Justicia, asistido del suscripto Actuario, y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe ofrecido, en el mismo acto. Los títulos pueden verse en la oficina a mi cargo. —Paysandú, Abril 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.16-5259-v.my.4.

MIGUEL DINEGRI Y COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión de Raymundo Alves dos Santos", se hace saber que el día diez y seis de Mayo próximo venidero, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri y Costa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle José P. Ramírez, por treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros de fondo, el que linda, calle por medio con el solar de don Máximo Amorín; por un costado, con el solar de don Carlos Lacalle; por otro costado, con la sucesión de don Quintín Correa, y por su fondo, con terrenos de la Iglesia Vieja; y de diez y seis á diez y seis horas y treinta, del edificio construído en la mitad de un solar de terreno de propiedad de la esposa del causante de esta sucesión, doña Constantina Techera, situado en esta ciudad, con frente a la calle Cerro Largo. Dichos inmuebles están aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de dos mil trescientos setenta pesos el primero, y el segundo, en doscientos pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y siendo de su cargo el importe de las escrituras y certificados respectivos. — Rocha, Abril 17 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.24-5428-v.my.10.

JUAN TOMAS AMORIN

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Curador de Juan F. Quiterio y Manuel F. González y Germán J. Pereira, venta judicial de varias propiedades", se hace saber que el día cuatro de Mayo entrante, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del señor Actuario, de una fracción de campo perteneciente a don Juan Francisco Quiterio González, situado en el paraje denominado Paso de los Carros, 1.a sección judicial de este Departamento, dividida en dos partes por el camino público que la atraviesa, señalada en el plano levantado por el agrimensor don Pedro V. Duguet con los números uno y dos, conteniendo la primera una superficie de nueve hectáreas, seis mil ciento diez metros con mil ciento quince centímetros, y la segunda de seis hectáreas, tres mil trescientos cincuenta y nueve metros cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco centímetros, formando ambas un total de quince hectáreas, nueve mil cuatrocientos setenta y nueve metros cinco mil quinientos cincuenta centímetros, lindando: al Norte, con terreno de doña Corina Artigalás de Copelo; al Sur, con el arroyo de Rocha; al Este, con las fracciones números tres y cuatro, adjudicadas a don Andrés Piñeiro, cesionario del heredero Prudencio Vidal González, y al Oeste, con la sucesión de Jorge Brañas. Y de diez y seis horas a diez y seis horas y treinta del mismo día, de otra fracción perteneciente a Manuel Francisco González, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, dividida en dos partes por el camino público que la atraviesa, señalada en el plano levantado por el agrimensor don Pedro V. Duguet con los números cinco y seis, conteniendo la primera una superficie de cinco hectáreas; novecientos diez metros nueve mil novecientos cuarenta centímetros, y la segunda de cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos setenta metros ocho mil doscientos diez centímetros, formando ambas un total de nueve hectáreas, cinco mil seiscientos ochenta y un metros ocho mil ciento cincuenta centímetros, lindando: al Norte, con propiedad de doña Corina Artigalás de Copelo; al Sur, con el arroyo de Rocha; al Este, con las fracciones números siete y ocho, adjudicadas a don Germán J. Pereyra, y al Oeste, con las fracciones números tres y cuatro, adjudicadas a don Andrés Piñeiro; y de otra fracción perteneciente a Germán J. Pereyra, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores descriptas, dividida en dos partes por el camino público que la atraviesa, señalada en el plano levantado por el referido agrimensor señor Duguet con los números siete y ocho, conteniendo la primera dos hectáreas dos mil cuatrocientos seis metros con nueve mil cuatrocientos setenta y seis centímetros, y la segunda también de dos hectáreas ciento diez y siete metros nueve mil trescientos veinticuatro centímetros, formando ambas un total de cuatro hectáreas dos mil quinientos veinticuatro metros ochenta y ocho centímetros, lindando: al Norte, con predio de doña Corina Artigalás de Copelo: al Sur, con el arroyo de Rocha; al Este, con las fracciones números nueve y diez, adjudicadas a don Alfonso Artigalás, y al Oeste, con las de los números cinco y seis, de don Manuel Francisco González; cuyas dos últimas fracciones serán rematadas en un solo lote. Dichas fracciones de campo han sido avaluadas a razón de sesenta pesos cada hectárea, no admitiéndose oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el veinte por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Abril 9 de 1918. —Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.16-5270-v.my.2.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, hace saber que el día trece de Mayo próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado a su cargo, y asistido del Escribano don Lorenzo Angel Ruiz, venderá, en almoneda, un terreno con sus construcciones, situado en la Villa de Dolores, compuesto de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Dolores, hoy calle Carlos P. Puig, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con Candelaria Martínez; al Norte, con María González de Pereyra, y al Oeste, con sucesión Vicente Cervetti. Dicho inmueble pertenece a la sucesión de los cónyuges Felipe Vignolo y Baldomera Pereyra, habiendo sido tasado en seiscientos sesenta pesos; y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de tasación, que el mejor postor consignará como garantía el diez por ciento de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina. — Dolores, Abril 16 de 1918. — Germán J. Schweizer.

Ab.23-5286-v.my.8.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente seguido por la sucesión de doña Francisca García de Silva contra don Carlos Ibarguren, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Escribano, procederá a la venta en almoneda pública y al mejor postor, de una finca y terreno situado en esta ciudad, compuesto, el último, de veintiocho metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Soriano, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle 25 de Mayo; lindando por el Sur, con la sucesión Lara, según el título, y por el Este, con don Manuel de la Natividad y doña Victoriana de la Cruz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 9 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.16-5214-v.ab.30.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos "Intestado Valentín González y Castro", se ha dispuesto que el día trece del mes de Mayo del corriente año, a las once horas, y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se proceda a vender en subasta pública, al mejor postor, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Escribano Actuario, el siguiente bien, de propiedad de dicha sucesión: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de setecientos noventa y ocho metros cuadrados, con veinte metros de frente al Norte a la Avenida Olimar, hoy Brasil; igual extensión al Sur, lindando con el vendedor Eugenio Bilbao; al Este, trenta y ocho metros a la calle Juan Spikerman, por igual extensión al Oeste, lindando con el vendedor señor Bilbao. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Abril 20 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.27-5507-v.my.13.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de A. F. Maciá, he contratado vender a favor de don Faustino García el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Colonia número 1501, esquina a la de Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1918. —Vicente Vicino.

Ab.27-5508-v.my.17.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de don Servando García y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Montevideo (filarmónica), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, y a los deudores de la casa del suscripto que en la misma deben abonarle el importe de lo que adeuden. — Minas, Abril 20 de 1918. — Jesús B. Gutiérrez.

Ab.27-5501-v.my.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que por escritura fecha 17 del corriente autorizada ante el escribano don Enrique Acosta, he vendido a Cino Alpi la parte que tenía en la casa de comercio en el ramo de restaurant sita en la calle Ituzaingó número 1478, que giraba bajo la razón social Zunino y Meón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1918. —Domingo Zunino.

Ab.27-5515-v.my.17.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha prometo vender mi casa de comercio al señor Luis Cirisola, y que tengo establecida en la calle Rivera números 366|70, de esta ciudad, en el ramo de café y confitería. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Eusebio Guevara. — Luis Cirisola.

Ab.26-5459-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Venancio Moreira el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Yaro número 1401.

De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Francisco Pérez.

Ab.26-5487-v.my.16.

Al público y al comercio

Participo que he convenido con el señor Juan José Podestá en enajenarme la porción de todos los derechos que me corresponden como socio del señor Alfredo Mastrangelo en la farmacia sita en la calle Canelones número 1302, esquina Yaguarón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Arturo Arraga.

Ab.26-5498-v.my.16.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Berro Antuña en esta ciudad el 18 de Abril actual, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón de Salomón Helal y Hermanos, quedando con el activo y pasivo de la misma los socios Antonio y Fidel Helal, quienes continuarán por su sola cuenta ocupándose de los mismos ramos de la sociedad disuelta, y bajo la razón de Fidel y Antonio Helal. — Treinta y Tres, Abril 9 de 1918. — Salomón Helal. — Antonio Helal. — Fidel Helal.

Ab.26-5495-v.my.16.

Al comercio y al público

Comunicamos que según escritura que autorizó el escribano señor Ramón B. Negro el 19 del corriente, hemos constituído una sociedad comercial bajo la razón de F. de Lodrón y Compañía, la cual sociedad se hizo cargo del activo y pasivo de la que giraba bajo la razón de Simondino y de Lodrón. En tal virtud emplazamos a todos los acreedores de esta última sociedad para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Abril 23 de 1918. — Fernando de Lodrón. — Nicolás Simondino. — José de Lodrón. — Domingo Massa.

Ab.25-5483-v.my.15.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he celebrado un contrato de sociedad comercial con don Victorio Ferrero para continuar la explotación del comercio que en el ramo de café, cancha de bochas y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Cuñapirú número 1673. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Rafael Cambieri.

Ab.25-5450-v.my.15.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender a los señores Andrés B. Alonso y Cipriano Manzanos el almacén que tengo establecido en la calle Piedras número 178, esquina Isla de Lobos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos en el mismo domicilio, de 14 a 16 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — Castor Portela y Lage.

Ab.25-5452-v.my.15.

Al comercio y al público

Hacemos saber que a partir del once del corriente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de E. Fontana y Compañía ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Emilio Fontana, y quedando totalmente separados de ella los socios Carmen Penza y Luis B. Vázquez. En tal virtud, se cita a todos los acreedores de la dicha sociedad para que dentro de los treinta días, a contar desde esta fecha, comparezcan a hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Abril 20 de 1918. —Emilio Fontana. — Luis B. Vázquez. — Carmen Penza.

Ab.23-5406-v.my.14.

Disolución de sociedad

Con fecha de hoy, de común acuerdo, los que suscriben, han resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con taller de biselado y bajo la firma de Gaslini y Petracca. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que José Gaslini se hace cargo del activo y pasivo — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Antonio Petracca. — José Gaslini.

Ab.24-5419-v.my.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Lorenzo el comercio que en el ramo de "Café y Bar de la China" tengo establecido en la calle Miguelete número 1393. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — Jesús Lorenzo.

Ab.24-5446-v.my.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Riveiro y Cía. el comercio que en el ramo de herrador tengo establecido en la calle Arenal Grande número 1873. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Hipólito Carrere.

Ab.23-5408-v.my.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Pereiro y Romero con la casa de comercio sita en la calle Durazno número 1090, ha sido disuelta dicha sociedad, de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Nicolás Pereiro. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Pereiro y Romero.

Ab.20-5329-v.my.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva, se hace saber que por escritura que autorizó el 18 del corriente el escribano señor Eduardo Ravenna, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital desde el 21 de Abril del año próximo pasado, en el ramo de mercería en general, y que giraba bajo los nombres de Alejandro Juli e Isaac Abudara. — Montevideo, Abril 20 de 1918.— Alejandro Juli. — Isaac Abudara.

Ab.22-5366-v.my.13.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Santiago Acherbo el comercio que en el ramo de venta de verduras, frutas, carbón y anexos tengo establecido en esta capital, calle Aldea número 2, denominado "El Oriental". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1918. — A ruego de don Alberto Rodríguez por no saber firmar: Pedro Mederos.

Ab.22-5381-v.my.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a nuestro socio don Félix B. Silvera las existencias de la casa de comercio que tenemos establecida en Vergara, Departamento de Treinta y Tres, bajo la razón de Justino Silvera e hijo, así como también que procederemos a la disolución de nuestra firma, quedando a cargo exclusivo del socio don Justino B. Silvera el resto del activo y todo el pasivo de esa firma.— Vergara, Abril 15 de 1918. — Justino Silvera e hijo. — Félix B. Silvera. — Justino B. Silvera.

Ab.23-5403-v.ab.14.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por contrato verificado hoy he vendido mi comercio de carnicería sito en la calle Garibaldi números 2177 y 2179, al señor Teodoro Paz. A los efectos que haya lugar hago esta publicación, rogando a todas aquellas personas que se consideren mis acreedores se presenten a cobrar sus créditos dentro de treinta días, a contar de la fecha de hoy. — Montevideo, Abril 17 de 1918. — Juan López. — Teodoro Paz.

Ab.20-5327-v.my.10.

Al comercio y al público

De acuerdo con los efectos de la ley hacemos saber que por escritura otorgada el 16 del corriente ante el escribano señor Juan Cazeaux, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Susena y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Susena. — Avenida 18 de Julio 2266. — Montevideo, Abril 17 de 1918. —Juan Susena y Cía.

Ab.20-5332-v.my.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Despagne, Laborde y Cía., convocándose a los que tengan algún crédito contra dicha firma para que se presenten dentro del plazo de treinta días con sus justificativos al escritorio del señor contador don Pablo Fontaina, calle Misiones número 1408. — Montevideo, Abril 17 de 1918.— Despagne, Laborde y Cía.

Ab.20-5335-v.my.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que con fecha 30 de Marzo próximo pasado autorizó el escribano don Ramón B. Collazo, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pedro N. Ganem y Cía. en los ramos de tienda, almacén y ferretería; habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Pedro N. Ganem. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Melo Abril 15 de 1918. — Pedro N. Ganem. — Esteban I. Ganem. — José S. Ganem.

Ab.20-5341-v.my.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Alsina el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Juncal número 1519. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 17 de 1918. —Marcos Borrás.

Ab.18-5320-v.my.8.

Venta de café y billar

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha la sociedad Ithurralde y Luongo ha prometido vender a don Manuel Miniño, la casa de negocio dedicada a café y billar, denominada "Café Florida", sita en la calle Soriano número 802 al 810. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — José Antonio Ithurralde. — Joaquín Luongo. — Manuel Miniño.

Ab.18-5322-v.my.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Ceferino González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buceo esquina Monte Caseros, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 12 de 1918. — José Di Fluri.

Ab.17-5279-v.my.8.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Rafael Marasco, se ha retirado de la sociedad don César D'Alessandro, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios don Luis D'Alessandro y don Bernardo D'Alessandro, quienes han constituído una nueva sociedad, la cual girará en esta plaza bajo la razón de Luis D'Alessandro e hijo. Los que se consideren con derecho pueden pasar por la casa de la calle Hocquart número 1915, para ser reconocidos los créditos, previniendo a los acreedores que pasado el término legal de ley la nueva sociedad no reconocerá otros acreedores. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — César D'Alessandro. — Luis D'Alessandro. — Bernardo D'Alessandro.

Ab.17-5298-v.my.8.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo han convenido disolver la sociedad que giraba en este paraje denominado Curva de Maroñas. 11.a sección del Departamento de Montevideo, bajo la razón social de Nicolazzi y Mosquera, en el ramo de café y bar, quedando a cargo del activo y pasivo los socios José Nicolazzi y Basilio

Nicolazzi, quienes seguirán explotando el mismo comercio, bajo la razón social de Nicolazzi y Hermanos. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo (Maroñas), Abril 16 de 1918. — Juan A. Mosquera. — José Nicolazzi.

Ab.17-5303-v.my.8.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores José Pérez y Hermano el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Carrasco sin número, esquina José P. Varela, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los jusificativos respectivos. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Félix Bello (hijo).

Ab.17-5299-v.my.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, disolvimos la sociedad que con la firma Bertrán y Castro teníamos establecida en esta plaza, casa número 950 de la Avenida 18 de Julio, quedando excluídas de ella la señora Furest de Castro y su menor hijo, y dueño exclusivo del comercio el socio administrador señor Bertrán. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1918. —Desiderio Luis Bertrán. — Por sí y por su menor hija Ana Cecilia Castro: Dolores Furest de Castro.

Ab.17-5300-v.my.8.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos liquidado la sociedad que teníamos establecida en la ciudad de Montevideo y en la ciudad de Tacuarembó en compraventa de ganados y explotación de los ramos y representaciones comerciales en general, quedando, en consecuencia, disuelta la mencionada sociedad. A los efectos legales podrán pasar los acreedores de la disuelta sociedad a hacer efectivo el cobro de sus créditos, tanto en el escritorio de nuestros sucesores, en los ramos de comisiones y representaciones comerciales, los señores Valdés García y Valdés, establecido en la ciudad de Tacuarembó, como en el escritorio que tiene el ex socio Ricardo Valdez García en Montevideo, calle Nubel, número 13, quien continuará a nombre propio en la compraventa de ganado.—Montevideo, 12 de Abril de 1918. — Ricardo Valdés García. — Félix Pompilio Barrios.

Ab.15-5226-v.my.6.

Venta de confitería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador perito mercantil Leandro L. Sonnano, he contratado vender a favor de los señores Juan Galluzi y José Delpiano la confitería la "Novaresa", sita en la calle Sierra número 2101, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Abril 15 de 1918. — Mauricio Stupino.

Ab.17-5301-v.my.8.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el treinta de Enero último, hemos disuelto la sociedad que el ramo conocido por calera y sus anexos teníamos constituída en esta Capital, bajo la firma de Brito Rivera y Cía., quedando todo el activo y pasivo a favor y cargo del señor Brito Rivera. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Alberto Brito Rivera. — Juan Pedro Decia.

Ab.15-5231-v.my.6.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que amigablemente hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de carpintería, herrería y tahona giraba bajo la razón de Deguida y Pregliasco, quedando a cargo de las existencias de la casa el socio don Francisco Deguida. — San Antonio Abril 13 de 1918. — Francisco Deguida. — Antonio J. Pregliasco.

Ab.16-5254-v.my.7.

Al público y al comercio

A los efectos pertinentes, se hace público que por ante el escribano don Juan B. Bazzano se firmó compromiso de venta de la casa de pensión del firmante, calle 18 de Julio número 1037, a favor de don Lucas Rodríguez. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Domingo Durán.

Ab.16-5266-v.my.7.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha otorgada ante el escribano don José Durán y Vidal, ha quedado disuelta y extinguida la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Monteghirfo y Novoa, tomando a su cargo el pasivo social el socio señor Manuel Monteghirfo (hijo), quien queda dueño exclusivo del activo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Monteghirfo y Novoa.

Ab.15-5228-v.my.6.

Venta de negocio

Por el presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Juan A. Llacer mi casa de negocio en el ramo de café y billares denominado "Madrid", situado en la calle Florida número 1237. Los que se consideren como acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la referida casa. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Sebastián Taltavull.

Ab.15-5250-v.my.6.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Juan B. Aguerre la fiambrería situada en la calle 18 de Julio número 1795, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presentan a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 11 de 1918. —Ernesto Checchi.

Ab.13-5217-v.my.3.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Alberto Rodríguez el negocio de café, despacho de bebidas y billar situado en la Avenida 8 de Octubre número 82, esquina Presidente Flores, con objeto de que se presenten todos los acreedores e interesados dentro del plazo legal con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 12 de 1918. — Roberto Vázquez.

Ab.13-5220-v.my.3.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano señor Ramón B. Negro el día 26 de Marzo próximo pasado, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la razón social de E. Fontana y Compañía. Y a los efectos consiguientes, y en cumplimiento de la ley respectiva, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1918. —Emilio Fontana. — Carmen Penza. — Luis M. Barora Vázquez.

Ab.12-5199-v.my.2.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a don José Baranzano el biógrafo y demás accesorios que tenía establecido en el teatro de la "Sociedad Porvenir", de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Los interesados pueden presentarse en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 106. — Rocha Febrero 9 de 1918. — Ernesto Fosemale.

Ab.12-5193-v.my.2.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don José Luis Seguro la parte que en capital y ganancias me corresponde en la casa de negocio que en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas gira con asiento en Coquimbo, Departamento de Soriano, bajo la razón social de Garramón y Ramírez. — Mercedes, Abril 8 de 1918. — José Garramón.

Ab.12-5205-v.my.2.

Promesa de venta

Participo que he prometido en venta a los señores Felipe Parada y Francisco Castro el establecimiento que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Canelones número 1025, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llama a los que se consideren mis acreedores para que se presenten al establecimiento con los justificativos de sus créditos todos los días hábiles de 14 a 16 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Anastasio Castiglioni.

Ab.12-5194-v.my.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Oscar F. Maciá las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja número 1751, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 12 de 1918. — Benito Rosso.

Ab.13-5218-v.my.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a don Mauro C. Mestre el negocio en los ramos de salón y mensajería de mi propiedad, establecido en la Avenida 18 de Julio número 1196. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, a la calle Paraguay número 1161. — Montevideo, Abril 12 de 1918. — Pedro Ponche.

Ab.12-5206-v.my.2.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender a don Eduardo Pegazzano las existencias del instituto óptico, establecido en la calle 18 de Julio número 848. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Ambrosia Ferrario.

Ab.12-5207-v.my.2.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a mi socio don Sergio Vergueiras la parte que en capital y utilidades me ha correspondido en la casa de negocio que en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas gira bajo la razón social de Vergueiras y Fernández, con asiento en San Martín, Departamento de Soriano. — Mercedes, Abril 8 de 1918. — Pedro Fernández.

Ab.12-5204-v.my.2.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ayer, 10 de Abril de 1918, ante el escribano don Dionisio Coronel, hemos vendido a don Miguel Echamendi nuestra casa de comercio en el ramo de fonda y posada, situada en la calle Daymán número 1399, esquina Colonia número 1000, denominada "Los Pirineos", y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Barbería Hermanos, primero, y después Santiago Barbería. De acuerdo con lo ordenado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de treinta días, llamando a nuestros acreedores a percibir el importe de sus créditos en el comercio indicado. — Montevideo, Abril 11 de 1918. — Barbería Hnos. — Santiago Barbería.

Ab.11-5192-v.my.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Amancio Mazzoni y Roque Massetti el comercio que en el ramo de farmacia tenía establecido en Aiguá, Departamento de Maldonado. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en Montevideo, calle Agraciada número 1874.— Montevideo, Abril 9 de 1918. — Lucas Stiglich.

Ab.11-5170-v.my.2.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura de hoy ante el escribano Juan Defranoui, he vendido a mis hijos José Firpi (hijo) y Luis Firpi mi casa de comercio (almacén, billar y despacho de bebidas), en esta ciudad, calle San

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

José esquina Treinta y Tres, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la misma, así como que la firma será Firpi Hermanos, la que usará el señor José Firpi (hijo). —Colonia, Abril 4 de 1918. — José Firpi. — José Firpi (hijo). — Luis Firpi.
Ab.10-5160-v.my.10.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Camilo Bovio el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en Villa Colón, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. Una vez vencido el plazo legal, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — Salvador Borgh.
Ab.10-5157-v.ab.30.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he comprado a don José María del Campo sus casas de comercio situadas en Aceguá, 5.a sección de Cerro Largo, y en el Brasil, sobre la frontera, que giraban en los ramos de tienda, almacén, ferretería y compraventa de frutos del país. — Melo, Marzo 15 de 1918. — Antonio Jorge.
Ab.10-5161-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que hemos prometido en venta a don Marcelino Paz el despacho de bebidas sito en la calle La Marseillaise número 402, esquina Zabala, citando a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1408, dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Sucesión Arístides Nicolaydes.
Ab.10-5151-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que habiendo resuelto comprar a la sucesión de don Feliciano Santos su parte en el comercio que en sociedad poseíamos en Solís, 13.a sección del Departamento de Minas, cargando el que suscribe con el activo y pasivo de la misma, deben presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes en el domicilio precitado dentro del plazo legal. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación. — Solís, Abril 5 de 1918. — Juan José Acciari.
Ab.9-5119-v.ab.29.

Al público y al comercio

Comunicamos que ante el escribano Pedro José Saralegui, los señores Enrique y Joaquín Rodríguez Anido han vendido a don Luis Valls las maquinarias y demás efectos que tenían establecidas en los locales Avenida General Flores números 380 y 636 para la elaboración y venta de achicoria, y han cedido los compromisos que tenían con los agricultores, relacionados con la producción de achicoria. El domicilio del comprador es Rincón 688. Y a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1918. — Enrique y Joaquín Rodríguez Anido. — Luis Valls.
Ab.9-5111-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio que por intermedio de la Oficina de Balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a don Luis Vallejo el despacho de bebidas que tengo establecido en el Mercado Central, Departamento número 71, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 9 de 1918. —Cayetano Prato.
Ab.10-5153-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participamos que según escritura autorizada por el escribano don Francisco Veira en el día de hoy, hemos constituído una sociedad bajo la razón de Gercar, Carreño y Compañía, cuya firma está a cargo de los socios José Gercar y Manuel Carreño, indistintamente, para continuar los negocios de la fábrica de envases de vidrio, denominada "Cristalería Uruguaya", que se halla establecida en esta Capital, en el paraje conocido por Bucco, y que pertenecía exclusivamente a los actuales socios José, José I. y Ernesto Gercar. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — José Gercar. — José I. Gercar. — Ernesto Gercar. — Manuel Carreño. — Juan Barnechegaray.
Ab.9-5069-v.ab.30.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que a nombre propio y como representante legal de mis menores hijos María Teresa, Juan José, Francisco y Alfredo Masoller, he prometido vender a la señora Teresa Espalter de Masoller la parte que corresponde a la sucesión de mi extinto esposo Juan Masoller en los negocios de la sociedad comercial y ganadera que gira en Cuchilla Negra, 3.a sección judicial del Departamento de Rivera bajo la firma de Viuda de Masoller y Compañía. A ese efecto, los que se consideren con algún derecho deben presentarse ante la escribanía del señor Mario Henón, calle Rivera número 1941, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 6 de 1918. — Sara E. de Masoller.
Ab.9-5131-v.ab.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Roque González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano número 1553, esquina Salto número 1252, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Adolfo Fernández.
Ab.9-5129-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Participaomos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Julio de Freitas, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Apud y Capéluto Hermanos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Capeluto. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Tener A. Apud. — Alejandro Capeluto. — Isaac Capeluto.
Ab.8-5094-v.ab.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Santiago Carretto el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Miguelete número 1665. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 6 de 1918. — José Villaverde.
Ab.8-5108-v.ab.29.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Julio Bayardo, he vendido a doña Mercedes Badaró el salón de lustrar calzado y mensajería "Requena". A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en la calle Carmen esquina Joaquín Requena. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — Carlos Massironi.
Ab.9-5136-v.ab.30.

Al público y al comercio

Moamed Asset, Hilario Arab y Cía. participan al público y al comercio en general que han comprado las existencias de la casa Mohamed Jalid y Hnos. de Treinta y Tres, quedando el activo y pasivo a cargo de estos últimos señores. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Moamed Asset. — Hilario Arab y Cía.
Ab.9-5125-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Constantino Piazenza, he vendido a don Santiago Mucellini la "Hojalatería Central", establecida en esta ciudad, calle Rincón número 98, tomando el comprador a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Salto, Abril 2 de 1918. — Por poder de los herederos de don Silvio Piranda: Luis Merazzi. — Santiago Mucellini.
Ab.8-5091-v.my.8.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que por escrituras de esta fecha, autorizadas por el profesional don Héctor Ortiz Garzón, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de droguería y farmacia giraba en esta plaza bajo la firma de Surraco, Rey y Colombo, y que hemos constituído una nueva sociedad en comandita para continuar en aquellos mismos ramos y con igual denominación; esta compañía ha tomado, además a su cargo el activo y pasivo de la anterior. — Montevideo, Abril 4 de 1918. — Luis Felipe Rey. — Carlos Alberto Colombo. — Julio R. Surraco.
Ab.8-5092-v.ab.29.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio en general que con esta fecha hemos prometido vender a Alberto Pasquet nuestra casa de comercio situada en la calle Daymán número 1699. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Salto, Marzo 30 de 1918. — Conrado Cereijo. — Marcos Cereijo.
Ab.8-5090-v.my.8.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que habiendo asociado en los negocios de mi casa al señor Francisco Ferreira, a quien designé Gerente de la misma, la firma con que girará en lo sucesivo será la de Manuel dos Santos y Cía. La respectiva escritura fué autorizada por el escribano Atanasio C. Viera, de San Fructuoso. — Matajo Grande, Marzo 19 de 1918. — Manuel dos Santos.
Mz.27-4917-v.ab.30.

Al comercio y al público

Los que suscriben ponen en conocimiento del comercio en general que con esta fecha hemos prometido vender al señor Manuel Roig nuestra casa de comercio que en los ramos de café y bar, denominado "Jockey Club", tenemos establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 677. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Marzo 23 de 1918. — Pedro Cereijo. — Indalecio P. Nieto.
Ab.2-4965-v.my.2.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó el escribano Rafael Marasco en esta fecha he vendido a Adolfo Pozzi mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería, denominada "La Bondad", tenía establecida en la casa calle San José número 871, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicha casa dentro del término de ley para que el comprador reconozca sus créditos, previniéndoles que después de aquella fecha no se reconocerán otros acreedores. —Montevideo, Abril 4 de 1918. — Rosalía Zecca de Pozzi. — Adolfo Pozzi.
Ab.8-5102-v.ab.29.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón de Manuel Galbisso y Compañía, en el ramo de almacén al menudeo y ferretería, situada en esta ciudad, calle Cerro Largo esquina a la de Florida, ha sido disuelta totalmente de común y perfecto acuerdo. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente con los justificativos de sus créditos que le serán cancelados, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril de 1918. — Manuel Galbisso. — Antonio Fassio. — A ruego de doña Magdalena Morteo G. Guido, por declarar no saber firmar: Agustín Michelini.
Ab.8-5089-v.ab.29.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender a don Luciano Pereyra Velázquez las existencias de mi comercio en los ramos de almacén y posada, ubicado en el pueblo Velázquez, 9.a sección del Departamento de Rocha. — Rocha, Marzo 25 de 1918. — Luciano do Castro.
Ab.2-4977-v.my.2.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso Lucía
Granara y Cía. J.

H

Hirst y Fignone.

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
López Gayol E.
Larrosa Petrona
Lacuesta Concepción.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Morales Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de
Merello Alcira M.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Peratá Carmen
Pérez María A. de

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio
Rabaschino Teresa

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.
Tenreiro Rosa
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibecchi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Bragança y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pranda Juan J.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilia Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. R.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Sarneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Maros Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

V.o B.o: *Suárez.* *Jas. Olivera.*

5099-ptc.1016. Montevideo, Abril 1.o de 1918.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS Á PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
—	—	—	—
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 40......	Rincón del Cerro.....	M.	31 Julio 1918
	CANELONES		
Rural núm. 50......	Caseríos de Murialdo..	M.	30 Abril 1918
	MALDONADO		
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	31 Marzo 1918
	ROCHA		
2.o grado núm.	Lascano	V. y M.	21 Agosto 1918
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 14......	Corrales	M.	30 Junio 1918
Rural núm. 44......	Noque de Climar Chico.	M.	30 Abril 1918
	TACUAREMBO		
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira....	M.	31 Agosto 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 24......	Estación Cuaró.......	M.	31 Marzo 1918
	SALTO		
Rural núm. 16......	Sopas	M.	30 Junio 1918
	PAYSANDU		
Rural núm. 22......	Cuchilla San José....	M.	31 Marzo 1918

4683-pte.625.

